

foro

sindicato de profesores de la universidad michoacana

memorias

análisis de la situación financiera de la umsnh y su repercusión en la jubilación y pensión de los trabajadores académicos

morelia, 2 y 3 de octubre de 2014



Presentación

El Foro: **Análisis de la Situación Financiera de la UMSNH y su Repercusión en la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Académicos**, se inscribe en la instauración del Modelo Económico Neoliberal como un paradigma del nuevo orden globalizado, inmediato a la Segunda Guerra Mundial y consolidado en México durante el sexenio 1964-1970, aunque firmado oficialmente en 1986 y ratificado en 1992 y 1994. Modelo que postula la renuncia expresa del Estado mexicano a ser un Estado-Social, con sus perniciosas consecuencias para los ciudadanos, sus derechos y libertades, desde entonces y ahora, en demérito de las generaciones actuales y futuras.

Esto ha significado para la Casa de Hidalgo, el embate continuo a su existencia como Institución Educativa, a su autonomía y a su cometido social, constitucionalmente establecido como un *bien público* de carácter colectivo, sustentado por la sociedad y para su beneficio. En paralelo, los derechos humanos de su comunidad, estudiantes, académicos y trabajadores, han sido vulnerados firme y permanentemente en los últimos 28 años; pero con mayor insidia desde 1998, y con abierta agresión en la gestión del Dr. Salvador Jara Guerrero, ahora gobernador sustituto, y continuada por sus sucesores, quienes exaltan, por un lado, la *excelencia* de la Universidad, y por el otro, desde diciembre del 2013 pronosticaron su quiebra para octubre de 2014; responsabilizando a los jubilados y pensionados, y a los moradores de las residencias estudiantiles de su *déficit financiero*. Todo ello, sin aclarar su origen real, mismo que sigue en la opacidad.

Ante la petición ignorada de transparencia de la finanzas de nuestra máxima casa de estudios, de la campaña mediática de agresiones y desinformación, de modificaciones anómalas al comprobante de pago

de los jubilados y el retraso en el pago salarial; la Secretaría de Jubilaciones y Pensiones del Comité Ejecutivo General del SPUM, en cumplimiento del numeral IV del artículo 14 del Estatuto, inició a partir del 2013 reuniones de homólogos con el propósito de atender estas transgresiones laborales, así como para motivarles a conocer y atender sus responsabilidades sindicales y, analizar seria y responsablemente el tema. De este esfuerzo, se concretó el **Movimiento en Defensa de la Jubilación, el estado de Derecho y la Autonomía Universitaria**.

Es así, como una veintena de profesores, y ante la renuencia al diálogo de las autoridades universitarias y su intención unilateral de modificar el régimen de Jubilaciones y Pensiones mediante una *Valuación Actuarial*, sin darla a conocer oficialmente a la comunidad; se diseñó una estrategia de trabajo con ese objetivo. Mediante el estudio y documentación exhaustiva del problema a todo nivel, incluso mundial, se logró realizar taller de autoformación, de comunicación y difusión; y se propuso y obtuvo la aprobación tanto del Comité Ejecutivo General como del Consejo General del

CONTENIDO

| | |
|--|----|
| PRESENTACIÓN | 1 |
| CONVOCATORIA - PROGRAMA | 3 |
| CONFERENCIAS MAGISTRALES | 4 |
| PONENCIAS | |
| 1. Fac. de Economía V. de Quiroga - Salvador Padilla / René Colín | 5 |
| 2. Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo - M.A. López L. / M. Camacho H. | 8 |
| 3. Fac. de Economía V. de Quiroga - Jaime Rivera Velázquez | 12 |
| 4. Fac. de Contaduría y Cs. Admtivas. - M. López Miranda | 14 |
| 5. Facultad de Derecho y Cs. Sociales - R. García / J. Reynoso/M. Guzmán | 18 |
| 6. Facultad de Ingeniería Civil - Jorge Osorio Ramos | 21 |
| 7. Facultad de Derecho y Cs. Sociales - Jorge Álvarez Banderas | 23 |
| 8. Facultad de Ingeniería Civil - E. Márquez L. / E. Urquiza M. - M. Salazar A./Julio A. Chávez C. | 26 |
| 9. SUEUM | 29 |
| 10. Preparatoria Lic. Eduardo Ruiz - N. Hernández C./C. Hernández C. | 32 |
| 11. Preparatoria 4 Isaac Arriaga - L.E. Solís Ch. / J. Mendoza L. | 34 |
| INFORME FINAL | 35 |
| Bibliografía del Foro | 36 |

SUPLEMENTO: ANTECEDENTES DEL FORO



Presentación

SPUM, la realización de este primer Foro; con la participación de expertos, la comparecencia del C. Tesorero de la UMSNH; así, como la invitación abierta a toda la comunidad universitaria, mediante la presentación formal de ponencias. Para ello, se realizó todo el trabajo de logística, y el evento se llevó a cabo los días 2 y 3 de octubre de 2014 en el auditorio del SPUM, con toda la formalidad y orden de un evento Universitario; y con la única disposición del Consejo General del SPUM, de enfatizar y mantener su carácter informativo.

De esta inédita y valiosa experiencia dio como resultado el producto de esta memoria: A).- Un Documento impreso; B).- Un dossier con información tanto impresa como de video, recopilada y seleccionada ad hoc, que fue digitalizado y distribuido a todos los asistentes al Foro y, a muchos más compañeros de las secciones sindicales y áreas académicas que asistieron a las reuniones previas de información, incluyendo a compañeros del SUEUM; C).- Los Videos y Audios originales de los conferencistas del Foro, están disponibles para su consulta en los sitios de Internet señalados en esta memoria; D).- Información sobre este tema en la página web del SPUM; E).- Un Suplemento Adicional, que reseña el origen y propósitos del «*Movimiento en Defensa de la Jubilación, el estado de Derecho y la Autonomía Universitaria*».

Dado el carácter informativo del Foro y, la apreciación cuantitativa y cualitativa de la participación de los miembros de la Comunidad Universitaria en su totalidad, así como su diversidad en interés, información y hasta cierto punto su apatía, es que no es pertinente concretar aquí acotaciones concluyentes dada su importancia y repercusión en el régimen de las Jubilaciones y Pensiones de los trabajadores universitarios; no obstante, sí es primordial destacar algunas directrices que den continuidad al esfuerzo impulsado.

Si bien, se rectificó por parte de el C. Tesorero de la Universidad el *mito (sic)* de que los Jubilados y Pensionados sean los responsables de la situación deficitaria de la institución, no se pudo tener claridad en el origen real de las causas, ni de las razones por las que se omitió su prevención, la información oportuna sobre ello o la falta de medidas de gestión para evitarlas; simplemente se expresó que, en todo caso, es un problema estructural en la administración financiera de la Universidad. Cabe señalar, que aun posterior a este evento del Foro se siguió vía mediática, aunque en menor medida, con el discurso de amenaza de quiebra e impago de salarios en el corto plazo.

Como un primer paso colectivo para solucionar este problema, el Foro evidenció que se hace necesario la continuidad de los esfuerzos del pleno de la Comunidad Universitaria, para salvaguardar la integridad de la Institución, su vigencia en el ejercicio de su cometido social, el proteger y hacer valer los derechos laborales ya adquiridos y corresponder con responsabilidad en la concreción de sus objetivos sociales.

Por su carácter regional, la Universidad Michoacana representa un *bien social*, y es sin duda, el mayor en el Estado de Michoacán y de la Región. Así, que toda la acción que contravenga sus funciones, su legado histórico y el ejercicio armónico de sus objetivos, atentará contra la sociedad que le sustenta y a la cual se debe.

Las ponencias presentadas dan cuenta de la diversidad propia de una institución como la nuestra, y sirven de motivación para continuar en estos esfuerzos en beneficio de nuestra casa de estudios. Igualmente, las conferencias de los expertos proporcionaron pautas para diseñar las vías de soluciones en un marco pertinente y propio de los universitarios nicolaitas.

El panorama ofrece un horizonte de incertidumbre, pero como académicos comprometidos, esperamos que todas las instancias de responsabilidad y decisión respondan a su deber con lealtad a nuestra *Alma Mater*. **f**



Comité Ejecutivo General
2012 - 2015



Excelente
asistencia al
Foro

FORO

**ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UMSNH
Y SU REPERCUSIÓN EN LA JUBILACIÓN Y PENSIÓN
DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS**

Fechas: 2 y 3 de octubre de 2014.
Sede: Auditorio del SPUM.
Hora: 8:30 a.m.

PROGRAMA

Jueves 2 de octubre:

- 8:30 hs. Registro de asistentes y entrega de material de trabajo
- 9:30 hs. Instalación del Presidium e Inauguración del evento.
- Alocución de bienvenida:
Dr. Lauro Chávez Rodríguez.
- Apertura de los trabajos:
C. Rector Dr. José Gerardo Tinoco Ruiz.
- Maestra de ceremonias:
Lic. Tania Aideé Torres Chávez
- 10:00 a **Conferencia Magistral.**
12:00 hs. Ponente:
Actuario. Francisco Miguel Aguirre Farías.
«Régimen de Jubilaciones y Pensiones de la UMSNH»
- Moderador:
FM Jorge Osorio Ramos
- 12:00 a *Receso.*
12:15 hs.
- 12:15 a **Conferencia Magistral.**
14:00 hs. Ponente:
C.P.C. Horacio Guillermo Díaz Mora.
«Situación financiera de la UMSNH»
- Moderador:
Dr. José Odón García García
- 16:00 a **MESAS DE TRABAJO:**
20:00 hs. Temáticas:

MESA 1: Escenario mundial de las Jubilaciones y Pensiones.

MESA 2. México: Jubilaciones y Pensiones de las Universidades Públicas (UPES)

MESA 3. El cambio de régimen solidario versus individualizado, (Afores-siefores).

MESA 4. Los casos de las Universidades Públicas Mexicanas con modificación en su Régimen de Jubilaciones y Pensiones.

MESA 5. La Universidad Michoacana: Pacto y diálogo social. Un Modelo de Jubilaciones y Pensiones, por y para la Universidad: Digno, justo y equitativo.



EL SINDICATO DE PROFESORES
DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA Y
LA UNIVERSIDAD MICHOACANA
DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

**CONVOCAN AL FORO**

«ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UMSNH
Y SU REPERCUSIÓN EN LA JUBILACIÓN Y PENSIÓN
DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS»

EL CUAL SE REALIZARÁ LOS DÍAS 02 Y 03 DE OCTUBRE DE 2014

Bajo las siguientes bases:

- 1.- Podrán participar todos los profesores universitarios.
 - 2.- Las ponencias deberán registrarse en la oficina de la Secretaría de Jubilaciones y Pensiones del SPUM, a partir de la publicación de la presente convocatoria, con un horario de recepción de las 09:00 a las 15:00 horas, hasta el 22 de septiembre del presente año.
SEDE: AUDITORIO GENERAL DEL SPUM
AV. UNIVERSIDAD No. 1797 FRACC. VILLA UNIVERSIDAD
Informes al tel. 44 32 99 41 25
 - 3.- Los trabajos deberán presentarse conforme a la temática
 - I) Escenario mundial de las jubilaciones y pensiones.
 - II) México: Jubilaciones y Pensiones de las universidades públicas.
 - III) El cambio de régimen solidario de las jubilaciones y pensiones: Versus individualizado (afores-siefores).
 - IV) Los casos de universidades públicas mexicanas con modificación de su régimen de jubilaciones y pensiones.
 - V) La Universidad Michoacana:
 - Análisis de la situación financiera de la UMSNH.
 - Pacto y diálogo social
- Un modelo de jubilaciones y pensiones por y para la universidad, justo, digno y equitativo.

Y de acuerdo al siguiente formato: extensión máxima de 8 cuartillas a doble espacio, letra arial, 12 puntos, versión impresa y electrónica, Word 97/2010.

Se debe agregar una síntesis del documento, así como datos del autor o los autores.

Los trabajos entregados en tiempo y forma se integrarán a las memorias del foro.

4.- Los casos no previstos serán atendidos y resueltos por la Comisión Organizadora.

ATENTAMENTE

MORELIA, MICH., A 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2014
COMISIÓN ORGANIZADORA

Viernes 3 de octubre.

- 10:00 a **Conferencia Magistral.**
12:00 hs. Ponente:
Dr. Pedro Vázquez Colmenares G.
«Pensiones en México: La próxima crisis»
- Moderador: Dr. Zoe Tamar Infante Jiménez
- 12:00 a *Receso.*
12:15 hs.

12:15 a Conferencia Magistral.

14:00 hs.

Ponente: Dr. Ángel Guillermo Ruiz Moreno.
«Los sistemas pensionarios en las Universidades Públicas mexicanas y recomendaciones»

Moderadora: Dra. Arcelia González Butrón

17:00 a Relatoría General y Sesión Plenaria.

20:00 hs.

20:15 hs. **Clausura.**

Conferencias Magistrales

Durante la realización del «Foro: Análisis de la situación financiera de la UMSNH y su repercusión en la jubilación y pensión de los trabajadores académicos», los días 2 y 3 de octubre del presente año 2014, se presentaron tres conferencias magistrales por expertos invitados: el Actuario Francisco Miguel Aguirre Farías; el Lic. Pedro Vázquez Colmenares; el Dr. Ángel Guillermo Ruiz Moreno, y la exposición de «La Situación Financiera de la UMSNH» por el C. P. C. Horacio Guillermo Díaz Mora, Tesorero de la Universidad; además se presentaron diez ponencias de compañeros académicos y una del Sindicato de Empleados de la Universidad Michoacana (SUEUM), integradas en estas *Memorias*.

De las conferencias magistrales, formuladas con distintos enfoques y categorías de análisis, se pudo obtener una amplia perspectiva de las dimensiones: política, social, jurídica y económica de la complejidad y magnitud de la problemática de las jubilaciones y pensiones; a nivel mundial, por países y de México, especialmente de sus Universidades Públicas y su contraste con nuestra Universidad. Los puntos de coincidencia de los tres expertos se resumen en el origen estructural de esta problemática, en un entorno de crisis aguda del modelo económico del orden mundial dominante, que condiciona y limita su solución en el corto plazo y conmina a una injerencia y responsabilidad que nos atañe a todos; por lo que las decisiones unilaterales y de tipo vertical, no sólo son improcedentes sino inconvenientes y fuera de lugar por sus efectos indeseados para una solución. Ésta, recomiendan, debe orientarse en la participación consciente de todos los universitarios, en una vía no de concertación o negociación, sino de actuación conjunta y con énfasis en la responsabilidad de las autoridades, específicamente del Estado, como garante constitucional del servicio de bien público y de interés social que presta la Universidad.

Por lo que se refiere al C. Tesorero de la Universidad, presentó las cifras que en su acepción deta-

Actuario Francisco Miguel Aguirre Farías

«Régimen de Jubilaciones y Pensiones de la UMSNH»

C.P.C. Horacio Guillermo Díaz Mora

«Situación financiera de la UMSNH»

Dr. Pedro Vázquez Colmenares G.

«Pensiones en México: La próxima crisis»

Dr. Ángel Guillermo Ruiz Moreno

«Los sistemas pensionarios en las Universidades Públicas mexicanas y recomendaciones»

llan y justifican el déficit presupuestal por un monto del orden de mil cien millones de pesos, información disponible, afirmó, en la página electrónica de la Universidad. Agregó que la gestión que se está haciendo puede coadyuvar a subsanar las dificultades para el pago de los salarios por lo que resta del año. A pregunta expresa, **desmintió categóricamente que el déficit financiero de la Universidad se deba a los jubilados y pensionados, enfatizando que eso es un mito**, y confirmando con ello lo reiterado por los ponentes externos. No obstante, no le fue posible justificar la falta de previsión y las medidas adoptadas para remediar esta gravísima contingencia, ni tampoco la falta de su comunicación por las vías correctas y oportunas a la comunidad Universitaria.

Se pudo constatar así, que la información sobre la problemática financiera de la Universidad es insuficiente. Por ello, es necesario que ésta se socialice por todos los medios por parte de las instancias responsables que informen, comuniquen y sensibilicen a todos y cada uno de los miembros de nuestra institución, para aclarar las causas internas de la crisis financiera y sus montos reales. Ya que su naturaleza es de carácter estructural, es un problema que nos compete a todos. Afrontarlo, adquiere una prioridad de urgencia extrema; corresponde actuar con responsabilidad y lealtad a nuestra Casa de Estudios, salvaguardando su cometido y compromiso social y otorgando certidumbre a los derechos de sus trabajadores y de sus estudiantes.

Es conveniente, por tanto, establecer una Comisión Especial, que dé seguimiento a lo realizado, que con representación permanente de los distintos sectores universitarios, pueda ser asesorada por expertos, para consultar y comunicar al pleno de la comunidad, abocándose a la construcción de alternativas de soluciones via-

bles y permanentes, en beneficio del cometido sustantivo y social de la Universidad; de los derechos laborales de sus integrantes y de sus servicios para la formación de recursos humanos con los valores de conciencia y compromiso social que le son históricamente inherentes. **f**

CONFERENCIAS MAGISTRALES EN LA RED

Por las características y formato de realización del Foro, así como de las exposiciones de los ponentes, a continuación se indican los enlaces (URL's) de los videos y audios originales, mismos que pueden ser consultados y descargados para su estudio.

1. Dr. Ángel Guillermo Ruiz Moreno. (Audio): <http://www.ivoox.com/sistemas-pensionarios-universidades-publicas-mexicanas-audios-mp3_rf_3715770_1.html?autoplay=1>

2. Dr. Pedro Vázquez Colmenares (en formato Power Point). <<https://www.youtube.com/watch?v=CoskaTUnTEE&feature=youtu.be>>

Audio: <http://www.ivoox.com/conferencia-pensiones-mundo-pensiones-mexico-audios-mp3_rf_3714178_1.html>
<http://www.ivoox.com/conferencia-pensiones-mundo-pensiones-en-audios-mp3_rf_3714216_1.html>

3. Actuario Francisco Miguel Aguirre Farías: (PPT). <<https://www.youtube.com/watch?v=qD763ewVGOc&feature=youtu.be>>

Audio: <http://www.ivoox.com/pensiones-mexico-universidades-umsh-audios-mp3_rf_3715171_1.html>

4. CPC. Horacio Guillermo Díaz Mora.

Audio: <http://www.ivoox.com/conferencia-situacion-financiera-umsh-audios-mp3_rf_3715324_1.html>



Dr. Ángel Guillermo Ruiz Moreno



Dr. Pedro Vázquez Colmenares G.

La Política Económica en México: El Caso de las Jubilaciones y Pensiones¹

PONENTES:

Dr. Salvador Padilla

M.C. René Colín Martínez

spa@fevaq.net

rcm074@hotmail.com

FACULTAD DE ECONOMÍA
«VASCO DE QUIROGA»

Resumen

El presente trabajo constituye un avance preliminar de lo que será un documento de investigación más amplio y detallado sobre el diseño y aplicación de la actual política económica en México, y en particular, sobre la política económica de jubilaciones y pensiones. Con ese propósito, y a reserva de ampliar y profundizar el análisis, este avance presenta, en primer término, los postulados esenciales en el diseño y en la construcción, así como en la aplicación de la política económica. Se muestra cuáles son los componentes básicos de la política económica que nos permiten comprender con mayor facilidad la dinámica y la estructura de la misma. Se continúa con el análisis de la política fiscal y las posturas teóricas e ideológicas de los gobernantes y políticos sobre el gasto, el ingreso y el déficit público. Más adelante y a un nivel más específico se estudia la relación entre las finanzas públicas y la política de pensiones y jubilaciones en nuestro país. Así mismo, se analiza la situación fiscal del estado de Michoacán como parte del mismo entorno problemático de las finanzas públicas. Por último presentamos algunas conclusiones y propuestas preliminares.

1. La Política Económica

1.1 Principios de política económica

La política económica (PE) es una disciplina y una práctica gubernamental que se diseña y aplica por parte de los diferentes organismos e instituciones del Estado a nivel federal, estatal y municipal.

En su diseño, la política económica se alimenta, a su vez, de dos disciplinas: la ciencia económica y la ciencia política. La primera aporta los elementos teóricos y conceptuales para explicar, entender e interpretar los procesos económicos relacionados especialmente con la esfera de la producción de riqueza (bienes, servicios, infraestructura, escuelas, hospitales, etc.) y con la esfera de la distribución y circulación de esa riqueza. La segunda, es decir, la ciencia política le aporta, asimismo, la explicación e interpretación de la dinámica de los procesos sociales y políticos.

Ambas disciplinas científicas, la política y la economía, contribuyen aportando no sólo los criterios económicos y políticos para el diseño y aplicación de la política económica sino, al mismo tiempo, aportan criterios y herramientas para la aplicación y supervisión de la evolución y cumplimiento de los planes y programas gubernamentales de política económica.

1.2 Componentes de la Política Económica

Los componentes básicos de la política económica son cuatro. Los dos primeros aluden a los objetivos e instrumentos de la PE; y los dos segundos al Estado y a los grupos y clases sociales.

El diseño y aplicación de la PE por parte de los estrategas gubernamentales (políticos, administradores públicos y burocracia) contempla la elaboración de una estrategia que contiene una escala de objetivos y prioridades a lograr dentro de una dimensión temporal determinada, normalmente a largo plazo. Se trata de propiciar transformaciones económicas, sociales y políticas de fondo, que los agentes gubernamentales denominan «reformas estructurales».

Algunos ejemplos de estos objetivos estratégicos de PE provienen de principio de la década de los ochenta del siglo anterior:

1. La apertura externa con el ingreso de México al GATT, hoy OMC, lo cual transformó notablemente la estructura de la producción industrial y el comercio exterior del país desde mediados de los 80's y los 90's del siglo pasado.
2. El retiro del Estado mexicano de toda actividad productiva y regulatoria de la economía y los mercados, inclusive de las acti-

vidades antes consideradas estratégicas para el desarrollo independiente del país, a favor de los agentes económicos privados como en el caso de la reforma energética que implica un cambio profundo en relación con la propiedad de Pemex y la CFE llevadas a cabo durante 2013 y 2014.

3. Finanzas «sanas» y «equilibradas». En ese tema el objetivo de la PE ha sido equilibrar las finanzas públicas más por el lado de restringir el gasto que por el de elevar los ingresos del Estado vía una reforma progresiva que grave en mayor medida a los beneficios del capital y evite la evasión de impuestos por parte de las grandes corporaciones privadas. El Estado mexicano es ineficiente como captador de ingresos públicos, en consecuencia, la restricción presupuestaria del gobierno lo fuerza a limitar el gasto público destinado al bienestar social de los mexicanos en educación, salud, vivienda, jubilaciones y pensiones, entre muchos otros rubros.

En este tercer objetivo de la PE, al igual que en los dos anteriores, es en donde mejor se expresan los intereses de clase y de grupo de las diferentes fracciones que conforman la sociedad en México. Así, el «estado de bienestar», el *welfare state*, cuyos orígenes teóricos y prácticos se remontan a Pareto, Keynes

¹ Ponencia presentada en el Foro «Análisis de la Situación Financiera de la UMSNH y su Repercusión en la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Académicos», SPUM 2 y 3 de octubre de 2014.

y Roosevelt está en retirada y a punto de desaparecer por completo. Este proceso se inició hace tres décadas. El Estado de Bienestar se caracterizó por la orientación del gasto público hacia la generación de empleos productivos y bien remunerados, así como hacia la seguridad social, la mejora de los sistemas educativo y de salud pública, entre otros programas de asistencia gubernamental.

La orientación de la actual política económica es otra. La correlación de las fuerzas sociales y políticas al interior del Estado también es otra. Hoy predomina una ideología distinta al del estado de bienestar. La ciencia económica y la ciencia política no sólo aportan criterios teóricos y técnicos para el diseño y aplicación de la PE sino que ésta también incorpora, inevitablemente, una visión ideológica que postula que lo más racional es que el Estado privatice los bienes de la nación a favor de los grupos económicos nacionales y extranjeros; que el Estado se retire de la actividad productiva y abdique de su responsabilidad de regular y supervisar las actividades y los intereses privados y que lo mejor es dejarlo todo a la sabiduría del mercado.

Los teóricos e ideólogos que inspiraron al Estado participativo y de bienestar fueron Pareto y Keynes. La teoría e ideología de libre mercado hoy dominante está inspirada en Frederick von Hayek, entre otros, ésta es la teoría económica dominante desde el último cuarto del siglo pasado hasta nuestros días.

2. Las Finanzas Públicas en México

2.1 Política de ingresos

La política de ingresos seguida en México, ha tenido tres grandes enfoques. El primero se diseñó para fines recaudatorios, con objeto de financiar las actividades que el Estado Mexicano tiene encomendadas. En este sentido, se ha intentado aumentar las tasas impositivas, ampliar la base tributaria y des petrolizar los ingresos públicos.

El segundo enfoque tiene un sentido social, y básicamente se ha utilizado una visión progresiva en la recaudación —aunque no en todos los impuestos— que tiende a gravar a los que más tienen.

El tercero ha pretendido impulsar la actividad económica, y para ello se ha desgravado la reinversión de utilidades, se han gravado a partir de 2014 los dividendos y en general se ha estimulado fiscalmente la inversión, para generar empleo.

Adicionalmente, nuestro país ha recurrido al crédito para complementar sus ingresos y en ocasiones para salir de apuros. Así, hasta la década de los ochenta del siglo XX, México optó por solicitar préstamos en el exterior, tanto a bancos privados como a organismos financieros internacionales, generando una deuda externa de proporciones considerables y llegando a una crisis de la deuda a mediados de la década señalada. A partir de la década de los noventa, se dio un giro a la política de deuda y se eligió acudir al crédito doméstico, de modo que desde entonces es la deuda interna la que ha crecido desproporcionadamente. También se ha recurrido cada vez menos a los bancos y organismos internacionales y se ha acudido a la emisión de valores.

2.2 Política de gastos

El gasto público es la herramienta más importante que tiene el Estado para lograr sus objetivos. Sus principales funciones son la adecuada asignación de recursos, la distribución del ingreso y la estabilidad macroeconómica.

En México, sobre todo a partir del gobierno de Lázaro Cárdenas (1934-1940), se llevó a cabo una política de gasto público encaminada a la industrialización del país, la diversificación económica, el crecimiento y la elevación del bienestar social. Los resultados obtenidos muestran crecimientos del Producto Interno Bruto arriba del 40% -acumulado- desde 1940 hasta 1982, junto con la elevación del ingreso per cápita real.

A partir de 1982, se modificó la estrategia dejando a un lado la participación directa del Estado en los quehaceres económicos. Después del año mencionado se ha dejado de impulsar la actividad económica y se ha optado por dejar que sean los mercados los que regulan dicha actividad. Desde entonces, el crecimiento económico ha sido magro, aunque se ha logrado estabilidad macroeconómica (baja inflación).

Se ha preferido usar el gasto público para mejorar la eficiencia económica y la competitividad, reduciendo la proporción del mismo para fines sociales y de distribución del ingreso.

2.3 Enfoques gubernamentales sobre el déficit o el superávit público.

Desde que se decidió aplicar el modelo de la visión neoclásica, el objetivo ha sido el saneamiento de las finanzas públicas, para enseguida enfocarse al logro del equilibrio fiscal. La teoría económica sugiere que en épocas de cre-

cimiento debe buscarse el equilibrio fiscal, pero en momentos de crisis es necesario usar el gasto público para impulsar la recuperación, incurriendo en algún grado de déficit público. Sin embargo, la visión neoclásica plantea el equilibrio fiscal como propósito prioritario, a ultranza.

3. Política de Pensiones y Jubilaciones en México

3.1 Las finanzas públicas y las pensiones y jubilaciones

La población a nivel mundial está experimentando un proceso de envejecimiento, junto con un aumento en la esperanza de vida; al mismo tiempo, se tiende a elevar la edad de retiro. Ello ha traído presiones crecientes sobre los sistemas de seguridad social (Gruber y Wise). Se hace ver a los sistemas de jubilaciones y pensiones como un Tsunami que sólo podrá frenarse si se estos sistemas se privatizan e individualizan; se presenta así tanto en países desarrollados como en emergentes. Estos cambios representan un viraje desde los sistemas solidarios y redistributivos hacia el individualismo y el negocio empresarial (García et al., 2006). El proceso se caracteriza además por el aumento en el número de años cotizados y la edad mínima de jubilación.

En México, se afirma que las jubilaciones y pensiones representan el 40.6% del Producto Interno Bruto (Arena Pública, consultado el 15/09/2014), y se sostiene asimismo que esta situación pone en riesgo la sustentabilidad de las finanzas públicas.

3.2 En la época reciente ¿cuándo, cómo y por qué cambió la política de pensiones y jubilaciones?

Las reformas llevadas a cabo durante 1995 fueron incompletas, por lo que los valores actuariales presentan desequilibrios entre el valor presente del ingreso y del beneficio, lo que lleva implícitamente una deuda que deberá asumir el gobierno, haciendo que estos sistemas de jubilaciones y pensiones sean financieramente inviables (Solís, SF).

El IMSS es la institución más grande en México que brinda seguridad social. Se dice que está en su peor crisis, y se señalan como causas el sistema de pensiones y el seguro de gastos médicos para adultos mayores. Debido a este supuesto problema, en 1992 se inició una serie de reformas y se da vida al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), en el cual el sistema

bancario maneja las cuentas individuales que complementarían la pensión de los trabajadores. Dichas reformas culminaron en 1995 con la privatización del esquema de pensiones, creándose las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES).

El porqué de la caída del remanente con relación al ingreso en el sistema de jubilaciones del IMSS—que fue muy grande en los primeros años, descendiendo al poco más del 20% y luego al 10%, y cae drásticamente a partir de 1982—tiene que ver con la crisis económica que impacta al país sobre todo a partir de 1982, junto con la política económica del modelo neoclásico (García et al., 2006) o neoliberal.

La crisis provoca pérdida de empleo y por tanto caída en las aportaciones al IMSS, en tanto que las políticas neoclásicas o hayekianas—que reducen el salario real para atacar el desempleo—precarizan el ingreso de los trabajadores, ocasionando la pérdida del poder adquisitivo del mismo, impactando negativamente las cotizaciones al IMSS. Con las reformas de 1997, gran parte de los ingresos que percibía el IMSS se transfieren a las AFORES, con lo que se agrava la situación financiera del Instituto. También en este año se le sustraen al IMSS los ingresos por cesantía y vejez, empeorando más sus finanzas.

Así, el fondo para jubilaciones y pensiones nunca se constituyó como tal, debiendo pagar las jubilaciones y pensiones con gasto corriente. Ahora se intenta hacer creer que los responsables de la situación son los trabajadores.

En el caso del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), también se manejó en los medios una versión catastrófica de su situación financiera, con objeto de llevar a cabo reformas a su sistema de pensiones (las cuales ocurrieron en 2007).

Algo similar ha ocurrido en las universidades públicas. Esto obedece a las recomendaciones del modelo neoclásico y hayekiano de mantener finanzas públicas sanas, cuidando que se reduzca el gasto público y el déficit en las áreas en las que pudiera existir. Se parte de la concepción—en este modelo—de que, en un entorno de pleno empleo de los recursos productivos, cualquier déficit público genera presiones hacia el alza en los precios, además de que debe financiarse normalmente con mayores impuestos, y todo desemboca en mayor tamaño del sector público de la economía, lo cual no es bueno en la visión hayekiana por-

que distorsiona los mercados y desincentiva la inversión.

En resumen, a nivel mundial se ha estado construyendo un discurso con objeto de privatizar los sistemas de pensiones. Destacan en este discurso la existencia de crisis financiera en los sistemas de pensiones, mayores gastos en pensiones por cambios en la pirámide poblacional, creciente proporción de pensionados respecto a trabajadores activos, aumento en la esperanza de vida y aumento en los gastos médicos para pensionados (García et al., 2006).

4. Las Finanzas Públicas en Michoacán

4.1 Crecimiento de la deuda estatal.

Antecedentes. En el período 1996-2001, la política fue disminuir la deuda, la cual pasó de 657.7 millones de pesos en 1996 a 268.8 millones en 2001.

De 2002 a 2007, la deuda pública de Michoacán creció a una tasa real anual de 104%, alcanzando para 2007 un monto de 7,601.18 millones de pesos.

Durante el período 2008-2011, el crecimiento fue de 18% anual, llegando a la cifra de 14,621.5 millones de pesos para 2011.

La deuda en términos per cápita pasó de 165 pesos en 1996 a 3,503 en 2011 (datos de INEGI y SHCP).

4.2 Situación financiera estatal y los sistemas de pensiones

La relación que guarda la situación financiera estatal con los sistemas de pensiones públicos que existen en el estado—como el de la UMSNH—es que al menos una parte de los recursos financieros para cubrir las pensiones, provienen de las arcas estatales. Al existir una crisis en las finanzas públicas del estado, no hay los recursos suficientes para hacer frente a las obligaciones con respecto a los sistemas de pensiones, como sí ocurría otrora.

En otros términos, no es la crisis de las finanzas públicas estatales la causa de la situación que priva en los sistemas de pensiones, pero sí ha venido a empeorar el problema.

Conclusiones y propuestas

Es a partir del cambio de modelo económico en 1982, cuando se empieza a aplicar la política económica neoliberal o hayekiana; se camina hacia las «finanzas públicas sanas»; se deja de lado el «Estado del Bienestar» keynesiano, y se liberaliza y privatiza la economía

dejándola al juego de las fuerzas del mercado. En esta visión, los sistemas de pensiones y jubilaciones representan un escollo para alcanzar la meta de equilibrio fiscal, por lo que se diseña un discurso para justificar su reforma. Sin embargo, sólo hay una preocupación económica, el costo financiero, por el «amenazante peso de las pensiones», pero no hay en ese discurso una palabra en términos de los intereses y la satisfacción de los pensionados.


El problema de las pensiones no depende nada más del número de trabajadores dispuestos a trabajar, sino del número de ellos ocupados realmente, lo que depende del comportamiento de la economía. Lo que se requiere por tanto es diseñar y aplicar una política económica que promueva el crecimiento y el empleo, más que otra que sólo afecte a los pensionados.

Otra cuestión es que entre menos ganen los trabajadores, menos aportarán a los sistemas de pensiones. Es necesario incrementar los salarios promedio, y cerrar la brecha que hay entre éstos y la productividad. También se requiere implementar políticas que tiendan a una mejor distribución del ingreso.

A los defensores de los sistemas privados les parece que los pensionados son depredadores de recursos. Les preocupa la equidad intergeneracional, pero no tienen preocupación alguna por la gente mayor. Parece que hay que vivir bien mientras se produce, y dejar de vivir bien cuando ya seamos mayores, lo que muestra un panorama triste para las generaciones futuras (Etzezarreta, 2004).

Los sistemas de pensiones reformados no han tenido los resultados pretendidos.

Bibliografía

- Angulo, Eleazar (2011). *Política fiscal y estrategia como factor de la mediana empresa comercial sinaloense. Un estudio de caso*. Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Sinaloa.
- Etzezarreta, Miren (2004). «Hacia la privatización de las pensiones ¿Qué es lo que está en juego? IX Jornadas de Economía Crítica, Área de Construcción europea y política económica.
- García, Héctor; Pacheco, Arturo; Ruiz, Blanca; Sánchez, Luis y Vargas, Luis (2006). «Situación actual y perspectivas de los sistemas de pensiones y jubilaciones en México». En *La situación el trabajo en México*.
- Gruber y Wise. «Los sistemas de seguridad social y jubilación en el mundo». *Cuadernos Económicos del ICE*, N° 65, Pp. 9-43.
- Arena Pública. Disponible en: <http://arenapublica.com/articulo/2014/02/20/816> 

TEMA II. México: *Jubilaciones y Pensiones de las Universidades Públicas.*

Peculiaridades del Derecho a la Jubilación y a la Pensión de los Trabajadores Académicos de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

PONENTES:

Lic. Marco Antonio López López

Lic. Manuel Camacho Horta

DEPENDENCIA:

COLEGIO PRIMITIVO Y NACIONAL
DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

Introducción

El derecho a la jubilación y pensión de los trabajadores académicos universitarios es una conquista de éstos, reconocida en el artículo 76 del Estatuto Universitario de 1963, el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo de 1986, El Reglamento General de Personal Académico de la Universidad Michoacana en sus artículos 49 fracción VIII., 56 y las Cláusulas 131, 132 y 136 del Contrato Colectivo de Trabajo de 2014 suscrito entre la UMSNH y el SPUM. Pero ¿existe una justificación del derecho a la jubilación? ¿De quién es la obligación correlativa? Trataremos de responder a estas interrogantes.

Antecedentes

Pimero.-En nuestro país, la idea de la seguridad social fue obra de la Revolución. El texto original del artículo 123 establecía la obligación de los gobiernos federal y estatales de fomentar la organización de instituciones promotoras de la «previsión popular». El primer proyecto de Ley del Seguro Social fue obra de Álvaro Obregón (1921), quien, durante su segunda campaña política (1927-1928), asumió el compromiso de expedirla, compromiso que por razones obvias se frustró, lo que no impidió que más tarde la misma corriente revolucionaria impulsara una iniciativa (1929) mediante la cual se obligaba, tanto a trabajadores como a patrones, a depositar en un Banco de 2 a 5 % del salario mensual para entregarlo posteriormente a los obreros a cuyo beneficio se creaba el fondo. Antes, en 1925, había sido promulgada la denominada Ley de Pensiones Civiles de Retiro, que tenía como beneficiarios a los empleados y funcionarios de la Federa-

ción, el Distrito Federal y los Territorios Federales, al instituir un **fondo de pensiones** con descuentos forzosos a dichos beneficiarios y con subvenciones de las autoridades de esas entidades federativas; según el jurista Gustavo Arce Cano, en esa Ley se establecían como requisitos para tener derecho a una pensión: a) la edad de 55 años, b) 35 años de servicios, c) encontrarse en condición de inhabilitación para el trabajo; importante es señalar que, en caso de fallecimiento de los empleados y funcionarios, ese derecho se hacía extensivo a sus deudos. El 13 de noviembre de 1928, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, emitió un Decreto por virtud del cual se creó el **Seguro Federal del Maestro**, cuya finalidad era la de ayudar a los deudos y familiares de los maestros, en los casos de defunción de éstos. La reforma constitucional a la fracción XXIX del citado precepto constitucional, mejoró su redacción, ya que explícitamente estableció que «*Se considera de utilidad pública la expedición de la Ley del Segu-*

ro Social y ella comprenderá los seguros de invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes y otros con fines análogos». El 27 de enero de 1932, el Congreso de la Unión emitió un Decreto otorgando facultades extraordinarias al Presidente de la República, a efecto de que, a más tardar el 31 de agosto de ese año, expidiera la Ley del Seguro Social Obligatorio; no se ejerció dicha facultad. El Primer Congreso Mexicano de Derecho Industrial (1934) analizó el problema de la seguridad social en dos de sus aspectos centrales: la organización y el financiamiento; a este último respecto, los trabajadores sostenían que las cuotas debían ser cubiertas por los patrones y el Estado. El 27 de diciembre de 1938, el presidente Lázaro Cárdenas del Río envió la Cámara de Diputados un proyecto de Ley de Seguros Sociales (cubría riesgos de enfermedades y accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, maternidad, vejez e invalidez y desocupación involuntaria). El 31 de diciembre de 1942 el presidente Manuel Ávila Camacho promulgó la Ley del Seguro Social (publicada el 19 de enero de 1943), cuyo mérito también debe atribuirse al Lic. Ignacio García Téllez, secretario del Trabajo y Previsión Social, quien, previamente, obtuvo la opinión favorable de la Organización Internacional del Trabajo y de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (Chile, 1942). El 26 de febrero de 1976, el presidente Luis Echeverría promulgó una nueva Ley del Seguro Social (entró en vigor el 1° de abril de ese mismo año), siendo secretario del Trabajo y Previsión Social el Lic. Porfirio Muñoz Ledo y director general del IMSS el michoacano Carlos Gálvez Betancourt. La Ley del seguro Social vigente, fue promulgada en 1995 por el presidente Ernesto Zedillo Ponce de León, pero entró en vigor hasta el día 1° de julio de 1997.

Segundo.- El Decreto Legislativo número 9 de fecha 5 de octubre de 1917, promulgado el día 15 del mismo mes y año por el gobernador Ing. Pascual Ortiz Rubio, mediante el cual se fundó la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, no contemplaba expresamente aspectos sobre seguridad social incluyendo la jubilación; sin embargo, en su artículo 6°. señalaba los elementos de sostenimiento de la Institución: a) las herencias vacantes; b) la cantidad que como subsidio le asignara el presupuesto de egresos; c) un capital efectivo, ya en fincas o créditos hipotecarios no menor de dos-

cientos mil pesos que el gobierno del Estado desde luego pondrá a disposición de la Universidad, a fin de que constituya el fondo de la Institución; y d) con un contribución sobre las herencias que variará del uno al diez por ciento, según la importancia de los capitales y el grado de parentesco. Además que en el artículo 7º establecía un impuesto de uno por ciento sobre las traslaciones de dominio, contratos y créditos escriturarios, cesiones y subrogaciones de los mismos, que se dedicaría exclusivamente a la Universidad, hasta en tanto esta pudiera subsistir con sus fondos propios.

El Decreto Legislativo número 74 de fecha primero de agosto de 1919, promulgado por el Ingeniero Pascual Ortiz Rubio el día 11 del mismo mes y año señalaba expresamente: «Artículo 27.- El sostenimiento de la Universidad estará a cargo del Erario del Estado, mientras aquella no pueda disponer de recursos propios suficientes».

El Decreto Legislativo número 41 de fecha trece de marzo de 1939, promulgado en esa misma fecha por el gobernador Gildardo Magaña, contenía en su Capítulo IV todo lo relativo al sostenimiento de la Universidad, destacando lo siguiente: «Artículo 9º. La Universidad Michoacana dispondrá para su sostenimiento y el desarrollo de sus finalidades: ...C) de los legados, donaciones y cualquiera otra aportación que se le haga; B) del subsidio legal que el estado de Michoacán le asignará anualmente en el Presupuesto de Egresos, el cual será entregado a la Universidad por quincenas proporcionales al monto total; E) de las cantidades que destine el Gobierno Federal en sus Presupuestos ...». También contenía esta Ley, por primera vez, aspectos relacionados con la previsión y la seguridad social, incluyendo el derecho a la pensión por jubilación, como se desprende del contenido de sus artículos 56 y 57: «Artículo 56.- Los profesores que en el desempeño del magisterio sufran incapacitación para el servicio, tendrán derecho a una pensión de retiro que concederá el Consejo Universitario y determinada por las Leyes y Reglamentos respectivos. Artículo 57.- Los profesores con más de 25 años de servicios, también tendrán derecho a retirarse con una pensión que concederá el Consejo Universitario, como se dispone en el artículo anterior».

Consideraciones

Primera.- En los últimos años, especialmente durante los dos últimos rectorados, se han hecho públicas sus preocupaciones por el crecimiento de la nómina de jubilados y pensionados, el elevado déficit fiscal y una eventual incapacidad de la Institución Universitaria en el corto plazo para cubrir los pagos correspondientes sus trabajadores; preocupación que ya se ha materializado en retrasos en algunos pagos.

Segunda.- Al ocuparnos de la seguridad social también lo hacemos con la jubilación, pues ésta es la especie y aquélla es el género, de tal manera que a una y otra son aplicables los principios que las norman; ambas quedan englobadas dentro de un concepto más amplio, que es el de la previsión social. En efecto, el maestro De la Cueva nos dice que «El seguro social es la parte de la previsión social obligatoria que, bajo la administración o vigilancia del Estado, tiende a prevenir o compensar a los trabajadores por la pérdida o disminución de su capacidad de ganancia, como resultado de la realización de los riesgos naturales o sociales a que están expuestos». Para este autor, el «principio base» del seguro social es el de que el hombre que trabaja en beneficio de la Sociedad tiene derecho a conducir una existencia digna», agregando que «la Sociedad, el Estado y el Derecho tienen el deber de cuidar que el trabajo asalariado asegure el presente y el futuro de quien lo presta» y de manera idéntica el trabajo libre, pues la sociedad también se beneficia de él, aunque no exista patrono; porque el Estado debe buscar la seguridad del hombre y el fundamento de esa búsqueda es la necesidad humana y donde ésta exista debe satisfacerse.

Para Luigi de Litala el seguro social posee una naturaleza social y pública, y una finalidad social y general (de protección a los más desvalidos) e indirectamente estatal y política (la razón de ser del Estado y el control social para su propia supervivencia); contrariamente al contrato de seguro privado del mundo del individualismo y el egoísmo, en donde existe un propósito de lucro. Para el jurista Carlos González Posada son rasgos del seguro social su origen legal (no contractual privado), su carácter integral (aceptación de todos los riesgos, incluidos los naturales y sociales) y la fijación del monto de la pensión, parcial o total, por la Ley, no por la autoridad, pues esto último sólo ocurre en la beneficencia o en la asistencia social. Finalmente debe considerarse que el seguro social es un servicio público o un suministro que forma parte de la previsión social, que es un deber del Estado y los empresarios. Por servicio público se entiende toda actividad cuya realización debe ser regulada, asegurada y controlada de manera continua y permanente por el Estado (de manera centralizada o descentralizada) o, en su nombre, los particulares (mediante permiso o concesión), que permitan satisfacer una necesidad colectiva, cuya eficacia debe ser garantizada por el propio Estado. El suministro se refiere a la provisión o entrega, en especie o en efectivo (dinero), que hace el Estado por disposición de la

Ley al beneficiario de una prestación o derecho determinados. De ahí que la jubilación y la pensión tenga este carácter; de donde resulta que, para ser auténtica, el suministro de los recursos financieros sólo puede provenir del patrón o del Estado (que en el caso de las universidades públicas se concentran en el mismo Estado, pues aquellas son organismos descentralizados de éste). (Art. 1º. Ley Orgánica de la Universidad).

Fernand Braudel, historiador francés, sostiene que, en el capitalismo, el Estado-nación venía cumpliendo ciertos fines: a) la seguridad, b) la educación y c) la salud, entre ellos; fines que poco a poco va dejando de cumplir. En el campo de la educación, incluida la universitaria, cada vez se restringe más el presupuesto, al igual que en el campo de la salud en donde asistimos a un proceso gradual de privatización.

Si la decadencia de la soberanía del Estado-nación continúa, a lo cual viene contribuyendo la globalización y el neoliberalismo, pero además abandona sus funciones y solamente se reserva el simple papel de recaudador de impuestos, la sociedad civil seguramente llegará a las conclusiones a la que arribaron los ingleses cuando suprimieron la monarquía absoluta como forma de gobierno: la función del Rey es

«inútil, gravosa y perjudicial para la libertad, la seguridad y el bienestar del pueblo»; en tal hipótesis, el Estado-nación desaparecería, aunque no por la desaparición de las clases sociales, como sostuvo en su tiempo Federico Engels. Dentro de las universidades públicas, finalmente órganos descentralizados del Estado nacional mexicano, han venido funcionando bajo un concepto de solidaridad intergeneracional, un sistema de pensiones relativamente decoroso, aunque ahora pervertido con la promulgación de la Ley vigente del IMSS y la Ley del SAR que creó las AFORES y las SIEFORES; decimos pervertido, porque constituye un retorno al individualismo y al egoísmo propios del Estado Liberal preindustrial, como si nunca hubiera existido una reforma social inspirada en el pensamiento de los utopistas, los socialistas, los anarquistas y católicos que cuestionaron y enjuiciaron severamente al capitalismo salvaje anterior al llamado Estado de Bienestar.

Tercera.- En los últimos años, se ha producido una reducción en términos reales del gasto social, incluyendo el de educación, propiciada por las presiones al Estado mexicano por parte de diversos organismos financieros internacionales (FMI, BM, BID y OCDE, entre otros), los cuales han «recomendado» diversas medidas de gobierno que atentan contra la universidad pública y los derechos de sus trabajadores, como lo son la separación del bachillerato de la Universidad, la ampliación de veinticinco a treinta años el tiempo necesario para la generación del derecho a la jubilación y la privatización de las pensiones, entre otras. Cediendo a esas presiones, el Estado mexicano, a través de la ANUIES, ha venido implementando medidas que tienden al logro de tales objetivos, a lo que se han prestado los rectores y dirigentes de los sindicatos universitarios, convertidos en voceros del régimen. La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo no ha estado exenta de padecer ese tipo de presiones y políticas neoliberales. Actualmente los rectores y dirigentes sindicales han venido planteando ante la opinión pública el problema del financiamiento para el pago de las pensiones de los jubilados. Creemos que en estricto derecho, a quien corresponde resolver esa problemática es al Estado y, en su representación, de la Universidad.

Peculiaridades del Sistema de Jubilaciones y Pensiones de la UMSNH

Primera.- La Ley Orgánica de 1986 dispone al respecto lo siguiente:

Artículo 28. *Las relaciones laborales entre la Universidad y sus trabajadores, se regirán por lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, los contratos colectivos correspondientes y demás disposiciones legales aplicables.*

Artículo 29. *Los trabajadores con veinticinco años de servicio, tendrán derecho a jubilarse con una pensión que no será menor al salario integrado que perciban al momento de su retiro, más los aumentos acumulables en los términos del Reglamento respectivo, sin contravenir las leyes de la materia».*

El Contrato Colectivo de Trabajo vigente (2014) contempla en lo esencial este sistema de jubilaciones y pensiones en las Cláusulas 131, 132 y 136, de la misma manera que se establecía en el Contrato vigente en la fecha de promulgación y publicación de la Ley Orgánica de la Universidad (1986).

Creemos que el espíritu de la Ley, es decir, la voluntad del Congreso del Estado y del titular del Ejecutivo Estatal, fue la de elevar el beneficio de las jubilaciones y pensiones universitarias de una condición de prestación social a una de derecho subjetivo, dado que en la doctrina del Derecho, ambas figuras jurídicas poseen una naturaleza o un origen diferente, ya que la primera tiene su origen en un contrato y el segundo en el Derecho objetivo, como lo es la propia Ley. En otras palabras: la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo «empoderó» y facultó a los trabajadores de la Casa de Hidalgo, incluidos los académicos, para poder exigir al Estado mexicano la plena satisfacción de su derecho a la jubilación y a la pensión, previo cumplimiento de los requisitos en esos dispositivos jurídicos establecidos, a saber, cumplir veinticinco años de trabajo efectivo al servicio de la Universidad. A mayor abundamiento, en la Casa de Hidalgo existe una doble protección a sus trabajadores, en cuanto a su jubilación y pensión: la que se origina en el Contrato Colectivo de Trabajo que tiene el carácter de prestación temporal, puesto que se pacta anualmente y la que se origina en la Ley Orgánica y demás normatividad universitaria, que reviste la forma de derecho subjetivo y es de carácter permanente y definitivo, en virtud de la irretroactividad de la ley en perjuicio de los beneficiarios del derecho en comento, al tenor de lo dispuesto al respecto por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al cual «a ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna ...». Esto es lo que explica lo que algunas autorida-

des universitarias y gubernamentales afirman en el sentido de que «la única» universidad que no ha modificado su sistema de jubilaciones y pensiones, es la nuestra, lo que creemos no debe ocurrir si es que vivimos en un estado de Derecho.

El Diccionario UNESCO de Ciencias Sociales (Tomo II) considera al **derecho subjetivo** como «la facultad de obrar o exigir» reconocida a una persona frente a los demás por el derecho objetivo. El Diccionario Enciclopédico Espasa Calpe (Tomo 19) considera a la **prestación** como «la cosa o servicio... convenido en un pacto... (y) que un contratante da o promete al otro».

En consecuencia, nosotros creemos que el cumplimiento de esa prestación contractual obliga a la Universidad (finalmente al Estado mexicano, dado el carácter de organismo público descentralizado que tiene dicha Institución, según lo preceptuado en el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad; pensamos también que la satisfacción del derecho subjetivo derivado de los artículos 28 y 29 de dicha Ley, obliga directamente al propio Estado mexicano.

Segunda.- Otra peculiaridad del sistema de jubilaciones y pensiones universitario, consiste en el hecho de que, mientras en los sistemas aplicados a otras universidades, e incluso en la administración pública federal y estatal o los diversos organismos descentralizados (PEMEX, CFE, etc.), los beneficios de la jubilación y la pensión son heredables a los deudos (hijos, esposa o ascendientes) de un trabajador acti-

vo o jubilado fallecido, en nuestro sistema esa previsión no existe, por lo cual, lo que más concuerda con la justicia social que se plantea en la Ley Federal del Trabajo es que se agregue a la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana un artículo 29 Bis en los siguientes términos:

«Artículo 29 Bis. El suministro de los recursos económicos de las pensiones a que se refiere el artículo anterior, correrá a cargo del erario público y será incluido en los subsidios que se otorguen a la Universidad.

Cualquier otro fondo que se pacte entre ésta y los sindicatos universitarios, que tenga relación con el derecho de que habla el artículo anterior, será destinado al pago de una pensión a los deudos del trabajador universitario jubilado que fallezca, si sus hijos son menores de edad, o menores de veinticinco años y estudian, o la viuda si vive sola y carece de otra fuente de ingresos, o los ascendientes en caso de falta de los anteriores».

Tercera.— Una tercera particularidad de nuestro sistema de jubilaciones y pensiones, se refiere al manejo interno que se ha dado al problema por muchas décadas en nuestra universidad, como se evidencia en los hechos que a continuación se refieren:

a) Si bien algunos jubilados por la Universidad somos beneficiarios de alguna pensión por cesantía o edad avanzada en el IMSS, la percepción pecuniaria es precaria e irrisoria, dado que la Institución Universitaria, desde 1972 en que se nos afilió a dicho Instituto, solamente cubrió la cuota mínima y no el monto que debía ser, conforme a nuestras percepciones salariales.

b) Varias generaciones de académicos jubilados por la Universidad Michoacana, durante décadas subsidiamos con nuestro trabajo a la educación media superior y superior, habida cuenta de que atendíamos en el trabajo docente a grupos numerosos de entre ochenta y ciento veinte alumnos.

c) Por muchos años los apoyos para estudios de posgrado eran negados a los académicos

del nivel medio superior y solamente se otorgaban, selectivamente, a algunos compañeros de nivel licenciatura; y

d) A principios de los noventa se nos impuso una «Homologación» de categorías con otras universidades del país, lo que nos llevó a una competencia inequitativa, no solo porque a la mayoría se nos había obstaculizado el derecho a la capacitación cursando estudios de pos-

grado, negándonos con ello una necesaria y pertinente formación como investigadores; de tal manera que quienes habíamos optado por la carrera académica en la Universidad, como una opción de vida, sólo nos quedaba dedicarnos a la docencia, la que sin embargo ejercimos con responsabilidad y absoluta dedicación, adquiriendo en los hechos la maestría que también otorga el cumplimiento cabal del trabajo académico cotidiano.

Propuestas

Primera. Se propone la preservación íntegra del Capítulo VI de la Ley orgánica de la Universidad, denominado «De los Trabajadores Universitarios», en sus dos artículos, cuyo contenido quedó transcrito en el cuerpo del presente escrito.

Segunda. Se propone que, en su oportunidad, se hagan las gestiones pertinentes ante las autoridades competentes, a efecto de que se agregue a la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo un artículo, que para efectos prácticos por el momento denominaríamos 29 Bis, cuyo texto también quedó transcrito en el cuerpo de la presente ponencia.

Tercera.— Se propone exhortar al señor gobernador, Dr. Salvador Jara Guerrero para que en su calidad de titular del Ejecutivo del Estado y como nicolaita que es, instruya a las autoridades hacendarias y catastrales de nuestra propia entidad federativa, a efecto de que a la brevedad se investigue y resuelva sobre la posibilidad de que se restablezca en Michoacán el derecho de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo a beneficiarse de las **herencias vacantes**, como lo establecía el Título Vigésimo Primero, Capítulo III, artículos 369 a 380 de la Ley de Hacienda del Estado de 1970.

Las anteriores propuestas se encuentran plenamente fundamentadas en los antecedentes y consideraciones expuestas con antelación, por lo cual pedimos a los participantes de este Foro, las hagan suyas, defendiendo los logros laborales alcanzados y apoyando las sugerencias de reforma a la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo aquí planteadas, porque constituyen un refuerzo al sistema de pensiones universitario vigente y son necesarias como medidas de previsión social.

Morelia, Michoacán, a 2 dos de octubre de 2014 dos mil catorce.



Dr. Ángel Guillermo Ruiz Moreno

Condiciones para salvar el futuro de las jubilaciones de la UMSNH

PONENTE:

Jaime Rivera Velázquez

(Profesor-investigador de la Facultad de Economía)

Es muy alentador que el Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana se haya decidido a examinar y discutir el régimen de jubilaciones y pensiones vigente. Lo peor que podría hacer la representación sindical es evadir el problema y dejar que el tiempo corra hasta que se produzca un colapso financiero y sea imposible pagar las pensiones de jubilación. Los jubilados y los trabajadores en activo merecen certidumbre y seguridad sobre su futuro. A todos los universitarios nos corresponde buscar una solución, con apego a la ley, respetando los derechos laborales y con sentido de equidad social.

En las siguientes líneas expongo brevemente los principios generales de los sistemas de pensiones en el mundo y la peculiaridad que tiene el régimen pensionario de la Universidad Michoacana; el reto financiero que enfrenta el Estado mexicano frente a los pasivos laborales acumulados, y los elementos indispensables para construir una solución a la inviabilidad de las pensiones de nuestra universidad.

Casi todos los sistemas de pensiones de jubilación del mundo funcionan sobre el principio de ahorrar mientras se está activo en el trabajo, para gozar de un ingreso en la vejez o cuando ya no se pueda trabajar. La Universidad Michoacana es uno de los casos raros en los que no se ahorra nada y los trabajadores pueden jubilarse mucho antes de envejecer.

Cabe una aclaración. Los trabajadores académicos y administrativos de la Universidad Michoacana aportamos a un fondo de retiro por medio de una Afore, pero ese fondo y la pensión derivada de él es independiente de la pensión que nos pagará la universidad. De hecho, gozamos de una doble pensión.

Como la Universidad Michoacana carece de un fondo de ahorro para el retiro, el costo de las pensiones se carga íntegramente al presupuesto ordinario. Y como los trabajadores pueden jubilarse tempranamente (tras 25 años de servicio, independientemente de la edad), cada año aumenta el número de jubilados, se incrementa el costo de las pensiones y disminuyen los recursos disponibles para la universidad.

Hay en el mundo dos tipos de sistemas de pensiones: de reparto y de capitalización. En el de reparto, todos los trabajadores activos y

sus patrones aportan a un fondo común con el cual se pagan las pensiones de los que ya están jubilados. En el sistema de capitalización, los trabajadores y sus patrones aportan a cuentas individuales de ahorro, y la pensión que recibirá cada jubilado se paga con lo que haya ahorrado.

En los sistemas de reparto, la suficiencia de las aportaciones para pagar las pensiones depende de la relación entre la cantidad de trabajadores activos y la de jubilados. Por ejemplo, si hay 10 trabajadores activos por cada jubilado, aportaciones totales de un 10% del salario serán suficientes para pagar las pensiones. Si hubiera sólo seis activos por cada jubilado, las aportaciones tendrían que ser del 16.7% o los fondos de aportación resultarían insuficientes.

En los sistemas de capitalización, el monto de la pensión de cada trabajador jubilado depende de aportaciones de su patrón y de él mismo a lo largo de su vida laboral activa. La pensión resulta proporcional al promedio de salarios recibidos y a los años en activo. Este sistema produce pensiones diferenciadas, y crea incentivos para ahorrar más y retardar la jubilación con el fin de obtener una pensión más alta.

El régimen de jubilaciones de la Universidad Michoacana no corresponde a ninguno de los dos tipos mencionados, porque no hay aportaciones del trabajador ni del patrón. El monto de la pensión es igual al último salario recibido, y la universidad la pagará con sus recursos ordinarios de cada año... mientras le alcance para hacerlo. El costo de las pensiones de la

Universidad en este año rebasa los 600 millones de pesos, casi uno de cada cinco pesos del gasto total de la casa de estudios. De los 1,100 millones de pesos de déficit presupuestal de este año, casi el 60% se deriva de las pensiones, porque no existe un fondo de ahorro para sufragarlas.

Aunque los ahorros para el retiro persiguen la autosuficiencia financiera, en la práctica casi todos los sistemas pensionarios de México y del mundo hoy son deficitarios, por la simple razón de que la esperanza de vida ha aumentado. Entre 1950 y 2010, la esperanza de vida al nacer aumentó 25 años. Si hace 40 años los trabajadores mexicanos se retiraban, en promedio, a los 62 años y morían a los 66, hoy es común que se retiren a los 58 y mueran a los 73 y aun más tarde.¹ Por eso, en casi todos los países se está buscando incrementar los años de servicio activo y la edad mínima para jubilarse. El déficit que sufren los sistemas pensionarios se cubre con subsidios gubernamentales. En México, el subsidio a las pensiones asciende a casi el 30% de su costo. En la Universidad Michoacana el subsidio es del 100%, porque no hay ahorro.

Las subvenciones gubernamentales a los fondos de pensiones (conocidas como pasivo laboral) representan hoy el problema más grande que las finanzas públicas nacionales enfrentarán en el futuro. En 2010, el pasivo pensionario comprometido de México ascendía a un monto equivalente al 100% del PIB de ese año, y la subvención a la seguridad social (principalmente para cubrir el déficit del IMSS y del ISSSTE) fue de más de 400 mil millones de pesos. Cada año, ese pasivo laboral va creciendo. El déficit de las pensiones podría provocar en el futuro el colapso de las finanzas del gobierno y la imposibilidad de pagar a los jubilados. Mientras tanto, los subsidios a las pensiones causan la disminución de los recursos públicos disponibles para otras necesidades sociales, como la salud, la educación, la infraestructura y el combate a la pobreza.

En el México de hoy, menos de la mitad de los trabajadores gozan de seguridad social y por lo tanto de fondos para el retiro. Los programas de pensión para adultos mayores, adoptados por el gobierno del Distrito Federal

¹ Véase: Roberto Ham Chande, «Envejecimiento demográfico», en B. García y M. Ordorica (2010), *Los grandes problemas de México. Población*. El Colegio de México, México.

y los dos últimos gobiernos federales, buscan aliviar la situación de los más pobres, pero son insuficientes. Pero si sólo una parte de los trabajadores podrán gozar de una pensión de retiro, en cambio todos los trabajadores contribuyen a pagarla con sus impuestos. El campesino, el carpintero o el vendedor ambulante, que tal vez nunca tendrán una pensión, al pagar IVA están contribuyendo a las pensiones de los trabajadores formales amparados por la seguridad social.

Sistemas pensionarios de privilegio, como los que rigen en Pemex y la Universidad Michoacana, representan una injusticia social imposible de justificar. Pero no sólo son injustos; son insostenibles. En Pemex ese privilegio, que nos cuesta a todos los mexicanos, se acabará para los trabajadores que sean contratados en adelante. En la Universidad Michoacana el costo de las pensiones se ha convertido en una carga financiera que tiene a la institución al borde del colapso. Los jubilados no son culpables de ello; sólo son beneficiarios de un privilegio impagable. Podemos decir que se trata de un privilegio no tanto por el monto de la pensión, sino porque —a diferencia de casi todos los trabajadores mexicanos— los universitarios nicolaitas no aportamos ningún ahorro para solventarla.

Hay otra razón para afirmar que tenemos un régimen de jubilaciones de privilegio. Desde 2002, el gobierno federal ofreció a todas las universidades públicas del país apoyos fi-

nancieros para estudios actuariales y subsidios para emprender el cambio de su régimen de pensiones. Casi todas las universidades contaban ya con fondos de ahorro, pero la edad temprana de retiro y los porcentajes bajos de aportación los hacían insuficientes. A la fecha, todas las universidades del país, excepto una, han reformado su régimen de pensiones, aunque en varios casos el cambio ha sido insuficiente para asegurar su sostenibilidad financiera. La única excepción a ese esfuerzo de las universidades públicas ha sido la Universidad Michoacana. ¿Alguien podría justificar esa excepcionalidad de la Universidad Michoacana? El incumplimiento de nuestra universidad de su compromiso de reformar su sistema de jubilaciones (para lo cual recibió en 2003 más de 100 millones, pero no hizo nada al respecto) se ha traducido en que la Federación ha dejado de subsidiar el costo de las pensiones; todo el subsidio para ese rubro proviene del gobierno del estado, que como todos sabemos, está en quiebra.

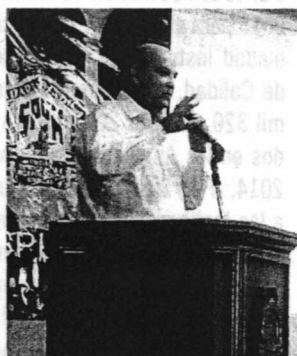
La solución a la inviabilidad del sistema de pensiones de la Universidad Michoacana tendrá que ser pactada y puede adoptar modalidades distintas. Pero hay dos condiciones indispensables para resolver el problema: aumentar los años de servicio (y la edad mínima de jubilación) y aportar (trabajadores, patrón y gobierno) a un fondo de ahorro para el retiro. Esas medidas ayudarán a superar el déficit pensionario sólo a largo plazo, probablemente

en 20 ó 30 años, dependiendo de cuántos años de servicio incrementemos y cuánto aportemos al ahorro. Mientras tanto, el gobierno federal tendrá que subsidiar una parte del costo de las pensiones, como lo está haciendo con todas las universidades del país. Pero si no empezamos ahora, el costo seguirá creciendo y el riesgo de insolvencia será inminente.

El SPUM tiene una doble responsabilidad: defender los intereses legítimos de sus agremiados y contribuir a la buena marcha de la Universidad Michoacana. Ante la cuestión de las jubilaciones, no cabe aferrarse a arreglos contractuales del pasado que ya resultan insostenibles. Los dogmas ideológicos, el egoísmo gremial y la falta de solidaridad con nuestra universidad son contrarios al espíritu nicolaita que debe animar a nuestra organización.

Los afiliados al SPUM podemos y debemos ser parte de la solución de los problemas de la Universidad, en vez de un obstáculo. De no hacerlo, condenaremos a la universidad a la insolvencia financiera y a los trabajadores a perder sus prestaciones y hasta la fuente de empleo. Miremos con realismo y responsabilidad la situación financiera de la Universidad, el lugar que ocupa el régimen de jubilaciones en sus dificultades y la contribución que podemos hacer para resolverlas, en beneficio de la Universidad y de nosotros mismos.

*Morelia, Mich.,
octubre de 2014*



Actuario Francisco Miguel Aguirre Farías



Dr. Lauro R. Chávez Rodríguez (SPUM) Lic. Eduardo Tena Flores (SUEUM)



Dr. Pedro Vázquez Colmenares G

El Financiamiento de la UMSNH, una Universidad Pública Estatal y su Régimen Financiero para el Pago de Pensiones

PONENTE:

Miguel López Miranda ¹

FACULTAD DE CONTADURÍA Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Resumen: Las Universidades Públicas Estatales conforme las disposiciones constitucionales en nuestro país reciben financiamiento público a través de subsidios aprobados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, ministrados a los Gobiernos de las Entidades Federativas en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación Superior, a través de Convenios de Apoyo Financiero, en los cuales se establece el destino de los recursos asignados a cada Institución de Educación.

Ahora bien, además de las obligaciones laborales plasmadas en la Ley Federal del Trabajo y de los Contratos Colectivos de Trabajo, que cada Institución suscribe con sus trabajadores académicos, administrativos y de intendencia, el precepto constitucional y la legislación laboral garantiza para dichos trabajadores la seguridad social, misma que contempla las pensiones por jubilación, y que en varios de los casos no tienen un régimen financiero que le dé viabilidad.

El presente ensayo plantea consideraciones respecto al financiamiento de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y su régimen financiero para el cumplimiento de las obligaciones para el pago de pensiones por jubilación a sus trabajadores.

Palabras clave: Universidades Públicas Estatales, Convenio de Apoyo Financiero, docencia, investigación, difusión de la cultura, viabilidad financiera, fondo de pensiones, aportaciones, subsidios federal y estatal, ordinarios y extraordinarios.

Abstract: Public universities in accordance state the constitutional provisions in our country receive public financing through subsidies approved by the Chamber of Deputies of the Congress of the Union, ministered to the Governments of the Federative Entities in terms of the Fiscal Coordination Law and General law of Higher Education, through the Financial Support Conventions, in which the fate of the resources allocated to each education institution is established.

Now, besides the labor obligations in the Federal Labor Law and Collective Employment Agreements, each institution subscribes to its academic, administrative and janitorial workers, the constitutional provision and labor legislation guarantees security for these workers social, same as contemplated means retirement pensions and in several cases do not have a financial system that gives viability.

The present essay presents considerations regarding funding for the Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo and for the fulfillment its financial obligations for the payment of retirement pensions to their workers regime.

1 Introducción

La mayoría de los tratadistas tributarios, según Sergio Francisco de la Garza (1984), hacen una clasificación de cuáles son las necesidades que el Estado satisface, o debe satisfacer. El mismo autor, señala que son necesidades colectivas aquellas que surgen de la convivencia social y es posible que

determinados individuos no puedan satisfacer esas necesidades, por lo que se hace necesario proveer por el Estado la satisfacción de las mismas. Reciben en nombre de colectivas en virtud de que nacen de la convivencia social, como la educación, la salud, la asistencia social. Por último cuando surge la comunidad

política en cualquiera de las formas de Estado que se conocen o que determine la sociedad, se le adjudica al Estado la obligación de satisfacer determinadas necesidades que revisten el carácter de públicas: las básicas o elementales, que inclusive dieron origen al nacimiento del gobierno como elemento del Estado, son la conservación del orden interior o seguridad interna "policía", la defensa del exterior o seguridad externa "ejército" y la de impartición de justicia "tribunales".

En ese orden de ideas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), que en su artículo 3, fracciones V, VII y VIII se establece el derecho de todo individuo de recibir educación, en sus distintos niveles, básica obligatoria (preescolar, primaria y secundaria) y la educación media superior y superior y el deber del Estado de atender el cumplimiento de dicho derecho.

Tratándose de la educación superior el precepto constitucional obliga al Estado a promover y atender este nivel de educación y lo faculta para expedir los ordenamientos jurídicos que distribuyan esta necesidad social entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios y fijen las aportaciones económicas correspondientes a este servicio público.

En virtud de lo anterior, es claro que es una obligación constitucional del Estado Mexicano establecer, mediante disposiciones legales secundarias, las formas en que se asignará recursos públicos a las Universidades Públicas o Instituciones de Educación Superior (IES) para realizar sus tareas sustantivas de docencia, investigación y difusión de la cultura.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), para el ejercicio fiscal de 2014, aprobado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 diciembre de 2013 para el Ramo 11, Educación Pública, Actividad Institucional 005, Educación Superior de Calidad, se asignaron recursos por \$ 105 mil 320 millones 208 mil 373 pesos publicados en los Análisis Presupuestales del PEF 2014. (PEF, 2014) recursos que se destinarán a las Instituciones de Educación Superior que se integran en el sistema educativo nacional; esto es la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Politécnico Nacional, la Universidad Autónoma Metropolitana, las Universidades Públicas Estatales, las Universidades Interculturales y los Institutos Tecnológicos Regionales.

1. Miguel López Miranda, Contador Público por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH), Michoacán, México 1981, Académico Certificado en Contaduría Pública por la Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración (ANFECA) junio del 2003, Profesor e Investigador Asociado "A" de Medio Tiempo, en la Facultad de Contaduría y Ciencias Administrativas de la UMSNH de 1981 a la fecha, Director de la Facultad de Contaduría y Ciencias Administrativas de la UMSNH, 2009-2013, Coordinador de la Comisión Permanente de Presupuesto y Control del Consejo Universitario de la UMSNH, 2010-2013 y Secretario Administrativo de la UMSNH, Enero-Julio 2014. cpm1omezmi@prodigy.net.mx

En este contexto, hace algunos años el Rector de la Universidad Veracruzana, Dr. Raúl Arias Lovillo, declaró en el marco de la inauguración del Centro de Investigación en Micro y Nanotecnología de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, realizada en el puerto de Veracruz, que era insuficiente el presupuesto destinado a las Unidades Públicas Estatales (UPE), en el proyecto de PEF (PEF, 2011), haciendo referencia en la misma declaración, a un señalamiento de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en el sentido de que es recomendable destinar a la educación superior en cada país cuando menos el 1.5 % del Producto Interno Bruto (PIB) y que en esa fecha solo se destinó en nuestro país el 0.69 % de dicho PIB.

Si consideramos que para el segundo trimestre año de 2014 según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el PIB nominal a precios de 2008 fue de \$ 13 millones 854 mil 994 millones de pesos, el monto de los recursos aprobados para la educación superior para el ejercicio fiscal de 2014, debió de ser de \$ 207 mil 824 millones 910 mil pesos. (INEGI, 2014).

Ahora bien el artículo 21 de la Ley de Coordinación de la Educación Superior, que norma la obligación del Gobierno Federal en materia financiera para la educación superior es limitativo, pues señala que la Federación “dentro de sus posibilidades presupuestales y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos conforme a esta Ley para el cumplimiento de sus fines”, lo que plantea que solo cuando la Federación tenga disponibilidad presupuestal suficiente, atenderá adecuadamente a la Educación Superior.

Es evidente que en las condiciones económicas del país y ante la falta de un sistema tributario en México, que permita al Estado recaudar los ingresos suficientes para satisfacer las necesidades colectivas, estamos muy lejos de poder suponer que la Cámara de Diputados hubiera aprobado un presupuesto significativamente mayor al propuesto por el ejecutivo federal.

En el desarrollo del presente trabajo, bosquejaremos la estructura del financiamiento de las necesidades presupuestales de las Universidades Públicas Estatales, su personalidad jurídica, tomado la situación de la UMSNH, con una propuesta que modifique las políticas públicas del Estado Mexicano para la educación superior.

2 Las Universidades Públicas Estatales, personalidad jurídica y sus fuentes de financiamiento.

2.1 Las Universidad Públicas Estatales.

El establecimiento de la Universidad Michoacana fue producto de un proceso histórico complejo; éste se desarrolló por una serie de hechos que propiciaron la necesidad de coordinar los estudios superiores y de fortalecer y definir la política educativa del Estado mediante una institución autónoma de educación superior.

En la introducción del libro “*Presencia Universitaria*”, del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana, coordinado por la Dra. Silvia Figueroa Zamudio y publicado en 1992, se cita respecto al surgimiento de esta casa de estudios:

“Al asumir el cargo de gobernador constitucional de Michoacán en agosto de 1917, el Ing. Pascual Ortiz Rubio envió al Congreso del Estado la iniciativa para crear la universidad pública en la entidad. El proyecto encontró resistencia en varios diputados por lo que el gobernador acudió ante los legisladores para defender su propuesta, misma que después de acalorados debates dio como resultado la aprobación del Decreto No. 9 que fue promulgado por el Ejecutivo Estatal el 15 de octubre de 1917, mediante el que se creó con el carácter de autónoma la Universidad de Michoacán, a la que se le asignó como nombre oficial el de Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, misma que quedó conformada por diversos centros educativos que fueron agrupados en torno al Colegio de San Nicolás”.

2.1.1 Personalidad Jurídica.

Las Universidades Públicas Estatales han sido creadas en nuestro país por los Congresos de los estados, como organismos públicos descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en algunos casos con señalamiento expreso de su autonomía, como los dos primeros casos que se citan en los siguientes párrafos, sin embargo todas tienen atribuciones para el manejo de su patrimonio y en consecuencia para determinar su ingresos y sus egresos.

Así por ejemplo, el artículo 1º. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara (1994), señala “La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad”.

Ahora bien, la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo vigente a partir de 1986 en su primero numeral señala que “La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo es una institución de servicio, descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; dedicada a la educación media-superior y superior, en sus diversos niveles y modalidades, la investigación científica, la difusión de

la cultura y la extensión universitaria”, dotándola en su artículo 2º. de autonomía en su gobierno, administración, manejo del patrimonio y el cumplimiento de sus actividades académicas.

Desde un punto de vista jurídico la autonomía universitaria permite o posibilita que en estas instituciones de educación superior puedan darse sus propias normas independientemente de la voluntad del poder público y se expresa en tres aspectos; a) la autodeterminación de su propio gobierno, organizándose como lo consideran más conveniente, eligiendo a sus autoridades según los requisitos de su estatuto; b) el académico que implica la capacidad de la universidad para definir el estatuto de su personal académico, seleccionar a sus alumnos, elaborar sus planes de estudio, expedir títulos y sobretodo garantizar la libertad de cátedra y; c) el aspecto financiero que le permita a la universidad la libre disposición de su patrimonio, así como la elaboración y control de su propio presupuesto.

2.1.2 Los presupuestos de ingresos y egresos de la Universidades Públicas Estatales.

En el marco de esa autonomía las UPE administran su patrimonio, percibiendo ingresos por subsidios de la federación y del estado a que

pertenecen o ingresos producto de diversas actividades docentes, de investigación o de difusión de la cultura, cobrando derechos o productos² por la prestación de esos servicios.

Las universidades públicas, obtienen la mayor parte de sus recursos del subsidio federal aprobado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, conforme las facultades que este órgano legislativo tiene establecidas en la fracción IV del artículo 74 de la CPEUM y el Congreso de la entidad federativa a la que pertenezcan, a efecto de cumplir con una obligación constitucional del Estado Mexicano de proporcionar educación superior.

La Secretaría de Educación Pública, propone anualmente a los Gobiernos de los Estados la firma de un convenio de apoyo financiero³ para entregar los recursos aprobados por la Cámara de Diputados a las UPE, por los órganos legislativos antes mencionados, en el marco de la Ley de Coordinación de la Educación Superior, la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Coordinación Fiscal.

El manejo responsable y transparente de los recursos recibidos, sobre todo de aquellos aprobados para un fin específico, permitió a la administración contener un proceso deficitario de la Universidad y cumplir con sus obligaciones académicas y laborales, con un respaldo económico racional.

3 El financiamiento de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

3.1 Presupuesto federal y estatal en la UMSNH (evolución).

En un diagnóstico institucional realizado por la Comisión Permanente de Presupuesto y Control del Consejo Universitario (Informe, 2012), se plantea que el presupuesto ejercido recientemente por la Institución (periodo 2001-2011), muestra claramente una disminución en las proporciones del subsidio federal y estatal ordinario y un notable desarrollo de los fondos extraordinarios no regularizables. Estos últimos, por su naturaleza coyuntural y estratégica, si

2. Conceptos de ingresos públicos definidos en los artículos 2 y 3 del Código Fiscal de la Federación, o para el caso de la UMSNH los artículos 3 y 4 del Código Fiscal para el Estado de Michoacán.

3. Para el ejercicio fiscal de 2013 el Convenio de Apoyo Financiero de fecha 3 de enero de 2013 asigna 1 mil 881 ochocientos ochenta y un millones de pesos de subsidio federal y estatal.

bien han servido para acelerar la calidad y pertinencia de la educación superior, no dan certidumbre al presente y futuro de las finanzas institucionales. Se requiere de un mayor subsidio ordinario para la Universidad, pues las autoridades universitarias deben encaminar sus esfuerzos a la gestión académica que permita mantener la calidad y no a la gestión, cínica e infructuosa, de recursos económicos estrictamente indispensables para cubrir desequilibrios financieros anuales, plenamente identificados desde el inicio del ejercicio presupuestal.

Ingresos en los ejercicios 2001 y 2011

| Ingresos | 2001 (%) | 2011 (%) | Comportamiento |
|--|----------|----------|----------------|
| Subsidio Federal Ordinario | 53 | 40.6 | Disminución |
| Subsidio Estatal Ordinario | 38 | 17.6 | Disminución |
| Ingresos por Programas y Proyectos de Fondos Extraordinarios Federales y Estatales | 3 | 30.9 | Incremento |
| Ingresos Propios | 6 | 10.9 | Incremento |
| Total | 100 | 100 | |

Fuente: UMSNH. Plan de Desarrollo Institucional 2010-2020 e informe comisión Permanente de Presupuesto y Control, Consejo Universitario 2011.

3.1.1 Desequilibrio financiero

La inequidad en la asignación del subsidio federal, comentado en párrafos anteriores y los problemas estructurales de la Universidad, uno de ellos la falta de un régimen financiero que de viabilidad al derecho de los trabajadores universitarios establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y las CLÁUSULAS 132 y 73 de los Contratos Colectivos de Trabajo del SPUM y del SUEUM respectivamente, han provocado en los últimos años un déficit en sus finanzas, circunstancia que a la fecha provoca ya una crisis económica que amenaza con deteriorar la calidad de la educación de la institución, su pertinencia social y su transcendencia como factor de movilidad social en el Estado de Michoacán y otras entidades federativas.

Lo anterior provoca que no se pueda cubrir sanamente el presupuesto de la Universidad Michoacana, pues el importe de los subsidios federal y estatal para el ejercicio fiscal de 2011 en el presupuesto de egresos de la federación y del estado fue de mil 736.7 millones de pesos y el pago de servicios personales en dicho ejercicio para 9 mil 434 trabajadores académicos y administrativos, fue de 2 mil 362.1 millones de pesos; que incluye el monto pagado a los mil 839 jubilados y pensionados que durante el mismo ejercicio fue de 537.9 millones de pesos.

| | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 |
|---------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------------|
| Número de Jubilados | 1478 | 1588 | 1696 | 1774 | 1839 |
| Importe | \$319,343.73 | \$366,143.64 | \$417,015.36 | \$479,305.65 | \$ 537,964.53 |

La política pública que el Gobierno Federal impulsó en los años 70s. Otorgó a los trabajadores académicos y administrativos de la Universidad, como a los de todo el país, condiciones laborales y esquemas de jubilación muy favorables, que con el transcurso del tiempo mostraron que no tienen viabilidad financiera, pero que quedaron establecidas en contratos colectivos de trabajo, que la Universidad ha cumplido en los últimos años con un enorme esfuerzo financiero, apoyado

por el Gobierno del Estado, que ha mermado sus finanzas, pero logró una estabilidad laboral y social que le permitió la consolidación de su calidad académica.

4 Régimen Financiero del Sistema de Pensiones.

Señala Fernando Solís Soberón (Soberón) que “en el diseño de cualquier sistema de pensiones se consideran, desde la perspectiva de un trabajador, dos etapas: una de acumulación y otra de desacumulación. Durante la etapa de acumulación, el trabajador y/o el empleador y/o el gobierno (en caso de planes públicos), **realizan contribuciones al sistema**, generalmente, de acuerdo a un porcentaje del salario. Durante la etapa de desacumulación, el trabajador o sus beneficiarios reciben una pensión”, lo anterior permite la viabilidad financiera del sistema.

En el caso de la Universidad Michoacana, cuando el legislador aprobó la pensión por ju-

bilación en los términos de su Ley Orgánica, no bosqueja la creación de un régimen financiero en los términos comentados en el párrafo anterior y la comunidad universitaria no ha sido consiente desde esa fecha de que sin un régimen financiero no es posible sostener las bondades establecidas en las disposiciones legales aplicables. En ese sentido, conforme a un informe de la Auditoría Superior de la Federación a la Secretaría de Educación Pública, solo la Universidad Michoacana, como universidad pública estatal, mantiene un sistema propio de pensiones sin aportaciones de los trabajadores (Federación, 2011).

En virtud de lo anterior la Universidad ha pagado con recursos de sus subsidios el importe de las pensiones por jubilación de sus trabajadores, circunstancia fuera de las disposiciones contenidas en el Convenio de Apoyo Financiero, pero que además con el transcurso del tiempo es insostenible financieramente por el incremento progresivo del monto de dichas jubilaciones y que los recursos por sub-

sidios no consideran dicho pago, y en consecuencia no se incrementan en esa proporción.

5 Conclusión.

No son los trabajadores jubilados los causantes directos del déficit de las finanzas universitarias, es la falta de compromiso de la comunidad universitaria que no ha considerado la creación de un régimen financiero que soporte el pago de las pensiones por jubilación.

Si los trabajadores jubilados de la Universidad y aquellos que obtengan el derecho de jubilarse desean garantizar su pago el pago de una pensión digna, deberemos de constituir un régimen financiero que le de viabilidad al sistema con aportaciones de todos, con la consideración que entre más bondadoso sea el pago de la pensión, mayor será el sacrificio económico que nos corresponda.

La información y los estudios actuariales muestran que no se puede prorrogar la decisión, en la cual debemos todos de participar.



Referencias

- Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior. Recuperado de www.anui.es.mx/c_social/presuuesto en mayo de 2013.
- Comisión Permanente de Presupuesto y Control (2012) Informe de la Comisión Permanente de Presupuesto y Control de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Diagnóstico Institucional. Editorial Universitaria. Morelia Michoacán.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (1917). Artículo 3, fracción. V, VII y VIII y artículo. 74, fracción, IV. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Publicada en el Diario Oficial de la Federación. Texto vigente. Última reforma publicada el 26 de Febrero de 2013.
- Dirección General de Educación Superior Universitaria, Secretaría de Educación superior y Secretaría de Educación Pública, (2012). Informe anual 2012, recuperado de <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/cn/o> de 2013.
- Federación, A. S. (2011). *Régimen de Pensiones y Jubilaciones*, Mexico.
- Figueroa Zamudio, S. (1992), Introducción *Presencia Universitaria*. Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Editorial Universitaria.
- Garza, S. F. (1984). *Derecho Financiero Mexicano*. México: Editorial Porrúa, SA.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2014), Indicadores macroeconómicos de coyuntura, PIB por actividad, recuperado de <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/cn/2014>.
- Ley de Coordinación Fiscal y Convenios de Coordinación (2011), Diario Oficial de la Federación. Texto Vigente. Recuperado de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31.pdf> en Mayo de 2013.
- Ley para la Coordinación de la Educación Superior, (1978). Diario Oficial de la Federación, Texto vigente. Recuperado de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/182.pdf> en Mayo de 2013.
- Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, (1994). Artículo 1. Publicada en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*. Sección II.
- Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (1986). Publicada en el Periódico Oficial por decreto número 299.
- Piñera Ramírez, D. (2001) *Las Universidades Públicas Estatales y el Estado Benefactor en México*. Secretaría de Educación Pública. Universidad Autónoma de Baja California. Cuatro tomos.
- Presupuesto de Egresos de la Federación (2014). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 diciembre de 2012. Texto Vigente. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2013.pdf. En Mayo de 2013.
- Presupuesto de Egresos de la Federación (2011). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Recuperado de <http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2011/> en Mayo de 2013.
- Sistema Institucional de Indicadores UMSNH (2012), Informe anual 2012. Michoacan. Editorial Universitaria.
- Soberón, F. S. (s.f.). *Los Sistemas de Pensiones en México; Agenda Pendiente*. Recuperado el 09 19, 2014, de Los Sistemas de Pensiones en México; Agenda Pendiente: <http://www.indetec.gob.mx/cnh/Interes/Deuda/Pensiones/capitulo5.pdf>

**«UN MODELO DE PENSIONES Y JUBILACIONES
POR Y PARA LA UNIVERSIDAD,
JUSTO, DIGNO Y EQUITATIVO»
TEMA V. LA UNIVERSIDAD MICHOACANA**

ONENTES:

DR. RICARDO GARCÍA MORA, AFILIACIÓN 2486¹

DR. JUAN REYNOSO JAIMES, AFILIACIÓN 1387²

DR. MIGUEL M. GUZMÁN ÁBREGO, AFILIACIÓN 2102³

FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES

RESUMEN (ABSTRACT)

La relación de trabajo es un vínculo dado entre un trabajador y su patrón, con motivo de la prestación de un servicio personal subordinado a cambio de un salario. Más allá del salario existen prestaciones laborales que le deben dar fortaleza y privilegios protectores al mismo.

Las relaciones de trabajo son individuales y colectivas, las primeras integran el régimen general y las segundas constituyen la envoltura protectora; las relaciones laborales plurales generan el compromiso real de negociar las condiciones de trabajo entre un gremio y la parte patronal.

Gracias a una serie de luchas gremiales, la patronal se ve obligada al pago de prestaciones adicionales, como la jubilación directa y dinámica que se cubre por la fuente de trabajo, aparte de la que cubre la institución de Seguridad Social, a salario completo y con las prestaciones iguales a las de un trabajador activo; muy superior entonces a la porcentual que no cubre la percepción de un trabajador en activo, que hasta la institución de Seguridad Social la cubre y no la fuente laboral.

Ante estos tiempos de apremio financiero de nuestra fuente universitaria de trabajo, debemos proponer alternativas de solución para ser solidarios con ella y garantizar su supervivencia institucional y nuestra supervivencia gremial.

RÉGIMEN NORMATIVO

Las pensiones por incapacidad y por jubilación, son logros gremiales de los trabajadores universitarios, siendo su régimen previsto por el Contrato Colectivo de Trabajo vigente⁴:

¹ Doctor en Derecho por el Centro de Investigación y Desarrollo del Estado de Michoacán, Licenciado y Maestro en Derecho por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Reconocimiento a Perfil Deseable PRODEP 2014-2017, Profesor Investigador de Tiempo Completo, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, integrante del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales, agremiado al Sindicato de Profesores bajo el número 2486.

² Doctor en Derecho por el Instituto de Formación e Investigaciones Jurídicas de Michoacán, Maestro en Ciencias por Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación «José María Morelos» y Licenciado en Derecho por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Profesor Investigador de Tiempo Completo, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, integrante del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales, agremiado al Sindicato de Profesores bajo el número 1387.

³ Doctor en Derecho por el Centro de Investigación y Desarrollo del Estado de Michoacán, Licenciado y Maestro en Derecho por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Profesor Investigador de Tiempo Completo, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, integrante del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales, agremiado al Sindicato de Profesores bajo el número 2102.

⁴ Contrato Colectivo de Trabajo SPUM-UMSNH, visible en el portal: <http://spum.org.mx/files/reglamentos/cct2013.pdf> (Consultado: 12-septiembre-2014).

CLÁUSULA 118.- La Comisión Mixta General de Jubilaciones y Pensiones tendrá las siguientes facultades:

a) Pugnar por la preservación del derecho a la jubilación y a la pensión de los trabajadores académicos de la Universidad,

b) Analizar y discutir los estudios que se realicen, con el objeto de garantizar un nivel de vida digno al jubilado y pensionado; y,

c) Analizar y dar su opinión en relación a la invitación del Consejo Técnico ó a la solicitud de los Profesores para adherirse al Convenio Número Cuatro.

CLÁUSULA 128.- La Universidad se obliga a proporcionar al Sindicato las siguientes ayudas económicas:

f) Proporcionar al Sindicato facilidades económicas para el funcionamiento de la Escuela sindical y la Casa del Jubilado, a partir de que el Sindicato presente el programa anual de actividades;

j) La cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales para incrementar el Fondo de Retiro Sindical, pagaderos en los primeros cinco días de cada mes. En la inteligencia de que se pacta para que el 0.72% no se siga descontando de la nómina al personal académico;

**CAPITULO XIII
DE LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS**

CLÁUSULA 131.- Los trabajadores académicos jubilados gozarán, en lo que les sea aplicable, de los mismos derechos y prestaciones que se otorgan a los trabajadores en servicio, incluyendo lo relativo a la solución de conflictos. Estos trabajadores gozarán de los aumentos que se otorgan a los trabajadores en servicio, incluyendo los de carácter emergente.

CLÁUSULA 132.- Los trabajadores académicos tendrán derecho a ser jubilados cuando hayan cumplido 25 (veinticinco) años de servicio para la Universidad, independiente de la relación laboral dada entre aquellos y ésta.

CLÁUSULA 133.- Se instituye el día 5 de diciembre de cada año, como Día del Jubilado y Pensionado Universitario; fecha en la cual la Universidad entregará un Bono de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) a cada uno de los jubilados y pensionados.

CLÁUSULA 134.- La Universidad se obliga a cubrir a los trabajadores en el momento que se jubilen o a los que por incapacidad permanente se pensionen, independientemente de cualquier otra prestación a que tengan derecho, una gratificación a su antigüedad, esta prestación se pagará a más tardar en un plazo no mayor de 45 días naturales, de la siguiente manera:

a) De 5 (cinco) a menos de 10 (diez) años de servicio, el importe de 3 (tres) meses de salario integrado;

b) De 10 (diez) a menos de 15 (quince) años de servicio, el importe de 4 (cuatro) meses de salario integrado;

c) De 15 (quince) a menos de 20 (veinte) años de servicio, el importe de 5 (cinco) meses de salario integrado; y,

d) De 20 (veinte) años de servicios en adelante, el importe de 6 (seis) meses de salario integrado para los pensionados, y 5 (cinco) meses de salario integrado en caso de jubilación.

CLÁUSULA 135.- La Institución se obliga a pagar la cuota correspondiente al IMSS, en beneficio del trabajador académico que se jubile, hasta que cumpla la edad de 65 (sesenta y cinco) años.

CLÁUSULA 136.- Para la jubilación de los trabajadores académicos, se tomará en consideración la siguiente base: el monto de la jubilación del trabajador académico, será del 100% (cien por ciento) del salario integrado que perciba al momento de su retiro, más los incrementos y prestaciones que se logren. El trabajador académico gozará de un permiso prejubilatorio de tres meses con salario integrado para la realización de los trámites de su jubilación; si en ese lapso no se termina el trámite, se prorrogará el permiso cuantas veces sea necesario con goce de salario integrado.

CLÁUSULA 137.- Los trabajadores académicos jubilados no podrán desempeñar cargos directivos o trabajos remunerados económicamente en la Universidad, sin embargo, cuando la capacidad psicofísica y laboral de los jubilados lo permita, podrán impartir clases a un solo grupo sin rebasar 6 (seis) horas/semana/mes, en alguna de las dependencias en que impartían clase. Este derecho podrá ejercerse a partir del permiso prejubilatorio.

Los numerales que anteceden describen el régimen de trabajadores académicos que tienen la situación de jubilados y pensionados, dentro de nuestra Universidad Michoacana.

Si bien es cierto que en la relación individual de trabajo no existe la obligación de jubilar ni de pensionar por el patrón en forma directa, sí existe la carga con respecto a la institución de Seguridad Social competente, misma que recauda las aportaciones del ramo y en base a la Ley que corresponda.

En el caso nuestro como trabajadores universitarios opera este marco normativo, encabezado por los artículos 3º y 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo regulado dicho dispositivo soberano por la Ley Federal del Trabajo, por la Ley del Seguro Social, por la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

En la competencia interna de la relación de trabajo, desde luego que muy por encima del régimen de prestaciones mínimas de Ley previene el Contrato Colectivo de Trabajo las relaciones laborales con la titularidad radicada en nuestro Sindicato de Profesores.

SITUACIÓN ACTUAL

El análisis al régimen previsto en las últimas cláusulas titulares del Contrato Colectivo de Trabajo, desde luego que caracterizamos a las pensiones por incapacidad y por jubilación como dinámicas.

El dinamismo se refleja en la posibilidad de ser móviles cuando hay un incremento en las percepciones de los trabajadores en activo.

El obtener una pensión por jubilación es un logro de todo trabajador sano que goza de sus capacidades para continuar viviendo con el goce y disfrute de los frutos y productos de su esfuerzo y de su labor.

Es loable el recompensar al trabajador por su tiempo dilatado de servicios, más en la docencia que se traduce en la formación de seres humanos que reciben la instrucción en alguna ocupación,

arte, oficio y profesión, que son las actividades de las cuales tiene nuestra Universidad Michoacana su oferta académica.

Consideramos justo que no todas las prestaciones de que gozan los trabajadores en activo las tengan los jubilados y pensionados, dada la lógica de que la relación activa de trabajo exige el pago y devengación de las prestaciones completas, mientras que la relación honorífica de trabajo que ahora se traduce la que tiene el jubilado y pensionado respecto a su fuente laboral ya no devenga las prestaciones que de suyo propio competen a la base activa.

Los líderes de nuestro gremio y los funcionarios de la patronal universitaria pueden sentarse a dialogar sobre la incidencia aparente de las jubilaciones y pensiones sobre el déficit financiero; la incidencia criminal y directa sobre el daño financiero lo son los gastos no disciplinados de los servidores públicos en eventos o viajes al prolongar sus estancias más allá de los días del congreso, foro, seminario, reunión o evento académico de rigor.

Otro incidente financiero significativo del déficit lo es la manutención de albergues estudiantiles sin reglamentación ni disciplina para racionar los recursos materiales y alimenticios ni para exigir los promedios numéricos de rigor para mantener la morada del estudiante, amén de vigilar que sí se privilegie a obreros, campesinos y aborígenes de nuestro Estado, dado el carácter estatal y no nacional de nuestra Casa de Hidalgo.

Hay experiencias de otras universidades que sí vale la pena proponer, dado que les han valido su supervivencia institucional, es cuestión de analizarlas y de considerar las que sean las aptas para garantizar la supervivencia de nuestra Casa de Hidalgo como fuente de empleo, así como de nuestras prestaciones logradas para los jubilados y pensionados, sin perjuicio de revisarlas.

ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

La primer alternativa de solución sería la de la liquidación de profesores con tiempos parciales, ya interinos o ya definitivos no sindicalizados, compactando los horarios para colmárselos a los profesores sindicalizados con tiempo parcial. Respecto a las liquidaciones, es un asunto áspero y digno para que docentes no agremiados reflexionen sobre las bondades de ser miembros de esta organización de defensa y lucha profesional. No obstante ello, la Uni-

versidad obligaría en lo sucesivo a los directores de sus escuelas y facultades a revisar el régimen documental de profesores no titulados sobre todo en los Bachilleratos, así como las cargas horarias y contratar compactadamente horarios completos para los profesores sin atomizar por asignatura a un profesor, evitando la masificación docente, sino la optimización de docentes que tengan mayor perfil.

Otra alternativa de solución es revisar a fondo las prestaciones a que tienen derecho los jubilados y pensionados, considerando en un cuadro comparativo que dialoguen y negocien las partes de nuestra relación colectiva laboral, a fin de diferenciar la relación activa de trabajo y la relación honorífica de trabajo, en donde la segunda se integra de los pensionados por incapacidad o por jubilación. El honor otorgado a los pensionados y jubilados es el de ya no desempeñar su servicio personal subordinado, pero recibiendo su salario y exceptuadas las prestaciones que sólo corresponden a los trabajadores activos: vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, días diferenciales, aportación de depósito, entre otras que sí correspondan a un régimen laboral activo.

La alternativa con la cual es preciso meditar y que proponemos, es la consistente en formar un Fideicomiso Privado, donde el fideicomitente (aportante) sea la Universidad Michoacana, así como los trabajadores activos con la mitad de la aportación de depósito que se entrega en la primera quincena de agosto, el fi-

duciario (administrador) sea una institución crediticia del mercado bancario, siendo los fideicomisarios (beneficiarios) los trabajadores activos, jubilados e incapacitados, creándose una cuenta individualizada para cada uno de ellos, alimentada de las aportaciones financieras contractuales, presupuestales, así como las voluntarias que se vayan dando por los trabajadores que seríamos los destinatarios.

En esta propuesta, a cada trabajador en activo se nos podría descontar la mitad de la aportación de depósito pagadera en agosto, para que se haga así la aportación al fondo de jubilaciones y pensiones, con destino directo e inmediato a la cuenta individual de cada trabajador activo.

En el Fideicomiso deberán fijarse Reglas de Operación muy claras que obliguen a rendir cuentas sobre la evolución e incrementos en las sumas aportadas al Fideicomiso, así como a cada trabajador activo aportante se le podrá notificar vía postal o electrónica de la evolución incremental de la suma que contiene el fondo de retiro.

Ya jubilado el trabajador, ya no sería la Universidad, sino el banco contratado quien pague quincenalmente la pensión; hasta en cada pago de pensión se podrá reinvertir en el fondo con un descuento del 5% cinco por ciento del salario base por jubilación; ya en el caso de los pensionados podría funcionar de otro modo, dado el porcentaje de salario resultante del tipo de incapacidad permanente que se le haya dictaminado.

PROPUESTAS

Una vez expuesto lo anterior, es de concluirse para exponer estas propuestas:

PRIMERA. La racionalidad en el gasto público de la Universidad Michoacana, por parte de sus funcionarios.

SEGUNDA. Reglamentar y disciplinar el gasto público universitario destinado a los albergues estudiantiles.

TERCERA. La revisión de las contrataciones docentes evitando la atomización de horarios, procurando su compactación.

CUARTA. La comparación dialogada por las partes de las prestaciones de la relación activa de trabajo y de la relación honorífica de trabajo.

QUINTA. Analizar los pros de cada propuesta de saneamiento financiero de la Casa de Hidalgo, que no dañe su supervivencia institucional ni la gremial de la base docente.

SEXTA. Crear un Fideicomiso Privado para el pago de jubilaciones y pensiones, con Reglas de Operación claras, hasta donde los trabajadores activos puedan contribuir con la mitad de la aportación de depósito, y luego con un porcentaje mínimo cuando dejemos la actividad y gocemos del júbilo laboral.

Agradecemos infinito las finas atenciones a esta exposición, seguros de que despertará la necesidad social sentida de solidaridad laboral en el rescate de nuestra fuente universitaria de empleo. ■

FUENTES DE INFORMACIÓN

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley del Seguro Social.

Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
 Contrato Colectivo de Trabajo, SPUM-UMSNH, 2014.



Conferencista,
Dr. Pedro Vázquez Colmenares G.;
 Rector, **Dr. José Gerardo Tinoco Ruiz;**
 Secretario General SPUM,
Dr. Lauro R. Chávez Rodríguez;
 Tesorero, **CPC Horacio G. Díaz Mora.**

Área temática: Análisis de la situación financiera de la UMSNH

LA CRISIS FINANCIERA EN LA UMSNH

Jorge Osorio Ramos

josorio@umich.mx

SECCIÓN SINDICAL
INGENIERÍA CIVIL

RESUMEN.

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo es una Institución de educación pública que, para su funcionamiento recibe financiamiento público de los gobiernos federal y estatal, así como de los recursos propios que genera por prestación de servicios y otros. Hablar de su «crisis financiera» nos lleva a preguntarnos qué ha pasado con el objetivo de promover y garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en nuestra universidad. La jubilación siempre ha sido considerada como un derecho de los trabajadores académicos al servicio de la UMSNH y en los términos del Estatuto/Reglamento correspondiente y los contratos colectivos, cualquier propuesta de modificación al mismo, requiere de un amplio análisis de la situación financiera real de la Universidad con el Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana SPUM.

INTRODUCCIÓN.

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo se creó el 15 de octubre de 1917; en ella se resumen esfuerzos colectivos e individuales que, de manera desinteresada, fueron volcados para el avance de las ciencias y la cultura en Michoacán. Era un período de gran agitación política en el país, la naciente institución logro sortear diversos obstáculos que trataron de entorpecer su organización y desarrollo.

En el Decreto de su fundación, queda establecido lo siguiente:

Artículo 6º.- Como elementos de sostenimiento tendrá la Universidad Michoacana los edificios de las escuelas que ya funcionan y otros que el Gobierno crea conveniente asignarle; los gabinetes, laboratorios, bibliotecas, y demás elementos con que cuentan ahora las referidas escuelas; las herencias vacantes, la cantidad que como subsidio le asigne el Presupuesto de Egresos; un capital efectivo, ya en fincas o créditos hipotecarios, no menor de doscientos mil pesos, que el Gobierno del Estado, desde luego, pondrá a disposición de la Universidad, a fin de que constituya el fondo de la Institución; y una contribución sobre las herencias que variará del uno al diez por ciento, según la importancia de los capitales y el grado de parentesco.

Artículo 9º.- El Consejo Universitario dictará cuantas disposiciones sean necesarias sin cortapiza alguna para administrar los fondos que le correspondan. El Rector tendrá obligación de rendir al Congreso un informe anual de la inversión de los fondos que el Estado proporcione a la Universidad, en tanto logre su independencia absoluta; exigiendo las responsabilidades debidas en caso de no dedicar esos fondos exclusivamente al objeto que se destinan.

Es importante destacar de los artículos previos que, desde su fundación queda de manifiesto el compromiso del estado de coadyuvar decididamente al sostenimiento de la Universidad, así como, de la exigencia plena del buen uso de los fondos destinados para tal fin.

SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UMSNH.

Durante los últimos 15 años en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, un tema socorrido por las autoridades universitarias ha sido la así llamada «Crisis Financiera» de la misma, la cual nuevamente a tomado vigencia de actualidad como consecuencia de lo vivido

por los trabajadores universitarios, quienes no cobramos nuestro sueldo en la fecha convenida en el mes de diciembre de 2013, así como por la actitud mediática de la propia autoridad universitaria, al señalar de diferentes maneras en lo que va del presente año, la posibilidad de no poder pagar los salarios a partir del

mes de octubre, de igual forma contribuyo el hecho de no haber pagado en tiempo y forma la prestación que tiene pactada el trabajador académico bajo el nombre de «aportación de depósito» establecida en el la cláusula 75 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente que norma las relaciones laborales entre la UMSNH y sus trabajadores académicos.

Las causas del déficit que mantienen las finanzas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, hasta el momento no han sido dadas a conocer a la comunidad universitaria, a pesar de que durante el lapso de tiempo mencionado en el párrafo anterior, se han realizado seguramente diferentes auditorías a la universidad, cuyos resultados en general son desconocidos por dicha comunidad universitaria, así como las recomendaciones que han sido hechas a la administración universitaria en turno, para mejorar y eficientar el uso de los recursos con que cuenta la misma y así dar un cabal cumplimiento a sus fines, mismos que están establecidos en los artículos 4 y 5 de la vigente Ley Orgánica, es evidente por lo anterior que, no ha estado presente el objetivo de promover y garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en nuestra universidad.

Por otra parte, la autoridad universitaria ha dado a conocer que para solucionar los efectos que son resultado del déficit mencionado, ha tenido que gestionar ante los gobiernos federal y estatal apoyos extraordinarios.

Posicionamiento de la Sección Sindical SPUM de la Facultad de Ingeniería Civil.

El día miércoles 27 de agosto de 2014, se reunieron los integrantes de la Sección Sindical de la Facultad de Ingeniería Civil en el auditorio «Ing. José Muñoz Chávez», del Edificio «C» planta baja, en Ciudad Universitaria, para abordar lo relacionado con la «Crisis Financiera de la UMSNH», después haber tenido distintas participaciones de los asistentes a la asamblea se obtuvieron los siguientes acuerdos:

1.- Para hacer un correcto análisis y propuestas de solución ante la crisis financiera de la UMSNH se requiere un diagnóstico urgente de la situación financiera real de nuestra institución.

2.- Se requiere la transparencia y rendición de cuentas en el manejo de los recursos, tanto ingresos como egresos reales de las finanzas de la Universidad.

3.- Se requieren iniciativas de saneamiento financiero, tales como regularización de plantilla, docente y administrativa.

4.- Hacer las gestiones necesarias ante la Federación para aumentar el presupuesto por alumno que recibe la Universidad, ya que estamos por debajo de la media nacional, a pesar de los indicadores académicos de nuestra Institución.

5.- Conocer en todos los niveles y áreas los salarios, sobresueldos, estímulos o compensaciones y prestaciones para funcionarios nivel medio y alto, con la finalidad de hacer una reducción de éstos y adecuarlos a la realidad de la universidad.

6.- Hacer un análisis financiero del costo de las casas del estudiante.

7.- Hacer una revisión en relación a la factibilidad de la gratuidad de la Universidad.

8.- Se debe hacer un análisis de riesgos y en caso de haber amenazas cuáles son sus repercusiones y grado de vulnerabilidad de la Universidad.

9.- Hacer un análisis respecto las gestiones que se han realizado anteriormente y que no han surtido efecto para agotar sus causas, además hacer un estudio para medir indicadores de gestión al interior de la Universidad.

En relación al Régimen de Jubilaciones y pensiones vigente en nuestra Universidad, es importante tener presente los siguientes decretos del Poder Ejecutivo Estatal.

Decreto número 74, Ley Orgánica de la Universidad. 11 de agosto de 1919.

Artículo 10.- El cargo de Rector será incompatible con el de Director de cualquiera de los establecimientos Universitarios con cualquier empleo del Estado o de la Federación, y con los puestos de elección popular; pero podrá desempeñar alguna asignatura en cualquiera de los mencionados planteles.

Artículo 12.- Son atribuciones del Rector:

V.- Rendir anualmente al Ejecutivo del Estado, para que éste a su vez lo presente al Congreso Local, un informe del desarrollo y funcionamiento de la Institución, comprendiendo los ingresos y erogaciones hechos en el curso del año, con su respectiva comprobación. Dicho informe será previamente aprobado por el Consejo Universitario.

Decreto número 57, Ley Orgánica de la Universidad. 31 de julio de 1961.

Artículo 69.- Los profesores con más de veinticinco años de servicio tendrán derecho a jubilarse con una pensión que no será menor

al sueldo que perciban en el momento del retiro, con los aumentos acumulables.

Decreto número 19, Ley Orgánica de la Universidad. 14 de marzo de 1963.

Artículo 25.- Los profesores con más de veinticinco años de servicio tendrán derecho a jubilarse con una pensión que no será menor al sueldo que perciban en el momento del retiro, con los aumentos acumulables en los términos del Estatuto y Reglamento correspondiente.

DECRETO NÚMERO 45, MODIFICACIONES Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD. 15 de octubre de 1966.

Artículo 10.- Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

III.- Ordenar auditorías periódicas, debiendo ser por lo menos, una cada año.

VIII.- Aprobar el presupuesto general anual de ingresos y egresos, así como las modificaciones que haya necesidad de introducir durante su ejercicio y que le sean presentadas por el Tesorero, previa aprobación del Rector.

XII.- Resolver, mediante dictamen del Tesorero y previa consulta al Consejo Universitario, lo relativo a pensiones y jubilaciones y recompensas a los profesores, investigadores, funcionarios y empleados, de acuerdo con el reglamento respectivo.

XIII.- Aprobar la cuenta anual que, al final de cada ejercicio, le será presentada por el Tesorero previa auditoría.

Artículo 25.- Los profesores con más de veinticinco años de servicio tendrán derecho a jubilarse con una pensión que no será menor al sueldo que perciban en el momento del retiro, con los aumentos acumulables en los términos del Estatuto y Reglamento correspondientes.

Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo vigente.

Artículo 28.- Las relaciones laborales entre la Universidad y sus trabajadores, se regirán por lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo,

los contratos colectivos correspondientes y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 29.- Los trabajadores con veinticinco años de servicio, tendrán derecho a jubilarse con una pensión que no será menor al salario integrado que perciban al momento de su retiro, más los aumentos acumulables en los términos del Reglamento correspondiente y los contratos colectivos.

Como podemos observar en los decretos arriba mencionados, la jubilación siempre ha sido considerada como un derecho de los trabajadores académicos al servicio de la UMSNH en los términos del Estatuto/Reglamento correspondiente y los contratos colectivos. Es por esto que, los trabajadores académicos de la UMSNH no aceptaremos por ningún motivo la imposición de un nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones diseñado unilateralmente, mediante campañas mediáticas y sustentado en cifras y criterios manipulados, sino por el contrario, manifestamos nuestra disposición para analizar el tema, sustentado en el resultado de estudios y fundamentos que nos permitan preservar y de ser posible mejorar el sistema de jubilaciones, creando las condiciones para una vida digna y decorosa de los trabajadores académicos en retiro. Requerimos de una autoridad universitaria que actué con autonomía y defienda los principios y valores del nicolaísmo; que este comprometida con la transparencia y rendición de cuentas; que sea eficaz en la gestión de los recursos financieros necesarios para la Universidad; que respalde en todo a los trabajadores académicos comprometidos con su labor en la Institución; que no permita profesores-administradores con dobles sueldos; que esté en contra de los dobles tiempos completos uno en la UMSNH y otro en el ámbito gubernamental u otra institución educativa, es decir, manifestamos nuestra plena disposición para junto con la autoridad, hacer lo necesario para que nuestra universidad siga cumpliendo con la función social que la sociedad michoacana le ha encomendado.

CONCLUSIONES.

El personal Académico de la UMSNH no es responsable de la crisis financiera.

Requerimos de la autoridad universitaria que al abordar el asunto de Régimen de Jubilaciones y Pensiones, ésta tenga apertura para conocer la realidad de la crisis financiera, que prevalezcan la legalidad, el sentido común, el respeto y la tolerancia. **1**

BIBLIOGRAFÍA.

- Ángel, Gutiérrez. *Universidad Michoacana. Historia Breve. Archivo Histórico, UMSNH.*
- Raúl Arreola Cortés, *Historia de la Universidad Michoacana.* Coord. de la Investigación Científica, UMSNH.

LA UNIVERSIDAD MICHOACANA

Pacto y diálogo social

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
frente a una Reforma de su Ley Orgánica
o ¿ante un nuevo ordenamiento?

PONENTE:

Jorge ÁLVAREZ BANDERAS*¹

FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES

SUMARIO: I. Introducción. II. La Autonomía Universitaria.
III. La Ley Orgánica. IV. La Comisión de Rectoría. V. El Estatuto Universitario.
VI. Los Reglamentos. Conclusiones. Bibliografía.

I. INTRODUCCIÓN

A raíz de la firma del denominado «Acuerdo por Michoacán» el 29 de agosto de 2013, han surgido opiniones respecto de la necesidad de que la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo necesita una nueva Ley Orgánica, no reformas;² mientras que de manera ambigua el Dr. Salvador Jara Guerrero, entonces Rector Universitario señalaba por un lado, que definir de una manera más clara la autonomía y las obligaciones del gobierno del estado con la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, deberían ser ejes centrales en la discusión de una nueva reforma a la Ley Orgánica de la institución que plantea el «Acuerdo por Michoacán», señalando que con ello no se afectarían los contratos colectivos de trabajo.³

Ante las declaraciones del entonces Rector (hoy Gobernador del Estado de Michoacán), posteriores a la firma del «Acuerdo», unas horas después, el Sindicato Único de Empleados de la Universidad Michoacana (SUEUM) emitió un comunicado en el que señalaba que de «forma vil, cobarde y oportunista, Jara Guerrero y sus cómplices» querían violentar la autonomía universitaria.

Al día siguiente viernes 30 de agosto, el entonces Rector externaba ante los medios de comunicación que la reforma a la Ley Orgánica vigente, era una «aspiración» de la comunidad nicolaita, ya que la reforma que se hizo en los años ochentas,⁴ desde su visión, dejó mucho a deber, pero recalcó que ésta no será posible sin la voluntad de los universitarios, quienes dijo «si no quieren no se hará». Subrayó que la Universidad ha cambiado mucho y que frecuentemente se han encontrado lagunas legales que quedan expuestas en las sesiones del Consejo Universitario, pero subrayó que es el Congreso del Estado el único que tiene la facultad para cambiar la Ley Orgánica.

Según el entonces Presidente del H. Consejo Universitario de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, una nueva Ley Orgánica podrá ayudar a aclarar la representación de las casas del estudiante ante el Consejo Universitario, porque la norma actual dice que el miembro que ocupa ese espacio tiene la representación de todas las casas del estudiante de la Universidad, que era importante decir que el representante de albergues estudiantiles en el consejo sólo es electo por la Coordinadora de Universitarios en Lucha (CUL), sin la participación de otros organismos estudiantiles; entre otros beneficios de llevar a cabo una Reforma a la Ley Orgánica, el entonces Rector destacaba lo relativo al gobierno universitario, por ejemplo, que la Comisión de Rectoría pudiera ampliarse e integrar investigadores o que el tesorero fuese designado directamente por el máximo órgano de gobierno de la Universidad.

Ante el rechazo del SUEUM por la firma del «Acuerdo», el entonces Rector señalaba que no entendía lo que planteaba el SUEUM, porque en el «Acuerdo por Michoacán» no se propone nada con respecto a jubilaciones y pensiones u otro aspecto laboral, «sólo está plasmada la aspiración de tener una nueva Ley Orgánica», subrayando que si existiera una reforma ésta tendría que emparejarse con los contratos colectivos de ambos (SUEUM y Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana SPUM) y no sería retroactiva, es decir no afectaría a los trabajadores ya contratados. ¿Qué necesitamos en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo? ¿una nueva Ley Orgánica? ¿una reforma a la actual?

¹* Egresado de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH) en las carreras profesionales de Contador Público, Licenciado en Administración de Empresas y Licenciado en Derecho. Egresado de la Universidad de Guanajuato (UG) en la Maestría en Fiscal; de la Universidad de Salamanca (USAL) (España) en la Especialidad en Derecho Tributario y del Doctorado en Derecho Tributario; de la Universidad Panamericana (UPV) en el Doctorado en Derecho Fiscal; de la Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV/EHU) (España) en el Doctorado en Derecho Sociedad Democrática, Estado y Derecho; del Instituto de Especialización para Ejecutivos (IEE) en el Doctorado en Ciencias de lo Fiscal y del Centro de Investigación y Desarrollo del Estado de Michoacán (CIDEM) en el Doctorado en Derecho. Certificado como Contador Público y como Especialista en Fiscal por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Profesor Investigador Titular «B» de Tiempo Completo adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (FDCS) de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH). Integrante del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales (CIJUS) de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UMSNH. Catedrático por oposición de las materias de Derecho Fiscal I y II, Derecho Constitucional en la FDCS de la UMSNH desde hace 14 años; profesor invitado en la División de Estudios de Posgrado de la FDCS de la UMSNH en la Maestría en Derecho; docente en la Maestría en Derecho Fiscal en la Universidad del Valle de México (Campus Hermosillo); docente en la Maestría en Fiscal y en la Maestría en Administración de la Facultad de Contaduría y Ciencias Administrativas de la UMSNH. Defensor Adjunto de la Defensoría de los Derechos Humanos Universitarios Nicolaitas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo hasta el 20 de septiembre de 2012. Profesionalista independiente.

² La ex rectora nicolaita sostuvo al respecto que los retos del siglo XXI son nuevos, y a ellos debe adecuarse la institución, más que una reforma se necesita una nueva Ley Orgánica de la Universidad Michoacana (sic) para que la institución enfrente los retos del siglo XXI, dijo la doctora en Historia Silvia Figueroa Zamudio. Martes 10 de septiembre de 2013 (portal web www.respuesta.com.mx artículo de Teresa de la Torre).

³ Periódico *Cambio de Michoacán*: artículo de Juan Alberto Bustos Hernández. Viernes 30 de agosto de 2013.

⁴ 18 de septiembre de 1986.

II. LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA

El 9 de junio de 1980 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo tercero de la Constitución General de la República, en la cual se elevó a garantía constitucional el principio de autonomía universitaria, hoy considerada por dicho cuerpo normativo como un Derecho Humano desde el pasado 10 de junio de 2011.

La palabra autonomía es definida por la Real Academia Española en un principio como la potestad que dentro de un Estado tienen municipios, provincias, regiones u otras entidades, para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, así como la condición de quien, para ciertas cosas, no depende de nadie.⁵ La Suprema Corte de Justicia de la Nación en mayo de 2003, determinó respecto de la autonomía universitaria, que las universidades públicas son organismos públicos descentralizados con autonomía especial, que implica autonomación y autogobierno, en atención a la necesidad de lograr mayor eficacia en la prestación del servicio que les está atribuido y que se fundamenta en su libertad de enseñanza, sin que ello signifique su disgregación de la estructura estatal, ya que se ejerce en un marco de principios y reglas predeterminadas por el propio Estado, restringida a sus fines. En congruencia con ese criterio, y en virtud de la autonomía que el dispositivo constitucional citado le concede a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, ésta se encuentra facultada para gobernarse a sí misma, a través de sus propios órganos, así como para autonomarse o autorregularse.

Las universidades desde el principio de la autonomía universitaria no son ajenas al contexto social en el que nacen, en el que se nutren y al que han de servir; las universidades no constituyen ínsulas en este país, están presentes en el quehacer nacional, no tan sólo en sus principios esenciales de educar, difundir la cultura e investigar, están presentes también a través de los profesionales que forman, están presentes también, a través de su participación mediante estudios de ciencia aplicada analizando la realidad nacional y planteando soluciones.

Autonomía no es extraterritorialidad o falta de respeto a las leyes que rigen a los habitantes de un país y de un Estado. La autonomía es

facultad de autogobernarse en lo académico, pero dentro de los lineamientos generales de una Ley Orgánica que no se dan los universitarios a sí mismos. Autonomía es la facultad de autogobierno que le permite a las universidades administrar sus fondos, nombrar sus profesores, elegir sus autoridades, aplicar medidas disciplinarias para los fines educativos, formular sus planes y programas congruentes con la realidad del país; autonomía quiere decir que los profesores son libres para exponer su cátedra y que en ningún caso el Estado pretenda imponer maestros ni doctrinas a la comunidad universitaria; la autonomía debe ser respetada desde fuera, pero también implica la obligación de respetarla desde dentro.

La autonomía también implica la administración de los recursos que el Estado recoge del pueblo para entregarlos directamente a las universidades, a fin de que éstas los administren y para que éstas, de acuerdo a esos principios, normen las relaciones entre toda la comunidad universitaria; dichos recursos económicos es conveniente precisar, deben ser entregados por el Estado en tiempo y no en el último momento, ya que parte de la autonomía universitaria, es la potestad de tener los recursos en tiempo y aplicarlos de acuerdo al presupuesto programado.

III. LA LEY ORGÁNICA

La Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo data del lunes 3 de febrero de 1986, fecha en que fue publicada en el órgano de difusión oficial del Estado de Michoacán en su sección segunda; siendo reformada en ese mismo año en dos ocasiones, reformas publicadas el día 23 de junio de 1986 y el 18 de septiembre de 1986, a tan solo escasos cuatro y siete meses de haber entrado en vigor, está última Reforma dejaba sin efectos la anteriormente publicada. A la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo vigente, se le pretenden realizar una serie de adecuaciones, que no necesariamente son los «ejes» anunciados por la autoridad central en sus diversas declaraciones ante los medios de comunicación, el «proyecto» contempla cambios que permiten pensar en una prolongación de facto en el poder a la actual autoridad central de manera indirecta.⁶

Existe un documento como un intento de «proyecto de Reforma» a la Ley Orgánica en

tregado a legisladores locales, por parte de funcionarios de primer nivel de la Casa de Hidalgo siendo Rector el actual titular del Poder Ejecutivo, para que a su vez lo hicieran suyo y lo presentasen al pleno en vía de iniciativa el mismo, a espaldas de los universitarios. Hoy debemos estar atentos más que nunca a lo que el Gobernador del Estado pueda presentar al Congreso local en uso de sus atribuciones, tocante a una «Reforma» o una nueva «Ley Orgánica».

IV. LA COMISIÓN DE RECTORÍA

La Comisión de Rectoría como parte del gobierno de la Universidad a partir del 18 de septiembre de 1986 y con base en la fracción V del artículo 8º. de la Ley Orgánica, se integra por ocho miembros, de los cuales cinco serán ex Rectores de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo que residan en esta Entidad Federativa Michoacán, elegidos para el efecto, a mayoría de votos, por los ex Rectores de esa misma casa de estudios que tengan su domicilio en este Estado; de los tres miembros restantes, uno será el decano de los Directores de las Escuelas, Facultades e Institutos, otro será el decano de los profesores en activo, y el tercero será el estudiante que, siendo consejero universitario, tenga el más alto promedio de calificaciones en el año lectivo próximo anterior.

Son atribuciones de la Comisión de Rectoría entre otras, la de nombrar al Rector, conocer de la renuncia de éste y removerlo por causa grave. Antes de la designación del Rector definitivo, la Comisión de Rectoría recibirá y tomará en cuenta todas las opiniones que en forma escrita le envíen los miembros del Consejo Universitario a favor de alguna persona para dicho cargo; resolver los conflictos que surjan entre el Consejo Universitario y el Rector, a petición de cualquiera de las partes, y expedir su propio reglamento.

En el mes de noviembre de 2010, fue dado a conocer a los miembros del Consejo Universitario por parte de la Comisión de Rectoría de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, el Reglamento propio de dicha Comisión, el cual fue reformado y adicionado el 4 de noviembre de dicho año. El documento no cuenta con fecha alguna de creación, tampoco indica que parte del mismo fue reformado o adicionado, mucho menos indica la *vacatio legis*.⁷

⁵ <http://lema.rae.es/drae/?val=autonom%C3%ADa> 2 octubre 2013.

⁶ Ver Apéndice I.

⁷ Ver Apéndice II.

Su Artículo Único Transitorio sin embargo, alude a un «Reglamento Interno de la Comisión de Rectoría», cuando este lleva por nombre: «Reglamento propio de la Comisión de Rectoría de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Reformado y Adicionado en la Sesión del cuatro de noviembre de dos mil diez» (sic).

V. EL ESTATUTO UNIVERSITARIO

En 1986 al crearse la Ley Orgánica⁸ de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo vigente, su artículo Transitorio Primero abrogaba la Ley Orgánica promulgada el 14 de marzo de 1963, sus reformas y adiciones del 15 de octubre de 1966 y 23 de marzo de 1983; mientras que el Artículo Séptimo Transitorio precisaba que el Consejo Universitario dispondría de un plazo máximo de ciento veinte días para la adecuación y aprobación del Estatuto; mientras, durante este lapso, el Artículo Octavo Transitorio señalaba que prevalecerían: «El Estatuto Universitario, los Reglamentos existentes y la estructura orgánica aprobada por el Consejo Universitario en acuerdo del 25 de enero de 1983, con las modificaciones que ha sufrido, en lo que no contravenga a la presente Ley»; y «El Manual General de organización publicado en febrero de 1980, en lo que no contravenga a la estructura orgánica mencionada en la fracción precedente, y la presente Ley».

El 23 de junio de 1986, se publicaba en el órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Michoacán la primer Reforma a dicho ordenamiento legal, que no aludía en absoluto al Estatuto Universitario y el 18 de septiembre de 1986 la segunda y última Reforma que a su vez abrogaba el Decreto Legislativo número 398 del 23 de junio de 1986.

En el Decreto Legislativo publicado el 18 de septiembre de 1986, resaltaba el Artículo Cuarto Transitorio, que es conveniente precisar, no reformaba, adicionaba o derogaba el Artículo Octavo Transitorio que señalaba la prevalencia del Estatuto Universitario de 1963 entre otros ordenamientos arriba ya citados con los efectos de no ir en contra de la propia Ley Orgánica y; la estructura orgánica del Consejo Universitario; dicho numeral indica que:

«ARTÍCULO CUARTO. El Consejo Universitario deberá adecuar y aprobar en un plazo pru-

⁸ Ley Orgánica publicada en la Sección Segunda del Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el lunes 3 de febrero de 1986.

dente el Estatuto Universitario. Mientras no se realicen estas adecuaciones y se aprueben, prevalecerán en todo aquello que no se oponga a este Decreto: El Estatuto Universitario, los Reglamentos existentes y la Estructura Orgánica aprobada por el Consejo Universitario en acuerdo del 25 de enero de 1983; así mismo, el Manual General de Organización publicado en Febrero de 1980».

Por un lado se precisan en la publicación del 3 de febrero de 1986 ciento veinte días para la adecuación y aprobación del Estatuto, mientras que por otro, con la publicación del 18 de septiembre de 1986 que abrogaba el Decreto Legislativo número 398 del 23 de junio de 1986, remite a un «plazo prudente» para su aprobación (del Estatuto Universitario); el primer término de alguna manera se encontraba ya rebasado para el día en que entra en vigor la publicación del Decreto Legislativo publicado el 18 de septiembre de 1986.

La encomienda hecha en los artículos transitorios por parte del creador de la norma al órgano legitimado en la propia Ley Orgánica para ello (H. Consejo Universitario) fue omisa en un primer término al no adecuar y aprobar el Estatuto Universitario y en un segundo, hasta el día de hoy (10 de octubre de 2013) ese plazo «prudente» ha dormido el sueño de los justos, ya que de una manera irresponsable, el órgano máximo del Gobierno de la Universidad no ha hecho nada al respecto, aplicándose de manera ilegal el Estatuto Universitario aprobado por el H. Consejo Universitario Constituyente el 29 de mayo de 1963 y publicado el 3 de junio del mismo año, a partir de cuya fecha empezó su vigencia, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica expedida el 14 de marzo de 1963, en cuyos TRANSITORIOS se señalaba lo siguiente: Artículo 4o. El Rector provisional procederá de inmediato a la instalación del Consejo Universitario en los términos establecidos en esta Ley para que en un plazo no mayor de 60 días expida el Estatuto Universitario y los reglamentos que se deriven de la misma, procediendo igualmente a la instalación de los Consejos Técnicos de las Facultades y Escuelas en los términos de este mismo Ordenamiento.

VI. LOS REGLAMENTOS

Diversos son los Reglamentos y otros ordenamientos normativos que actualmente se aplican en la Universidad Michoacana de San Ni-

colás de Hidalgo,⁹ mismos que han sido elaborados por el H. Consejo Universitario como autoridad máxima del Gobierno de la Universidad, con base en la fracción II del artículo 2º de la Ley Orgánica vigente.¹⁰

ARTÍCULO 2o.

La Universidad gozará de autonomía, conforme a lo dispuesto en esta Ley, con atribuciones para:

...
II. Aprobar el Estatuto y los Reglamentos Universitarios;

Al menos existen 9 Reglamentos creados con antelación a la Ley Orgánica de 1986, un Estatuto Universitario de 1963 y un Organigrama que contempla la estructura administrativa de la Universidad de 1983 que se siguen aplicando en detrimento de los Derechos Humanos Universitarios Nicolaitas.¹¹

CONCLUSIONES:

1. La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo no necesita una reforma a su Ley Orgánica, ni tampoco ocupa una nueva.
2. Lo que necesita de manera urgente la Universidad Michoacana, es un Estatuto Universitario acorde a la Ley Orgánica de 1986, ya que el que se aplica data del año 1963.
3. Si se requiere reformar la mecánica de designación del Rector y su órgano de designación (Comisión de Rectoría), ésta debería darse primero bajo propuestas hechas por la comunidad universitaria y posteriormente mediante una iniciativa popular presentarla al órgano legislativo competente, para que Reforme la Ley Orgánica.
4. El H. Congreso del Estado de Michoacán es el órgano legislativo legitimado para Reformar la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo o bien para crear un nuevo ordenamiento legal, de motu proprio o mediante una iniciativa popular.

⁹ Ver Apéndice III.

¹⁰ ARTÍCULO 2o. La Universidad gozará de autonomía, conforme a lo dispuesto en esta Ley, con atribuciones para:

...
II. Aprobar el Estatuto y los Reglamentos Universitarios;

...
¹¹ Ver Apéndice IV.

5. La Comisión de Rectoría respecto de sus atribuciones no es un órgano legislativo universitario, forma parte del gobierno de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, pudiendo expedir su propio Reglamento.
6. El H. Consejo Universitario sí es un órgano legislativo para la creación de normas internas universitarias, incluyendo en ellas la expedición y modificación del Estatuto Universitario.
7. La firma del «Acuerdo por Michoacán» (por cierto hoy en el olvido) por parte de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo de *motu proprio* por su representante hoy Gobernador del Estado, no refleja la voluntad plena de la comunidad universitaria.
8. Las declaraciones de la entonces autoridad central universitaria fueron ambiguas, respecto de la necesidad de que se reforme la Ley Orgánica o de contar con una nueva Ley Orgánica, ello deriva en una indefinición e incertidumbre ante la comunidad universitaria.
9. No hace falta una Reforma a la Ley Orgánica Universitaria:
 - a) Para definir de una manera «más clara» la autonomía y las obligaciones del gobierno del Estado con la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo,
 - b) Para que el Consejo Universitario como autoridad máxima del gobierno de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo requiera que el representante de las Casas del Estudiante ante dicho órgano, sea electo por todos sus moradores.
 - c) Para afrontar los retos que le deparan a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo en este siglo XXI.

f

BIBLIOGRAFÍA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917).
- Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo (1917).
- Estatuto Universitario (1963).
- Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (1986).
- Reglamento de la Comisión de Rectoría (2010).

Temática: La Universidad Michoacana.
Un modelo de jubilaciones y pensiones por y para
la Universidad, justo, digno y equitativo

REFLEXIONES SOBRE LAS JUBILACIONES Y PENSIONES EN LA UMSNH

PONENTES:

Efraín Márquez López, Everardo Urquiza Marín,
Mario Salazar Amaya, Julio A. Chávez Cárdenas

FACULTAD DE
INGENIERÍA CIVIL

Resumen. Las jubilaciones y pensiones son un derecho humano y un derecho constitucional. Bajo esa premisa su defensa es justa e ineludible. En el documento se desnuda el maquiavélico objetivo de la autoridad (universitaria o gubernamental). Se hace un posicionamiento de la justicia y el derecho que nos asiste, mismo que no debe vulnerarse. Sin embargo, no se elude el problema y, con el afán de contribuir a una solución posible, se plantean estrategias y alternativas viables que pueden ser motivo de consideración, discusión y análisis. No son propuestas acabadas.

Referencia

El 13 de mayo de 2014 funcionarios de la UMSNH presentaron en la Facultad de Ingeniería Civil una «Valuación Actuarial» que dijeron fue realizada por un despacho actuarial de la ciudad de Saltillo, Coahuila. La presentación inicia con un conjunto de frases y citas, algunas de las cuales son pertinentes, otras técnicas con un mensaje subliminal intimidatorio y otras, al menos una, absurda.

Decir «Nadie, ni siquiera el gobierno está obligado a lo imposible o bien contra la insolvencia se estrella el derecho» es un pensamiento neofascista y autoritario, es un criterio inconsistente, es un razonamiento falaz. Si eso fuera cierto, entonces se tendría un estado sin derecho y sería válido agregar «... y si no hay derecho la violencia se justifica y se justifica todo». Nada más irracional y nada menos injusto.

Nadie, mucho menos la autoridad, podría aceptar como aplicable dicha frase. Si realmente, como se dice, se vive en un estado de derecho, las acciones y decisiones deben darse en el marco de las leyes, las que con sus imperfecciones e injusticias, tienen como base precisamente el derecho, como una expresión de racionalidad del hombre; para beneficio personal y social y no de voluntad o capricho soberano. De lo contrario se daría el caos, la arbitrariedad, el enfrentamiento, la fractura social y la violencia.

Consideraciones y posicionamiento

1. La solución al problema en el sistema de jubilaciones y pensiones para los trabajadores de la UMSNH debe darse, en primera instancia, en el contexto jurídico y de justicia y, en segundo plano, en el contexto financiero y político.

2. En consecuencia, para cualquier posible modificación en el sistema de jubilaciones y pensiones, **no se puede relegar ni omitir** el marco jurídico contemplado en la Constitución Política de México, La Ley Federal del Trabajo, La Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y los Contratos Colectivos de Trabajo de los gremios sindicales. También los acuerdos de la OIT. De lo contrario, se violenta y se trastoca todo derecho y toda norma.

3. De principio, **no se debe aceptar mutilación o cambio perjudicial en el sistema de jubilaciones y pensiones para los trabajadores actuales que han sido contratados con la legislación y normas vigentes.** No es legítimo ni ético que se presione o manipule para que el propio trabajador niegue sus derechos alcanzados, los cuales están claramente establecidos la Ley Orgánica de la UMSNH (Artículos 28 y 29 del capítulo VI de la referida Ley) y el Contrato Colectivo de Trabajo. La argumentación genérica que fundamenta lo anterior, es la siguiente:

- La contratación del trabajador fue resultado de un proceso formal, mediante concurso y cumpliendo las reglas del empleador o las convenidas con los organismos sindicales. Su permanencia y jubilación está legalmente establecida en el marco jurídico que las regula y es responsabilidad de la autoridad respetarlas y del gobierno ser garante y primer obligado para garantizar su estricto cumplimiento.
- El trabajador contratado no es responsable de las inadecuadas políticas económicas, financieras y presupuestales, ni culpable de los desordenes en esos campos, provocados y/o solapados por las altas esferas del gobierno. Los trabajadores no incurrir en abuso, como sí lo hacen los órganos autónomos y los altos directivos o funcionarios de los diferentes poderes de la Unión en materia de ingresos, prebendas y canonjías que resultan majaderas. Y cuando se levanta el polvo de los haberes de retiro o las pensiones vitalicias de los ex presidentes de la República o magistrados, el gobierno es autista y la élite gobernante argumenta que eso está previsto en las leyes. Pero a los trabajadores se les trata con rasero diferente. A los trabajadores, incluyendo a los trabajadores de las universidades públicas se les ningunea. Las universidades públicas sufren el agravio y desdén, no de palabra, pero sí en lo económico. En el discurso, a las universidades se les reconoce su preponderante e imprescindible rol en la enseñanza, en el desarrollo tecnológico, en la investigación científica y en la difusión de la cultura; en lo financiero las asfixian. Eso es retórica. Se privilegia, protege y beneficia con recursos del erario público a organismos, empresas o personas poderosas. Es obliga-

ción del Estado mejorar los presupuestos de las universidades públicas que presentan problemas económicos y déficit financiero. De lo contrario abdica a su responsabilidad de garantizar la enseñanza superior universal, científica y de calidad.

- En la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, reglamentaria de los Artículos 75 y 127 constitucionales, se prohíbe conceder y cubrir jubilaciones, pensiones o haberes de retiro que no estén asignadas expresamente por una ley, **decreto legislativo o condiciones generales de trabajo.** No es nuestro caso, porque nuestras jubilaciones se encuentran estipuladas en la ley y en el Contrato Colectivo de Trabajo.
- El Artículo 14 constitucional establece: «A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna». Luego entonces, las leyes son irretroactivas, porque no regulan actos anteriores y hechos consumados antes de su promulgación. El principio de no retroactividad es una garantía de seguridad jurídica. Y no se puede invocar la jurisprudencia, porque ésta no puede vulnerar el Artículo 14 constitucional, por ser un precepto constitucional y los preceptos constitucionales deben interpretarse coherentemente y las disposiciones constitucionales y las leyes que de ella emanen tienen como principio evitar daño o menoscabo en los derechos de las personas. Se trata de preservar el estado de derecho en función de los principios de legalidad, certeza y seguridad jurídica y de justicia.
- Que no nos confundan con sofismas o aceptando como verdadera una proposición falsa repetida n veces. No es política sana ni argumento jurídico o moral el planteamiento obstinado «del no hay, no hay, no hay». No hay para los trabajadores, no hay para las universidades. El gobierno distrae cuantiosos recursos y malgasta en muchas cosas, pero olvida a las universidades públicas; pide solidaridad y austeridad, pero la solidaridad solicitada no es recíproca y la austeridad no es equitativa.

Sí, es posible y no difícil que el estado nos imponga una arbitraria y autoritaria decisión, en cuyo caso, ciertamente, no estaremos en un estado de derecho. Entonces el diálogo y la razón salen sobrando.

Sin embargo, a pesar de ello, se pueden analizar estrategias y alternativas de acción que conduzcan más bien al fortalecimiento y conservación de las jubilaciones y a la vez coadyuven a la solución de un problema financiero no causado por los trabajadores.

Estrategias y alternativas tentativas

Nos están arrinconando. Están logrando que ciegamente creamos la falta de recursos (que cierto, no los hay en abundancia, pero peor aún, están mal distribuidos y asignados o corruptamente aprovechados por personas o por mafias); pretenden que aceptemos que los trabajadores somos los culpables de la debacle financiera; buscan que de los trabajadores salgan las propuestas inmoladoras de solución; presionan para que digamos cual es el camino al holocausto.

Ya sea que estemos convencidos de la inviabilidad del actual sistema pensionario, de la falta de dinero y de los altos pasivos que se arrastran y/o presionados por el sistema (mediante los poderes gubernamentales, mediáticos y económicos), tenemos que participar, estableciendo estrategias de defensa y buscando propuestas viables de solución, que sean mayoritariamente aceptadas y oportunamente preparadas.

De manera general se propone:

1. Que del análisis serio y exhaustivo del sistema de pensiones y jubilaciones, surgido de este foro y de las bases de las secciones sindicales, se formulen estrategias y se definan propuestas que hayan sido fundamentadas y consensadas, las que, en su caso, sean base para la discusión con la autoridad universitaria y ultra universitaria.
2. Que cualquier propuesta de cambio (que conjuntamente el sindicato y la autoridad universitaria establezcan) debe tener como resultado la negociación y el acuerdo. Se debe considerar el interés institucional, que no excluye los intereses de las partes. Cualquier propuesta de cambio debe hacerse, con base en los principios del derecho laboral y la justicia.
3. Que, sin prejuzgar si son aceptables o inaceptables, se considere, en primer término la pertinencia de discusión y análisis de los siguientes elementos que se indican y plantean de manera genérica:

■ **Creación de un fideicomiso de retiro o fondo de pensiones.** Son motivo de consideración: pertinencia de su formación, controles para la seguridad en la administración e inversión de fondos, transparencia y estructura y funcionamiento. Los expertos pueden orientarnos.

■ **Antigüedad de servicio y/o edad de jubilación.** Son motivo de consideración: pertinencia, conveniencia, viabilidad de cambio a nuevos esquemas, grupo de profesores a quien aplique y alternativas posibles, en su caso, entre otras cosas. Por ejemplo un nuevo esquema de jubilación, que algunas instituciones manejan, es tal que la edad y el tiempo de servicio, sumados, sea de 90 años.

Otra vertiente, de significativa importancia, que debe ser analizada de manera paralela a los puntos anteriores, contempla, entre otros, los aspectos siguientes:

1. Gestión. Nuevos esquemas de financiamiento. Búsqueda de mayores aportaciones del gobierno para incrementar el actual fondo pensionario. Mayores presupuestos aprobados por los Congresos para la educación y apoyos del Gobierno del Estado.

2. Se debe eficientar la recaudación de ingresos propios. Impulsar los convenios UMSNH-Sector público o privado que impliquen ingresos para la Universidad. Los proyectos de investigación aplicada en el ámbito del sector privado o público, deben ser financiados por dichos sectores. Se deben vender proyectos, asesoría y consultoría, sin atentar con los principios y la filosofía de la Universidad.

3. Transparencia. Transparencia total del manejo de los recursos destinados a la Universidad. Conocer en todos los niveles y áreas de la Universidad la real aplicación

del presupuesto. Conocer los salarios y prestaciones de los funcionarios medios y altos. Conocer las partidas para diferentes unidades administrativas y de apoyo. Hacer efectiva una reducción de los elevados salarios y compensaciones de la alta burocracia universitaria.

4. Operatividad. Llevar a cabo un plan de austeridad general medible; disminuir el gasto corriente, sin perjuicio de la docencia y evitar la sobreestimación de ingresos y la subpresupuestación. Analizar, con fundamento en información fidedigna, el impacto económico de los albergues estudiantiles, renta de inmuebles, comisiones, eventos no académicos, energía eléctrica y otros servicios.

5. Plantilla del personal de apoyo administrativo. Tema de discusión y competencia principal de los trabajadores administrativos y manuales. Pero no es ajeno al contexto del problema y a su análisis.

Si el enfoque es mantener la plantilla de profesores, al menos por un tiempo, para no sobrecargar los gastos operativos, se pueden considerar los siguientes elementos:

■ **Estímulos para diferir la jubilación.** Es motivo de consideración: La significancia de los estímulos, sin afectar los recursos económicos de la Institución. Por ejemplo: Que la carga horaria en la docencia sea la indicada en el CCT, aún sin proyecto de investigación. Que el convenio IV permanezca. La opción, si el profesor lo desea y solicita, pueda dar clases sin remuneración.

■ **Restringir la contratación de personal nuevo.** Es motivo de consideración: Pertinencia y viabilidad. Obliga a limitar la matrícula de ingreso de los alumnos y pasar de una Universidad Regional a una Universidad Estatal. En el fondo, lo anterior hace de la enseñanza un modelo elitista.

En el contexto nacional es necesario:

■ **Presionar para una modificación en las leyes hacendaria y fiscal que fortalezca a la universidad pública.** A las Leyes de Coordinación fiscal, de Coordinación de Educación Superior y a la de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria e impulsar la creación de un fondo con recursos provenientes de los excedentes petroleros que equilibre las asignaciones en la educación superior.

■ **Que el Congreso de la Unión, en primer término, apruebe presupuestos reales y suficientes para las universidades y el congreso local haga lo propio con la Universidad Michoacana.**

■ **Exigir que el gobierno federal y estatal cumplan con su obligación constitucional de garantizar una educación pública científica, universal y de calidad.** Su participación y aportación en cualquier esquema de jubilaciones y pensiones es irrenunciable e ineludible.

■ **Que los organismos universitarios, las asociaciones civiles, los sindicatos de todos los sectores y las agrupaciones sociales, vigilen y estén atentos a toda reforma pensionaria que impulse el gobierno y pueda conculcar los derechos laborales y afecte, aún más, las jubilaciones y pensiones.**

Se pueden analizar y discutir todas las propuestas, pero se debe recordar que, dadas las circunstancias de presión, el objetivo es proponer alternativas que ayuden a la viabilidad financiera, sin trastocar el sistema actual de jubilaciones y pensiones y el aguinaldo, porque la idea de la autoridad es:

- **Establecer la pensión complementaria.**
- **Eliminar la doble pensión.**

Esos escenarios son inadmisibles. Ello no debe ser negociable. **f**



Reflexiones sobre el aspecto financiero de la Universidad Michoacana y su régimen de Jubilaciones y Pensiones

SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS
DE LA UNIVERSIDAD MICHUACANA
(SUEUM)

PONENCIA:

El presente trabajo se postula con la finalidad de fijar la posición del Sindicato Único de Empleados de la Universidad Michoacana (SUEUM), respecto de dos problemas torales que están en la agenda de discusión, no solo en el ámbito universitario, sino también en el ámbito social y que se refieren al financiamiento de la Universidad Michoacana y por lo tanto al financiamiento de la Educación pública y lo referente al régimen de pensiones y jubilaciones de la propia institución. La Casa de *Tata Vasco, Hidalgo, Morelos, Rayón e Isaac Arriaga* por su espíritu humanista cuenta con las mejores prestaciones laborales y sociales para sus trabajadores y alumnos.

A cerca de las finanzas en la Universidad

En lo que tiene que ver con el financiamiento de la educación pública por parte del estado y que proviene de la obligación constitucional de garantizar el servicio educativo a los mexicanos, nos manifestamos por un cumplimiento cabal de esta obligación y que se cumpla con la asignación suficiente y expedita de recursos de acuerdo a la recomendación de la UNESCO de destinar el 8 % del Producto Interno Bruto (PIB) al ramo de la educación en países como México y, dentro de ese porcentaje, destinar el 3% del PIB a la Educación Media Superior y Superior.

En relación particularmente a los recursos asignados a la Universidad Michoacana, exigimos que se le asigne un presupuesto entre el gobierno Federal y Estatal (convenio de participación) correspondiente a por lo menos 50 mil pesos por alumno anualmente, para que quede un poco por encima de la media nacional que es de 43 mil pesos por alumno, ya que actualmente recibe 34 mil 450 pesos por alumno, muy por debajo de la señalada media nacional.

Lo anterior fundamentado en que la Universidad Michoacana está reconocida entre las 10 mejores universidades del país, cuenta con más del 90% de sus programas académicos acreditados y más del 60% de sus procesos administrativos, de control y de servicios certificados, además de tener un porcentaje mayor al 70% de personal académico con posgrado y una amplia capacitación y niveles de profesionalización en su personal administrativo y de servicios, siendo también una institución de carácter regional en los hechos ya que cuenta con alumnos del estado de Michoacán, así como de 15 estados más de la República y, tiene un número superior de matrícula al de muchas universidades, contando con un promedio de 50 mil alumnos, dando cobertura para ingreso a estudiantes de nivel superior provenientes de varias instituciones de educación media superior a partir del requisito de aprobar el examen de admisión, eliminando con esto el pase automático que en otras universidades limita o prácticamente impide el ingreso a sus niveles superiores a estudiantes que no sean de su propia institución.

La UMSNH cuenta con más de 336 académicos registrados en el Sistema Nacional de Investigadores, 56% del total de científicos michoacanos registrados; el contar con un alto índice de reconocimientos a sus alumnos por su desempeño académico en eventos de carácter estatal, nacional e internacional y ser una de las universidades con un buen nivel en sus programas de extensión universitaria y difusión de la cultura.

Con el aumento del presupuesto universitario generado al aumentar el presupuesto por alumno, fácilmente se cubre el supuesto déficit que señalan las autoridades Universitarias existe en la Universidad. Esto aunado al cumplimiento del pago, que se debe dar de inmediato correspondiente a la gratuidad establecida por decreto gubernamental en el estado de Michoacán, plasmado en el capítulo 3 de la Ley Estatal de Educación; se estaría en condiciones de un presupuesto suficiente para la operación de la institución anualmente.

Así mismo es indispensable la aplicación de los programas especiales de financiamiento de la educación superior de manera adecuada en la Universidad Michoacana. Cabe aquí aclarar la importancia de revisar las recaudaciones y apoyos que la universidad tiene a través de los diferentes patronatos para subsidiar actividades universitarias, ¿cuántos recursos se recaudan?, ¿cuál es su aplicación?, ¿deben seguir vigentes o no? Lo anterior a fin de contar con la cabal información de recursos con que cuenta la casa de estudios debe tenerse en cuenta de igual manera el monto de los ingresos propios.

Es fundamental antes que nada transparentar el ejercicio del presupuesto universitario, poco se podrá avanzar en el saneamiento financiero aun con la obtención de mayores recursos, si no hay una información clara desde cómo se proyecta el presupuesto, es decir el proceso de planeación, programación y presupuestación, donde quede muy claro a la comunidad universitaria cuales son los objetivos primordiales a lograr con el presupuesto de la institución y los mecanismos para su correcta aplicación, así como los métodos de evaluación que le permitan a las instancias correspondientes tomar las medidas correctivas en el transcurso del ejercicio, para un mejor funcionamiento financiero, que impida la desviación de recursos, los malos manejos y asignación presupuestaria fuera de lo dictaminado por los causes institucionales. Lo anterior actuando dentro del marco de la Autonomía Universitaria establecida en el artículo 2o de la ley orgánica particularmente en su fracción IX, de igual manera en apego al capítulo IV referente al patrimonio de la universidad en su artículo 6o en sus fracciones de la I a la VIII, considerando que la autonomía universitaria se deposita en su comunidad, constituida por sus autoridades, trabajadores académicos, administrativos y alumnos, según lo estipulado en el artículo 8o de la propia Ley Orgánica de nuestra máxima casa de estudios.

Por lo tanto, tendremos que partir de una aclaración puntual de las cuentas económicas en la Universidad Michoacana, revisadas por los diferentes sectores de la comunidad universitaria, de manera democrática y a través de sus instancias estructurales y especiales que para el caso resuelva la propia comunidad universitaria en un espíritu que corresponda a los más altos valores humanistas, históricos y transformadores que le han dado vida a esta benemérita institución, procurando ser ejem-

plo de transparencia, de claridad, honradez, justicia y aplicación correcta de los recursos públicos, procurando que la sociedad toda conozca en que ejerce su universalidad los recursos que le ha destinado procurando, también un gran acuerdo para que todos los actores universitarios busquen el mayor provecho educativo, cultural, científico y social en la aplicación de estos recursos; incluso auditando a las Rectorías nicolaítas.

La acción conjunta en la gestión y consecución de mejores asignaciones presupuestales y obtención por vías alternas de los recursos necesarios. Asumiendo particularmente las autoridades el liderazgo en la defensa de la Universidad Pública.

Origen del sistema de pensiones y jubilaciones

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) considera que «Los sistemas de seguro social y en particular los regímenes de jubilaciones y pensiones han sido considerados como uno de los hechos capitales del desarrollo social en el siglo XX.»¹ Desde su creación en 1919, la OIT ha asignado particular atención a los regímenes de jubilaciones y pensiones.

Ya desde la fundación de la Primera Asociación Internacional del Trabajo en Londres, Inglaterra, en 1864, los sindicatos lucharon por la Seguridad Social. Y ha sido motivo de una larga lucha social de los trabajadores mexicanos. Los primeros interesados en los temas de salud, accidentes, riesgos de trabajo, jubilaciones y pensiones fueron los trabajadores mismos y, por ello, iniciaron desde 1824, una serie de luchas para mejorar sus condiciones laborales y de vida. En el Congreso Obrero de 1876, las sociedades mutualistas se propusieron un conjunto de demandas laborales, sociales, políticas y educativas para desterrar la ignorancia ente los trabajadores y artesanos.²

Los magonistas³ de principios del siglo XX y la Casa del Obrero Mundial expusieron en manifiestos y luchas laborales y sociales los prin-

cipales temas de la Seguridad Social. Durante el 1º de Mayo de 1913, los integrantes de la Casa del Obrero Mundial entregaron al H. Congreso un pliego petitorio que fue defendido en tribuna por el diputado y mártir, Serapio Rendón.⁴ Todas esas luchas desde 1824, cristalizaron en el artículo 123 de la Constitución de 1917.

Entre los artículos que ratificaron la postura social del Estado Mexicano, encontramos el 123 y su fracción XIX y, su posterior reforma de 1929, en la que se previó la necesidad de crear el Seguro Social, siguiendo las tradicionales coberturas de enfermedades y maternidad, riesgos de trabajo, invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, si bien no fue hasta, diciembre de 1942 cuando se materializó la previsión.

El fundamento constitucional de la Seguridad Social lo podemos encontrar en el artículo 123, apartado A fracciones XII, XIV y XXIX y en el apartado B fracciones XI, XIII, XIII Bis y XIV, así como en el artículo 4º, párrafos tercero y cuarto. De estas disposiciones han emanado diversos ordenamientos ordinarios o secundarios, con lo cual queda constituido el actual sistema jurídico de la Seguridad Social en México.

A finales de 1925 fue presentada la iniciativa de «Ley sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales», donde se propuso la creación del Instituto Nacional de Seguros Sociales, tripartito pero cuya integración económica correspondía al sector patronal. También se definía con precisión la responsabilidad de los empresarios en los accidentes de trabajo y se determinaba el monto y la forma de pago de las indemnizaciones correspondientes.

En 1929, el Congreso de la Unión modificó la fracción XXIX del artículo 123 Constitucional para establecer: «Se considera de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social y ella comprenderá seguros de invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes y otros confines análogos». Aún así, tendrían que pasar casi 15 años para que la Ley se hiciera realidad.

En 1935 el Presidente Lázaro Cárdenas envió a los diputados un proyecto de «Ley del

Seguro Social», en el cual se encomendaba la prestación del servicio a un Instituto de Seguros Sociales, con aportaciones y administraciones tripartitas, que incorporarían a todos los asalariados, tanto industriales como agrícolas. Sin embargo, se consideró que el proyecto requería aún estudios ulteriores.

Por encargo del general Cárdenas, se elaboró un nuevo proyecto que resumía la experiencia de los anteriores, su principal autor fue el titular de la Secretaría de Gobernación, Lic. Ignacio García Téllez (ex rector de la entonces Universidad Autónoma de México). Con un equipo interdisciplinario de especialistas en Derecho, Medicina y Economía, revisaron la legislación de otras naciones. El proyecto Téllez propuso la creación del Instituto de Seguros Sociales con aportación tripartita. Fue en el año de 1943 cuando se creó el Seguro Social y el Régimen de Jubilaciones y Pensiones (RJP) de los trabajadores se deriva de la Ley del Seguro Social.

Largos fueron los años y muchas las propuestas serias para que hoy tengamos un Sistema de Seguridad Social complejo en México.

En Latinoamérica, los primeros regímenes de jubilaciones y pensiones surgieron a principios del siglo XX en Argentina, Brasil, Cuba, Chile y Uruguay. Después se aprobaron Leyes de Seguridad Social en los Estados Unidos de América y los regímenes de jubilaciones y pensiones de Ecuador (1935), Perú (1936), Venezuela (1940), Panamá y Costa Rica (1941), México y Paraguay (1943), Colombia y Guatemala (1846) y República Dominicana (1947), El Salvador y Bolivia (1949), Honduras (1952) y Nicaragua (1955).

Como se puede ver, la Seguridad Social y, dentro de éste concepto amplio, el régimen de pensiones y jubilaciones, es una conquista de los trabajadores a la cual no se puede renunciar.

El lento pero constante proceso de reforma de los sistemas de pensiones en México, inició con los gobiernos neoliberales en la década de los noventa. En 1992 fue fundado el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) con la lógica de que las cuentas de capitalización individual serían administradas por empresas financieras privadas. La conquista laboral del sistema solidario de reparto y beneficios definidos fue cuestionado para dar paso a las cuentas individuales administradas por las AFORES (Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORE)).

En tiempos de Ernesto Zedillo se reformó la Ley del Seguro Social de 1973 que entró en

¹ Memoria del Director General. *El Seguro Social y la Protección Social*. Conferencia Internacional del Trabajo. 80ª reunión. 1993.

² *El Congreso Obrero de 1876*. Antología, México, Cehsmo, 1980.

³ FLORES Magón, Ricardo et al, (BARTRA, Armando, prólogo, selección y notas), *Regeneración. 1900-1918*, México, Era, 3ª ed., 1981. DUFFY Turner, Ethel, *Ricardo Flores Magón y el Partido Liberal Mexicano*, México, PRI, 1984.

⁴ RIBERA Carbó, Anna, *La Casa del Obrero Mundial. Anarcosindicalismo y revolución en México*, México, INAH, 2010 (Colección Científica). HUITRÓN, Jacinto, *Orígenes e Historia del Movimiento Obrero en México*, México, Editores Mexicanos Unidos, 1976.

vigencia en 1997, teniendo al Seguro de Invalidez, Vida, Cesantía y Muerte como su blanco principal.

Fue introducido el concepto de «Pensión Mínima Garantizada» para el trabajador que cotizó por lo menos 1,250 semanas y si el monto acumulado no le alcanzó para una pensión mínima, entonces el Estado aportará la diferencia con recursos presupuestarios.

La larga y constante lucha de los mexicanos por la Seguridad Social y, con ello, el régimen de jubilaciones y pensiones solidario llegó a su fin para pasar a manos privadas.

De las jubilaciones y pensiones en la Universidad Michoacana

La Ley Orgánica de la Universidad Michoacana se establecen claramente la forma en que deberán regirse las relaciones laborales entre la institución y sus trabajadores y las formas de su jubilación, a través de los artículos 28 y 29 de la propia ley, así como del artículo 83 del estatuto universitario, de igual manera en la cláusula 73 del Contrato Colectivo de Trabajo del SUEUM se fija el derecho de los trabajadores universitarios para jubilarse, enseguida reproducimos los artículos correspondientes a la propia ley, así como del estatuto señalados anteriormente que han sido producto de un proceso histórico de lucha de los trabajadores y de la propia universidad; de una orientación humanista para garantizar el retiro digno y con seguridad social de los trabajadores que presen- taron servicio a esta institución.

Artículo 28. «Las relaciones laborales entre la universidad y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en la ley federal de trabajo en los contratos correspondientes y demás disposiciones legales aplicables».

Artículo 29. «Los trabajadores con 25 años de servicio, tendrán derecho a jubilarse con una pensión que no será menor al salario integrado que perciban al momento de su retiro, mas los aumentos acumulables en los términos del reglamento correspondiente y los contratos colectivos».

El estatuto universitario en su Título Noveno.- Del personal administrativo en el artículo 83 se establece que «Los empleados que hayan cumplido 25 años de servicio, tendrán derecho de retirarse con una pensión vitalicia que no será menor al sueldo que perciban, con

los aumentos acumulables en los términos del reglamento correspondiente.».

En la normatividad anterior se sintetiza la visión de la Universidad Michoacana que en 1939 reconoce al SUEUM en la ley orgánica de la máxima casa de estudios, además de que se redactaron varios artículos referentes a resolver la situación laboral de los empleados en la sesión del 17 de enero de 1940, siendo rector Don Natalio Vázquez Pallares, quien recordó y asumió el compromiso con el sindicato de subsanarlos aumentando el sueldo a la planchadora de la escuela normal, así como pagarle las vacaciones a ella y demás empleados de esta sección y, con firme al reglamento de empleados el representante del sindicato, solicitó la aprobación de la jubilación de Luis Fischer e Hiciste Rosales quienes se desempeñaban como vigilantes del museo michoacano por el sueldo de \$1.75 diarios, ellos fueron los 2 primeros jubilados del SUEUM.

Siendo rector Don Alberto Bremaunt Martínez y la nueva ley orgánica impuesta en 1963, los trabajadores administrativos ganaron con el artículo 28 de la nueva ley orgánica donde se dice que las relaciones entre la universidad y sus empleados administrativos se regirán por un estatuto especial que dictará el Consejo Universitario, que deberá contener como mínimo los derechos y las prestaciones que otorga a los trabajadores la Ley Federal del Trabajo, en éste estatuto universitario, incluyeron 4 artículo concernientes al personal administrativo, que establecen los requisitos que deberían llenar los directores y jefes de departamento, asunto muy discutido desde 1939 donde se señaló que ninguna persona podría desempeñar en la Universidad 2 o más cargos administrativos ni percibir sueldo inferior al Salario Mínimo Nacional.

El artículo 81 representaba una regulación de situaciones extremas y perjudiciales para el trabajador de la institución. Se especificó en el artículo 28 de la ley orgánica se consagrarían los derechos y obligaciones del personal administrativo, así como las causas de su separación e hizo explícito el derecho a la jubilación en los siguientes términos: Los empleados que hayan cumplido 25 años de servicio tendrán derecho a retirarse con una pensión vitalicia que no será menor al sueldo que perciban con los aumentos acumulables en los términos del reglamento respectivo artículo 83.

Actualmente se ha hablado de la imposibilidad por parte de la universidad de cumplir con

sus compromisos relativos a mantener el régimen de jubilaciones y pensiones para sus trabajadores y por ese motivo sea planteado la reforma a este régimen de manera mediática pero sin existir una propuesta concreta por parte de la institución donde se establezcan cuales serian los cambios puntuales a realizar en el mencionado régimen de pensiones y jubilaciones, así como los objetivos a alcanzar tanto él en ámbito de la seguridad social como en el de la viabilidad financiera para la universidad.

Por otra parte a partir de la información que tenemos en las 25 universidades públicas que han modificado su régimen de pensiones y jubilaciones, si bien tendrán impacto en la viabilidad financiera de sus sistemas de pensiones y jubilaciones en el mediano y largo plazo, no han logrado revertir la tendencia creciente de los pasivos laborales contingentes, situación que puede poner en riesgo el desarrollo de los programas de dichas Universidades, si no se atienden con los recursos necesarios por parte del estado.

El SUEUM previsor del actual situación referente a pensiones y jubilaciones desde hace mas de 10 años propuso la creación de un fondo adicional como un elemento alterno para atender estas necesidades quedando incluido en el contrato colectivo de trabajo, pero que nunca se le dio la debida atención por parte de la institución para que cumpliera su finalidad, sin embargo en el momento actual el sindicato mantiene su postura de conservar intacto su régimen de jubilaciones y pensiones, sin cerrar la posibilidad de análisis y revisión de las propuestas que pudieran surgir sobre este particular, pero partiendo de clarificar con mucha precisión el asunto financiero de la universidad y de preservar la esencia de la seguridad social a través de su régimen de pensiones y jubilaciones que nos queda claro tiene que ver con la defensa de conquistas históricas de los trabajadores y sobre todo con el equilibrio y la justicia en el reparto del ingreso.

Finalmente manifestamos que cualquier reforma a la ley orgánica de la Universidad tendría que partir de la propuesta, discusión y consenso de la propia comunidad universitaria en respeto estricto a la autonomía universitaria y resaltando los valores humanistas, progresistas y democráticos que históricamente han sido sustento de la Universidad Nicolaita.

«La jubilación, respuesta al trabajo docente»

Mesa V) La Universidad Michoacana: Un modelo de jubilaciones y pensiones por y para la universidad, justo, digno y equitativo.

PONENTES:

Nonoatzin Hernández Cadenas¹ - Curicaveri Hernández Castro²
Nonoatzin@hotmail.com

ESCUELA PREPARATORIA
LIC. EDUARDO RUIZ

Resumen. En la presente ponencia, tratamos el asunto de la jubilación de los profesores de la Universidad Michoacana, en donde dejamos claro, que esta prestación no es una dádiva, sino que forma parte de los logros alcanzados mediante la unión y la lucha sindical en la cual hemos participado desde nuestro ingreso a la institución hasta nuestros días.

Iniciamos hablando un tanto sobre la realidad educativa de nuestro país en donde hacemos un balance entre la modernidad y la posmodernidad para explicar que el resultado de la calidad educativa no es un fenómeno que surge de la nada, sino que es un trabajo arduo que desempeñan los profesores universitarios en las actividades áulicas.

Explicamos que si bien la jubilación de los docentes es a los 25 años de servicio, sería importante reconocer el trabajo que implica preparar una sesión de clase de una hora, en vista de que los docentes antes de llevar al aula el desarrollo de los contenidos asignaturales, tiene que realizar una serie de actividades que se materializan con la planeación y adecuación de las estrategias pedagógicas que le dan solidez a su desempeño escolar. Bajo estas circunstancias y sacando un promedio de las horas que invierte un profesor de 30 horas semana/mes en su trabajo docente, vemos que esta cantidad de horas se triplica, por lo cual los 25 años de servicios, que para las autoridades son pocos, realmente es un número mucho mayor. Finalizamos la ponencia presentando una propuesta.

Ponencia en extenso. «La jubilación, respuesta al trabajo docente».

Introducción.

En el auge de la posmodernidad en donde cotidianamente nos deslumbran los avances científicos y se habla de calidad educativa como una constante del proyecto pedagógico diseñado por la Secretaría de Educación Pública, prevalece la incertidumbre y la falta de claridad en el proceso que nos indique cual es la estrategia que permita que el país salga del subdesarrollo y avance hacia el desarrollo social, económico y cultural.

Recordando los fundamentos de la modernidad, —otrora ideología predominante en el siglo XX— en donde se privilegiaba la autonomía de la razón colectiva y los conceptos de grupo, nación o Estado constituían la parte medular de toda propuesta social ya pasaron de moda y han quedado fuera de ésta realidad.

Ahora en la posmodernidad el fomento al desarrollo de la ciencia tiene un carácter de clase y no se lleva a cabo si no aporta beneficios económicos a la clase dominante, con lo cual se instaura

en el argot científico, la metodología científica del desorden y la anarquía en donde se intenta desaparecer la deontología del investigador propiciando el individualismo y desapareciendo los beneficios colectivos, tal es el caso de las jubilaciones.

Desarrollo

Iniciamos nuestra ponencia, haciendo un comparativo entre las características de la modernidad y posmodernidad, porque consideramos importante contextualizar nuestra realidad nacional para entender las causas que origina la política anti jubilatoria para los trabajadores de la educación. Siendo el salario el valor de la fuerza de trabajo expresado en dinero, es necesario que éste sea compensatorio de todo el esfuerzo y energía librada en su ejecución, de tal forma que de acuerdo a la inversión de las capacidades físicas e intelectuales, igual remuneración se deba percibir. Desgraciadamente la constante del gobierno en el poder es a mayor trabajo, menor salario, a mayor preparación, supresión de plazas escalafonarias y desvanecimiento de estímulos económicos por el aumento desorbitado de impuestos.

En el magisterio universitario existe una firme intención por la superación profesional, mediante la asistencia a cursos de capacitación y actualización docente, que permiten que los docentes nos encontremos al día en cuanto a conocimientos y manejo de los nuevos paradigmas educativos. Esta es la realidad en la que nos encontramos en México, país con producción industrial que obedece a las políticas de organismos económicos internacionales, en donde prevalece como forma de avance el desarrollo de la competencia individual, misma que es abordada en su proyecto didáctico mediante la elaboración e implementación por parte de la SEP de diseños curriculares que enfatizan la competitividad y engloban las actividades colectivas en triunfos individuales, resaltando y premiando el trabajo del alumno que es capaz de llegar por sí solo a la meta —acción noble y necesaria— si realmente se respetaran las individualidades y se brindara igual atención a todos los alumnos del mismo nivel educativo.

En esta sociedad de la posmodernidad, se busca que los alumnos realicen actividades cada vez más intelectuales, ya no basta que el alumno esté capacitado para conocer y saber hacer actividades manuales, ahora es necesario que sepa resolver problemas técnicos -

¹ Nonoatzin Hernández Cadenas es profesor adscrito a la escuela preparatoria Lic. Eduardo Ruiz, desde el año de 1979, tiene la categoría de Profesor e Investigador Titular «B» y cuenta con estudio de Maestría en Ciencias Sociales, Pedagogía, Docencia y Competencias pedagógicas. Es Doctor en Ciencias de la Educación.

² Curicaveri Hernández Castro es profesor interino de la escuela Preparatoria Lic. Eduardo Ruiz, desde el año del 2011 y cuenta con estudios de Licenciatura en Ciencias de la Educación y actualmente cursa el último módulo de la Maestría en Competencias Pedagógicas.

que le sirvan para cuando se incorpore al mundo laboral- que la tecnología le deparará al irse perfeccionando día a día; es decir lo conceptual y manual pasan a segundo término ahora es necesario desarrollar la creatividad, para poder ser autosuficiente en el trabajo.

Hasta aquí, ésta política no es totalmente negativa, el problema surge cuando se deja de lado a los promotores intelectuales de estas actividades, es decir a los docentes. Décimos que se hace a un lado a los docentes porque después de invertir tiempo y espacio en su labor docente, durante 25 años de su vida en constante actividad académica, se le cuestiona su jubilación, sabiendo que ésta es un hecho trascendental en la vida de todo trabajador que le permite acceder a los beneficios y derechos sociales que la Constitución Política les otorga y que gracias a su empeño y empuje el sindicato ha logrado.

Asveramos lo anterior porque para nadie es desconocido que cada docente antes de llevar a la práctica áulica el desarrollo de los contenidos asignaturales, tiene que realizar una serie de actividades que inician con la planeación y adecuación de las estrategias pedagógicas que le dan solidez a su desempeño escolar, para que efectivamente se produzcan aprendizajes significativos en los estudiantes, mismos que reconoce, analiza y mejora mediante la elaboración de instrumentos de evaluación que le indiquen los resultados obtenidos. Por eso coincidimos con José Luis Lavín Martínez (2011) cuando nos dice:

«El docente para llegar a diseñar un plan de clases que sea eficiente, con suficiente antelación debe estudiar el plan de estudio o el currículo de la carrera, el programa de la asignatura profundamente, la unidad, el tema, las orientaciones metodológicas, las características de sus alumnos, los contenidos de la básica y complementaria indicada, los de consulta y el cuaderno de trabajo que está orientado».

La justificación gubernamental para cuestionar los beneficios colectivos logrados, surgen de la afirmación de la falta de recursos para cubrir los salarios de los profesores jubilados. Claro que esta afirmación no es cierta — si hay dinero— y la negativa obedece fundamentalmente a tendencias exógenas que dictan los protoestados³ al gobierno mexicano, en

donde no hay desobediencia, porque persiste la represión mediante la cancelación de los préstamos económicos.

En términos generales la causa de la falta de dinero para cubrir las jubilaciones fundamentalmente se basa en éstas políticas y se ataca más al sector educativo, porque éste es el único que es capaz de formar personas que no acepten imposiciones y mucho menos que acaten disposiciones extraterritoriales, porque recordemos que el trabajo docente es un trabajo intelectual, que no es igual al trabajo manual, ya que en su ejecución se hace uso de la razón y el discernimiento de la realidad, ya lo establece la Coordinación de Innovación educativa (CIE) de la UMSNH al afirmar

«El trabajo intelectual exige —en primera instancia— que aquellos que lo practiquen, tengan un fin con éste; claro que no nos referimos al escolar, sino al nivel supremo de ser un ciudadano de calidad. Un ciudadano de calidad, lo es en la medida que reconoce su valía, asume responsabilidad y construye democráticamente una sociedad justa, además de sustentable en lo económico, cultural y ambiental.»

Reflexiones finales.

El rezago monetario para cubrir promociones y generar las jubilaciones de los trabajadores de la educación en México obedece a causas externas, a políticas neoliberales que escudadas en la posmodernidad, privilegian los protoestados u organismos económicos internacionales —FM, BM y OCED— que en forma arbitraria y potestativa aplican políticas económicas represoras en contra de los países subdesarrollados —tal es el caso de México— para sobajarlos, con la finalidad de que los países desarrollados sigan manteniendo su hegemonía

Antes estas circunstancias y sabiendo que la jubilación es un hecho trascendental en la vida de los trabajadores Nicolaitas, hacemos la siguiente propuesta:

Propuesta:

Si bien es cierto que el requisito de jubilación para los trabajadores de la UMSNH es de 25 años y ante la opinión de las autoridades gubernamentales son pocos años de servicio, debemos recordar que por cada hora de trabajo frente a grupo se invierten dos o más horas de planeación y adecuación de los elemen-

financiar el desarrollo de los países subdesarrollados, de acuerdo a sus criterios. Sus opiniones son aceptadas a pies juntillas y no admiten reclamación.

tos pedagógicos que propicien el aprendizaje de los estudiantes. Aunada a esta planeación es importante mencionar que debido a los avances en las ciencias de la educación, cada día debe estar el docente en constante preparación y actualización, para comprender y aplicar de forma positiva los nuevos paradigmas educativos.

Bajo estas circunstancias y sacando un promedio de las horas reales que invierte un profesor de 30 horas semana/mes en su trabajo docente, vemos que esta cantidad de horas se triplica, por lo cual los 25 años de servicios, que para las autoridades son pocos, realmente es un número mucho mayor. Tomando en consideración lo anterior, proponemos lo siguiente:

Cuando un profesor cumpla 25 años y siga en activo por cinco años de servicio más, se le otorgue automáticamente por única vez, la categoría siguiente, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Académico, sin pasar por el proceso escalafonario. Para que el docente reciba este beneficio automáticamente, se debe elaborar un convenio entre él y la UMSNH, donde el docente firme su compromiso de no jubilarse hasta cumplir 30 años.

Esta propuesta tiene como finalidad que los docentes sigan en activo hasta los treinta años por convenir a sus intereses propios, y a la UMSNH no le representa un gasto sustantivo, ya que de todas formas paga lo referente al convenio 4 a los trabajadores que sobrepasan los 25 años de servicio.

Concluimos esta ponencia sin dejar de reconocer que *«la pensión es el reconocimiento del conjunto de la sociedad y de las actuales generaciones asalariadas a los servicios y aportes que durante décadas han hecho las personas que ya alcanzaron la tercera edad»* (CUT 2004) Dejando de lado la concepción neoliberal de que «las pensiones deben ser el producto de lo ahorrado por el trabajador a lo largo de su vida».

Referencias bibliográficas.

- Coordinación de innovación educativa CIE (2003). Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Escuela de Químico Farmacobiología. Morelia.
- CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES CUT.(2004) Subdirectiva Antioquia, Medellín, Colombia.
- José Luis Lavín Martínez (2011) La preparación de la clase encuentro. Cuadernos de educación y desarrollo, vol 3, nº 24 (febrero 2011), Málaga, España.

³ Se denomina protoestados a los organismos internacionales —BM, FMI, OCED— que se encargan de

Profesores Jubilados Activos

Para una Nueva Cultura de l@s Jubilad@s y Pensionad@s Activ@s de la UMSNH
y la Recuperación de la Experiencia Nicolaita

Laura Eugenia Solís Chávez - José Mendoza Lara

<hojasdepapelvolante@gmail.com>

PREPARATORIA 4

ISAAC ARRIAGA

Con los *criterios* de diversas *autoridades* de todos los niveles y por múltiples medios se ha pretendido inculcar en la Opinión Pública y Universitaria, una larga serie de falsas ideas sobre las condiciones de retiro establecidas en nuestra Ley Orgánica y en los ordenamientos laborales, obtenidas por los Trabajadores Académicos en las luchas universitarias y sindicales de muchas décadas.

Se argumenta el deficiente Presupuesto Universitario; lo 'inusual', hoy en día, del régimen de retiro establecido; las diferencias entre los 'modelos' impuestos en otras instituciones y países comparados con el nuestro, y se busca imponer la opinión de que la 'carga de las jubilaciones' obstruye el avance académico, de la investigación y la cultura universitarias...

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo es la Universidad Autónoma más antigua de México (1917), próxima a cumplir un siglo de existencia; su raíz se afina en los orígenes indígenas y comunales del Primitivo y Nacional Colegio de San Nicolás de Hidalgo, el más antiguo de América (1540), enfilado para alcanzar medio milenio de ser baluarte de la educación y la cultura de Michoacán, México y América Latina. Por la magnitud de su legado histórico y los idearios de sus próceres (Vasco de Quiroga, Miguel Hidalgo, José María Morelos, Ignacio Chávez...), por sus reconocidas aportaciones educativas, científicas y sociales, por la magnitud de la comunidad que la integra, y por sostener un sistema solidario de Extensión Universitaria para incluir estudiantes pobres de todo el país, congruente con sus orígenes y de hecho, la nuestra es una Universidad Nacional. Y las Maestras y los Profesores Nicolaitas Jubilados, somos la memoria digna, vigente y combativa, la Experiencia Viva de esa Ilustre Trayectoria.

Comprender a fondo los significados de las 'políticas' que se buscan imponer a la Universidad, es entender la embestida en contra del régimen de jubilaciones actual como avanzada para lanzarse en contra de la Ley Orgánica Vigente, resultado de las luchas universitarias de los años setenta y ochenta. Los enemigos de la Universidad consideran al sector de jubilados 'el eslabón más débil', indefenso y prescindible del sistema, el más vulnerable y vituperable, el de menor resistencia para atemorizarlo y excluirlo. Evidenciar los intereses que las políticas oficiales ocultan para desmantelar el proyecto secular de la Educación Pública, Gratuita, Autónoma, Popular y Laica de la Institución Nicolaita, es ahora responsabilidad y derecho del actual movimiento de los jubilados.

La experiencia Nicolaita de los años setenta y ochenta nos legó la Ley Orgánica y la convicción de que somos los universitarios unidos (docentes, estudiantes, empleados), en coordinación con lo mejor del movimiento social (comunal, regional y nacional), quienes podemos salvaguardar la trayectoria de la Universidad, su avance académico, científico y cultural, y la misión que le fue asignada por la Constitución para Michoacán y México.

Ni el régimen ni el sector de jubilados somos una 'debilidad' de la Universidad sino una de sus grandes fortalezas. Las debilidades provienen de la desarticulación existente entre autoridades burocráticas no representativas de

los sectores integrantes de la Institución, atentas en acatar los mandatos que les señalan los poderes fácticos de todo nivel y de toda índole, impuestos en Michoacán y en el país. No se trata de las 'debilidades' reiteradas con la cantaleta sistemática que argumentan de que 'no hay dinero' y de que 'el presupuesto está agotado' y la 'Universidad envejecida, agonizante'. Se trata de la debilidad proveniente de la falta de transparencia y de la rendición de cuentas en el manejo de los recursos públicos. Resultado de la infuncionalidad de los funcionarios incapaces de gestionar los recursos para la Institución o más atentos a gerenciar las encomiendas de los poderosos. Debilidades sólo explicables ante las riquezas descomunales que ostentan los expoliadores de la Nación y los privilegios que detentan sus cómplices de las diversas 'clases políticas'.

¿A cuánto ascienden los salarios, componendas y prebendas que 'perciben' los mandatarios, ex-mandatarios, sus institutos legitimadores, sus séquitos de sirvientes y la 'partidocracia' en la que se escudan?

¡Las 'debilidades' de la Universidad no son resultado de los Estudiantes, Docentes y Empleados Honestos Nicolaitas, ni de sus Jubilados y Pensionados ni de los Derechos Constitucionales y de Seguridad Social y Laboral que nos asisten! ¡Las debilidades provienen de la corrupción en que han sumido al sistema y con la que pretenden destruir a la Universidad!

NUESTRA VIDA ES LA UNIVERSIDAD: CON NUESTRAS VIDAS LA DEFENDEMOS



INFORME FINAL

Morelia, Michoacán., a 7 de octubre del 2014.

C. Dr. Lauro Rogelio Chávez Rodríguez,
Secretario General del Comité Ejecutivo del SPUM.

H. Miembros del Consejo General del Sindicato de Profesores de la UMSNH.

PRESENTES:

En cumplimiento a la Comisión conferida para la organización y realización del «Foro: Análisis de la situación financiera de la UMSNH y su repercusión en la jubilación y pensión de los trabajadores académicos», a continuación se presenta la síntesis informativa de la misma:

1. El Foro se realizó, los días 2 (dos) y 3 (tres) de octubre del presente año, bajo el programa aprobado (en anexo) y con el carácter informativo, tal y como fue avalado por Uds. Para ello, se efectuó todo el trabajo de logística previo y se elaboró un dossier de material de información seleccionada *ad hoc*, mismo que fue entregado a los asistentes en forma individual en formato digital y puesto a disposición para su consulta en la página electrónica del Sindicato. Igualmente se hizo la difusión previa del evento a través de los medios de comunicación, en reuniones programadas con las distintas secciones y por áreas académicas, así como por invitaciones personales y propaganda impresa (boletines, volantes, carteles y pendones).
2. Se contó con la asistencia de más de 300 asistentes regulares a todo el evento, de las Representaciones Sindicales, las Autoridades Universitarias y de la Delegación Federal de Educación. En su realización se presentaron tres conferencias magistrales por expertos externos invitados: el Actuario Francisco Miguel Aguirre Farías; el Lic. Pedro Vásquez Colmenares; el Dr. Ángel Guillermo Ruiz Moreno, y la exposición de «La Situación Financiera de la UMSNH» por el C. P. C. Horacio Guillermo Díaz Mora, Tesorero de la Universidad; además de diez ponencias de compañeros académicos y una del Sindicato de Empleados de la Universidad Michoacana (SUEUM).
3. De las conferencias magistrales, formuladas bajo distintos enfoques y categorías de análisis, se pudo obtener una amplia perspectiva de las dimensiones: política, social, jurídica y económica de la complejidad y magnitud de la problemática de las jubilaciones y pensiones; tanto a nivel mundial, por continentes y países, como regional y de México, especialmente de sus Universidades Públicas y su contraste con el de nuestra Universidad.
4. Los puntos nodales de coincidencia de los tres expertos externos, se resumen en el origen estructural de esta problemática, en un entorno de crisis aguda del modelo económico del orden mundial dominante, que condiciona y limita su solución en el corto plazo y conmina a una injerencia y responsabilidad que nos atañe a todos los involucrados; por lo que las decisiones unilaterales y de tipo vertical, no sólo son impopulares sino hasta inconvenientes y fuera de lugar por su efectos indeseados para un solución. Ésta, recomiendan, debe orientarse en la participación consciente de todos los universitarios, en una vía no de concertación o negociación, sino de actuación conjunta y con énfasis en la responsabilidad de las autoridades, y específicamente del Estado, como garante constitucional del servicio en su carácter de bien público y de interés social que presta la Universidad a la sociedad.
5. Un primer paso, urgente e ineludible, es la acción pactada para la construcción de una estrategia que resuelva la dimensión política de la problemática, con visión de largo plazo, de trabajo colectivo y cooperativo, orientado firmemente a la búsqueda de soluciones factibles, viables y permanentes; optimizando los resultados y minimizando los riesgos.
6. Por lo que se refiere a la participación, de C. Tesorero de la Universidad, presentó las cifras que en su acepción detallan y justifican el déficit presupuestal por un monto del orden de mil cien millones de pesos, información disponible, afirmó, en la página electrónica de la Universidad. Agregando además, que la gestión que se está haciendo puede coadyuvar a subsanar las dificultades para el pago de los salarios por lo que resta del año. A pregunta expresa, desmintió categóricamente que el déficit financiero de la Universidad se deba a los jubilados y pensionados, enfatizando que eso es un mito, y confirmando con ello lo reiterado por los ponentes externos. No obstante, sin cuestionarle la veracidad de las cifras presentadas, no le fue posible justificar la falta de previsión y las medidas adoptadas para remediar esta gravísima contingencia, ni tampoco la falta de su comunicación por las vías correctas y oportunamente a la comunidad Universitaria.
7. En virtud de la cantidad de los trabajos presentados por los compañeros Universitarios, se modificó el formato de mesas de trabajo por la presentación oral y/o audiovisual, según cada ponente o ponentes. En general, se compartieron reflexiones tanto a título individual, como de tipo colectivo, que incluyeron desde la argumentación de la legalidad constitucional y jurídica y contractual, como de la irrevocabilidad de los derechos adquiridos sobre el régimen vigente de jubilaciones y pensiones, hasta propuestas inacabadas (sic) o para su consideración y enriquecimiento. En suma, una muestra de la diversidad inherentemente natural a una comunidad Universitaria como la nuestra, pero en todo caso resaltando el interés por esta problemática y la preocupación por la situación financiera de la Universidad. Este evento se desarrolló en completo orden y respeto por parte de los asistentes, y dado el carácter explícitamente informativo de este primer foro, organizado formal y oficialmente para tal efecto, no hubo trabajo de debate propiamente dicho.
8. Se pudo constatar que a pesar de los esfuerzos realizados, tanto previos al Foro como en su realización, la información sobre la problemática financiera de la Universidad, es insuficiente en el pleno de la comunidad Universitaria. Por ello, se hace necesario que ésta se socialice por todos los medios apropiados al alcance, y por las instancias de responsabilidad correspondientes.

Una tarea urgente que informe, comunique y sensibilice a todos y cada uno de los miembros de nuestra institución sobre esta problemática.

9. Si bien se pudo desmentir la falacia de que los jubilados y pensionados son los responsables de esta contingencia de extrema gravedad, queda en la agenda la aseveración de que «*contra la insolvencia se estrella el derecho*», que no la justicia.
10. Con todo, no fue suficiente ni posible aclarar las causas internas de la crisis financiera y sus montos reales de la Universidad y, puesto que su naturaleza es de carácter estructural, es un problema que nos compete a todos. Afrontarlo, adquiere una

prioridad de urgencia extrema en su atención; corresponde actuar con responsabilidad y lealtad a nuestra Casa de Estudios, salvaguardando su cometido y compromiso social y otorgando certidumbre a los derechos de sus trabajadores y de sus estudiantes.

11. Es conveniente, por tanto, **establecer una Comisión Especial, que dé seguimiento a lo realizado, y que con representación permanente e integrada por los distintos sectores de la comunidad, que sin menoscabo de responsabilidades y deberes las instancias de competencia, pueda ser asesorada por expertos, para socializar, consultar y sensibilizar y comunicar al pleno de la comunidad; abocándose a la construcción de al-**

ternativas y logros de soluciones viables y permanentes, en beneficio del cometido sustantivo y social de la Universidad; de los derechos laborales de sus integrantes y de sus servicios con calidad incrementada en un *continuum*; de formación de recursos humanos con los valores de conciencia y compromiso social que le son históricamente inherentes.

12. Reconociendo el apoyo de todos los que hicieron posible este modesto, pero loable esfuerzo, dejamos constancia de nuestra gratitud por la confianza depositada.

ATENTAMENTE:

COMISIÓN ORGANIZADORA

BIBLIOGRAFÍA DEL FORO

MESA I: Material de Lectura

Ruíz Moreno, Ángel Guillermo; LAS AFORE: El Sistema de Ahorro y Pensiones Mexicano. 6ª Edición. Editorial Porrúa, México, 2013.

- 1.- Las Razones del Cambio en Nuestra Seguridad Social. Pp. 1-17
 - 2.- Los Principios Básicos que animan a la Seguridad Social Contemporánea. Pp. 25-34
- Ruíz Moreno, Ángel Guillermo;** Los Sistemas Pensionarios de las Universidades Públicas en México. 1ª Edición. Editorial Porrúa, México, 2005.
- 3.- Diagnóstico Situacional hecho por la OIT sobre los Sistemas Pensionarios Mundiales. Pp. 29-55

MESA II: Material de Lectura

Ham Chande, Roberto, Berenice P. Ramírez López y Alberto Valencia Armas. Coordinadores; Evaluación y Tendencias de los Sistemas de Pensiones en México. 1ª Edición; Editores: Colegio de la Frontera Norte; UNAM; Miguel Ángel Porrúa. México, 2008.

1. Ángel Guillermo Ruíz Moreno. Las Pensiones en las Universidades Públicas: recomendaciones. Pp. 189-205
- Ruíz Moreno, Ángel Guillermo;** Los Sistemas Pensionarios de las Universidades Públicas en México. 1ª Edición. Editorial Porrúa, México, 2005.
2. Contexto de los Regímenes Pensionarios de las Universidades Públicas en México. Pags. 135-168
- Vásquez Colmenares G., Pedro;** Pensiones en México: La Próxima Crisis. 1ª Edición, Editorial Siglo XXI, México, 2012.
3. V. Sistemas de Pensiones Estatales y de Universidades Públicas Estatales. Pp. 110-125; 210; 217-219
 - 4.- García Nieto, Héctor U. et al. Situación Actual y Perspectiva de los Sistemas de Pensiones y Jubilaciones en México. <http://sgpwe.izt.uam.mx/pages/egt/publicaciones/libros/actlst06/5de2.pdf> [Consulta: 20-Sep-14]

MESA III: Material de Lectura

1. ANEXO: CONCEPTOS BÁSICOS (Definiciones). Pp. 22-23. Confederación Sindical de Comisiones Obreras. <http://www.ccoo.es/ccscoo/Inicio> [Consulta: 20-Sep-14]
- Ruíz Moreno, Ángel Guillermo;** LAS AFORE: El Sistema de Ahorro y Pensiones Mexicano. 6ª Edición. Editorial Porrúa, México, 2013.
2. Las Afore, las Siefore, y la Base de Datos Nacional SAR. Pp. 131-154
- Ham Chande, Roberto, Berenice P. Ramírez López y Alberto Valencia Armas. Coordinadores;** Evaluación y Tendencias de los Sistemas de Pensiones en México. 1ª Edición; Editores: Colegio de la Frontera Norte; UNAM; Miguel Ángel Porrúa. México, 2008.
3. María Ascención Morales Ramírez. La Experiencia Chilena: errores que no se deben repetir. 235-251
- Ruíz Moreno, Ángel Guillermo;** LAS AFORE: El Sistema de Ahorro y Pensiones Mexicano. 6ª Edición. Editorial Porrúa, México, 2013.
- 4.- Las Disposiciones Reglamentarias del SAR y otras Regulaciones Normativas Pp. 187-202

MESA IV: Material de Lectura

- Ruíz Moreno, Ángel Guillermo;** Los Sistemas Pensionarios de las Universidades Públicas en México. 1ª Edición. Editorial Porrúa, México, 2005.
- 1.- Las Prestaciones de Previsión Social Laborales y de Seguridad Social de las Universidades Públicas. Pp. 224-258
 - 2.- Zarate, Martha Olivia. Una Reflexión acerca de la Jubilación de los Académicos en las Universidades Públicas Estatales en México. Pags. 102-106 <http://www.uv.mx/iiesca/files/2013/04/12CA201201.pdf> [Consulta: 20-Sep-14]
- Ruíz Moreno, Ángel Guillermo;** LAS AFORE: El Sistema de Ahorro y Pensiones Mexicano. 6ª Edición. Editorial Porrúa, México, 2013.
- 3.- Análisis Jurídico del Contrato de Administración de Fondos para el Retiro. Pp. 263-283
- Vásquez Colmenares G., Pedro;** Pensiones en Méxi-

- co: La Próxima Crisis. 1ª Edición, Editorial Siglo XXI, México, 2012.
4. Financiamiento de los beneficios adicionales a las OBES y acciones ante escenarios de insolvencia. Pp. 149-157.

MESA V: Material de Lectura

1. Villasmil Prieto, Humberto. LA ESTRATEGIA DEL DIÁLOGO SOCIAL: De la Concentración al Reparto del Poder Decisorio en las Relaciones Laborales. Pags. 1-26. [http://www.oit.org.pe/WDMS/bib/publ/libros/estrategia_dial_soc\[HV\].pdf](http://www.oit.org.pe/WDMS/bib/publ/libros/estrategia_dial_soc[HV].pdf) [Consulta 09-Sep-14]
2. Renovación del PACTO DE TOLEDO: La Pensión de Jubilación. Pp. 1-47. <https://uvadoc.uva.es/bitstream/10324/1826/1/TFG-L81.pdf> [Consulta 09-Sep-14].
3. CONVENIO OIT 102. Convenio sobre la Seguridad Social (norma mínima), 1952. Convenio relativo a la norma mínima de la Seguridad Social. Pags. 1-25 http://www.catedradh.unesco.unam.mx/SeminarioCETIS/Documentos/Doc_basicos/1_instrumentos_universales/4%20Convenios%20OIT/30.pdf [Cons. 09-Sep-14]
- 4.- Castillo Reynoso, José Luis. Las Jubilaciones y Pensiones en las Universidades Públicas. Ponencia; Morelia, Mich., Abril 18 de 2008. Pp. 1-7.
- 5.- El Régimen de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones de Seguridad Social de la Universidad de Guadalajara. Julio del 2004. Presentación en Power Point.
- 6.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Capítulo I; De las Garantías Individuales; Artículos: 1º al 9º; del 10 al 14. Título Sexto; Del Trabajo y de la Previsión Social; Artículo: 123. Título Séptimo; Previsiones Generales: Artículos: del 124 al 129; 132 al 134.
- 7.- Ley Orgánica de la Universidad Michoacana San Nicolás de Hidalgo. Febrero de 1986. Capítulo VI; De los Trabajadores Universitarios. Artículos: 28 y 29
- 8.- Contrato Colectivo de Trabajo. SPUM 2014. Capítulo XIII; De los Jubilados y Pensionados; Cláusulas: De la 131 a la 137. **f**

SUPLEMENTO

ANTECEDENTES DEL FORO

RESUMEN EJECUTIVO

Se documentan los antecedentes del Foro sobre la situación financiera de la Universidad, organizado por el Movimiento en defensa de la misma, del Sindicato y de los derechos laborales, con énfasis en la información y concientización de la Comunidad Universitaria respecto de las jubilaciones y pensiones, teniendo como objetivo central salvaguardar los derechos adquiridos por su personal jubilado y pensionado, el que labora acorde a la Ley del Seguro Social de 1997, el del nuevo régimen y todo lo que atañe a la protección social. También se trata el tema sobre la corrección de la administración académica y financiera de la Universidad, para que con transparencia y honestidad logremos su estabilidad y la continuidad con excelencia en sus fines sustantivos de servicio a la sociedad. Proponemos impulsar el diálogo entre las autoridades, el sindicato y el pleno de la comunidad, con claridad puntual, responsabilidad y lealtad y, desde lo diverso, conjuntar esfuerzos para obtener los requerimientos acordes a sus fines, conservar y acrecentar su patrimonio, la aplicación racional de sus recursos y el manejo correcto de su funcionamiento. La Universidad somos todos, por lo que a esta tarea inicial se exhorta a todos sus integrantes para que, desde la práctica de nuestra Autonomía, solidariamente, incluyan sus opciones y exigencias, unidos en concordancia plena con sus principios y legado históricos.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN

En el marco del Modelo neoliberal a nivel mundial, expresado en nuestra Universidad por la campaña mediática de desinformación que advertía, por parte de la Autoridades, su virtual quiebra responsabilizando a los jubilados y pensionados de la misma, y en paralelo, las numerosas acciones unilaterales que, contrarias al derecho laboral y a la protección social, en detrimento de su personal, así como la renuencia a informar con transparencia de las finanzas y su empleo (matizadas por la opacidad y amenazas que en conjunto crearon un clima de incertidumbre, impropio en una institución constitucionalmente determinada como bien público y de carácter social), emergió como ineludible una enérgica, firme y apropiada respuesta.

En este contexto, los miembros del *Movimiento en Defensa de la Jubilación, el Estado de Derecho y la Autonomía Universitaria*, consideramos necesario e importante informar a los profesores sindicalizados y a la Comunidad Universitaria, sobre los precedentes de cómo se llegó a proponer y lograr la realización del Foro: *Análisis de la Situación Financiera de la UMSNH y su Repercusión en la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Académicos*.

A partir del 2013, la Secretaria de Jubilaciones y Pensiones del Comité Ejecutivo General (CEG) del SPUM, Hilda Lelia Próspero Maldonado, programó la realización de las «reuniones de homólogos» para cumplir con el apartado IV del artículo 47 del Estatuto que establece: «coordinarse con todos los jubilados y pensionados para conocer sus planteamientos o necesidades y de las posibles soluciones a las mismas, cuando menos una vez al año» y, con esto, ofrecer la información que las bases requerían urgentemente ante la campaña mediática de desinformación que atribuía a los jubilados y pensionados la res-

pensabilidad del déficit y virtual quiebra financiera de la Universidad.

En estas reuniones surgieron varios reclamos para el Comité Ejecutivo General, atribuyéndole indiferencia y tibieza en la atención de los problemas sindicales. El 28 de mayo de 2014, los homólogos formularon por escrito al Secretario General del SPUM, la preocupación provocada por la ola de rumores relacionados con la política de modificar el régimen de jubilaciones en la UMSNH; argumentaron el haber sido afectados en sus derechos con la falta de expedición del talón de pago correspondiente a la segunda quincena del mes de abril, así como de que en el de la primera quincena de mayo, desapareció el desglose de los conceptos de percepciones, señalándose únicamente los descuentos.

Solicitaron además, que a la mayor brevedad se activara la **Comisión Mixta General de Jubilaciones y Pensiones (prevista en el CCT) por ser la instancia ex profeso para:** a) pugnar por la preservación del derecho a la jubilación y pensión de los trabajadores académicos de la Universidad; y b) analizar y discutir los estudios que se realicen, con el objeto de garantizar un nivel de vida digno a los jubilados y pensionados.

A medida del avance en las reuniones, la tendencia a descalificar y acusar al Secretario General y al CEG de ser los causantes del divisionismo al interior del Sindicato, seguía prevaleciendo en algunos de los asistentes.



Por su parte, la secretaria de Jubilaciones y Pensiones informaba y aclaraba los rumores perversos, difundidos por personajes interesados en seguir ejerciendo el control del SPUM, tal y como se acostumbró durante los últimos diecisiete años de colusión SPUM/UMSNH. Después del análisis realizado entre los asistentes, poco a poco se fueron esclareciendo situaciones y se fue concientizando a los asistentes, sobre cuáles eran los verdaderos problemas y cómo nos afectan; y se aclaró que lo que pregonaba la autoridad y sus incondicionales, lo único que provocaba era confusión.

Desde el principio, la secretaria de Jubilaciones y Pensiones del Comité planteó: 1. Los académicos sindicalizados, además de conocer y exigir el cumplimiento de sus derechos logrados a través de las luchas sindicales, también deben estar conscientes de que tienen obligaciones, las que casi nunca se cumplen; y, 2. No olvidar, que todos somos la Universidad: sindicato y autoridad.

Ante la queja permanente, de que no tienen información fidedigna en las bases, se les indicó que la Secretaría de Prensa del CEG coloca siempre en la página del SPUM la información a la que todos pueden acceder; desafortunadamente la mayoría de los profesores no acostumbran consultarla y allegarse la información. Esto es frecuente y generalizado en nuestro ámbito, el personal se ha acostumbrado a obtener la información a manera de «comentarios de pasillo» y, lo que es peor, a aceptar como cierto lo que los medios (prensa, radio y televisión) difunden, sin tomar en cuenta que esos informes son pagados, y con recursos de la UNIVERSIDAD.

A esto se agrega que algunos secretarios seccionales tendenciosamente dosifican la información para desvirtuar la realidad. Ejemplo de esto son los casos de aquellos secretarios seccionales que se han mantenido de manera irregular bajo el viejo argumento «de que nunca hay quórum para hacer el cambio de Comité». Por lo que es interesante preguntar **¿Si con esa representación no obtienen nada, entonces, cuál es el interés de permanecer en el cargo más del tiempo reglamentario?**

Existen secciones en las que no ha habido cambio desde hace tres años y en otras hasta 25 años; por supuesto se trata de casos donde claramente están confabulados con la autoridad. Este problema se atiende actualmente.

Lo expuesto es una autocrítica constructiva, una práctica que debería ser la directriz cotidiana en el entorno Sindical Universitario.

LOS HECHOS

Por su parte y aun siendo rector el Dr. Jara Guerrero, envió a funcionarios a algunas Escuelas, Facultades e Institutos, para dar información relativa a la «reciente problemática del pago de jubilaciones», a lo que no se tendría ninguna objeción, salvo que nunca lo hizo del conocimiento del Secretario General del SPUM, ni del Consejo General, mucho menos al pleno de la comunidad Universitaria.

En esos momentos y aún siendo rector, Jara Guerrero, se dedicó a:

- > Desprestigiar al SPUM.
- > Se negó sistemáticamente a transparentar el uso y destino de los recursos económicos recibidos de la Federación y del Estado, aduciendo que había un déficit financiero. De manera ilegal, llevó a la aprobación del Consejo Universitario, los llamados «Criterios para el reconocimiento Interno de Estudios de Posgrado del Personal Aca-

démico de la UMSNH», totalmente contrarios al marco jurídico universitario y del Contrato Colectivo de Trabajo, en términos de ingreso y promoción del personal académico.

- > Pretendió reformar la Ley Orgánica sin consultar a la comunidad universitaria.
- > En su propuesta de Reforma a la Ley Orgánica, pretendía eliminar el sistema de Jubilaciones del SPUM y del SUEUM.
- > Propuso cambiar la forma de elegir al Rector, desaparecer la Comisión de Rectoría y en su lugar establecer una «Junta Directiva» integrada mayoritariamente por directores «a modo».
- > Intentó que se aprobara la reelección de Rector y que se le facultara para que celebrara todo tipo de convenios sin la autorización del Consejo Universitario.
- > El incumplimiento del pago oportuno de salarios, aguinaldo y demás prestaciones de los trabajadores académicos, administrativos, activos y jubilados, que son actos sancionados por la Ley Federal del Trabajo y del Derecho Penal.
- > Los convenios firmados con directores (actuales), de algunas dependencias, creando empresas fantasmas («Outsourcing») como López y Asociados, a través de la cual se desvían o desviaban cantidades importantes para el pago de personal, que en el mejor de los casos algunos estaban presentes y otros ni siquiera existen o existían.
- > Expuso a la Autonomía Universitaria, al firmar el **Pacto por Michoacán** en el Congreso del Estado.

Ante estos acontecimientos, el crecimiento del rumor sobre la reforma al régimen de jubilaciones, así como la designación del Dr. Jara Guerrero gobernador sustituto del Estado de Michoacán, resultaba cada vez más necesario, que alguien levantara la voz para decir **¡BASTA!**

La jubilación es un asunto de estricta índole laboral, que se negocia colectivamente entre la Universidad (empleador) y el Sindicato (trabajadores).

En estos momentos decisivos para la vida de la Universidad Michoacana, debemos tener presente la normatividad y saber que aún cuando la autoridad haga sus declaraciones—aprovechándose del desconocimiento de una buena cantidad de profesores— siempre habrá académicos comprometidos con la Universidad y con el Sindicato.

También se requiere conocer las violaciones al CCT, al Estatuto y al Reglamento General de Profesores; las que año con año comete la autoridad a pesar de los convenios firmados por ambas partes.

RUMBO AL FORO

Así, a través de los homólogos de Jubilaciones y Pensiones, se hizo un llamado a los académicos para que se sumaran a la lucha por la defensa de los derechos laborales de los profesores que cumplen con las funciones sustantivas de la Universidad; entre los que, obviamente, no se encuentran quienes hoy se benefician de las bondades de ésta, aún cuando algunos de ellos ni siquiera una clase imparten en la Casa de Hidalgo, ni realizan investigación que aporte al desarrollo económico, ecológico, social, político y/o cultural de nuestro contexto.

Ante estas circunstancias de excepción, se invitó a la reflexión sobre, sí de verdad, queremos limpiar los procesos de la revisión contractual o sólo manifestar nuestro descontento por no lograr objetivos personales (particulares).

A los compañeros homólogos se unieron los docentes jubilados: Profesores Raúl Ortega González y José A. De Niz García, quienes se comprometieron a reunir material sobre la situación de las jubilaciones en el país y en el extranjero.

Con el trabajo desarrollado por estos dos compañeros, junto con Lelia Próspero, fue posible dar a conocer el material recopilado (ponencias, artículos y videos) en el mes de junio del presente año, lo que generó entre los concurrentes un gran interés por conocer, analizar, estudiar y buscar una estrategia para sustentar la propuesta para que el Comité Ejecutivo General del SPUM la acogiera como propia y a su vez la llevara al seno del Consejo General.

Varios académicos cerraron filas en este trabajo como miembros del Movimiento, a los que se debe reconocer la entrega y el entusiasmo con que participaron en las numerosas reuniones que se realizaron, en su mayoría de dos a cinco horas de análisis, discusión y acuerdos. Además de los ya mencionados, estuvieron:

Lic. Guadalupe Calderón, Mtra. María Eugenia Figueroa, Mtro. Roberto Mendoza, CP, Mtro. Humberto Puente, Ing. Rubén Tinoco, MA. Alejandro Ambríz, CP Anatolio García V., Ing. Antonio Canedo F., Mtro. Salvador Próspero M., F.M. Jorge Osorio, Lic. Salvador Mora Villalpano, Mtro. Víctor Hugo Barriga, Mtra. Silvia Morelia Soto, Ing. Esthela Rodríguez, Lourdes Rodríguez Manzo, Mtro. Rafael Mendoza C., Dra. Lilia Baltazar, QFB. Irma Rentería S., Mtro. Armando Ramírez R., Lic. Ricardo Chavira, Dr. Ramón León González y Arq. J. Jesús Urtis.

Como en todas las agrupaciones, desde lo diverso, unos se retiran cuando se dan cuenta que no van a poder imponer sus criterios ante la decisión colectiva (por consenso). Otros, por tener actividades más importantes que atender. A ellos se les hizo patente, que las puertas estarían abiertas, para cuando, democráticamente, admitieran las propuestas de los demás, ya que nuestra consigna es sumar y no restar.

Para la segunda reunión del grupo que generó el movimiento, el Ing. Antonio Canedo ya había elaborado seis solicitudes (de copias certificadas) a la Coordinación de Acceso a la Información, que entregó en esta, para que varios de los compañeros se encargaran de gestionarlas; los encargados de dichas gestiones fueron: Lic. Guadalupe Calderón, Lic. Salvador Manuel Guerrero Tapia, Mtro. Salvador Próspero M., además del propio Ing. Canedo.

Todos estos documentos, concernientes con la situación financiera de la Universidad de 2011 a 2013 y 2014, debieron tener respuesta en tres días hábiles, previo pago de cada una de ellas. No obstante, pasó más tiempo de lo señalado, con respuestas muy escuetas que no permitieron aclarar lo requerido.

A decir del Ingeniero Antonio Canedo, «la información que se está solicitando es indispensable para llevar a cabo cualquier estudio serio sobre el estado que guardan las finanzas y la eficacia de la UMSNH para alcanzar sus fines».

Concretamente, añadió: «sin dicha información la realización de cualquier acción que pretenda esclarecer el monto del déficit universitario, y las causas que lo han originado, quedaría atrapado en la red de mentiras fabricada por las autoridades universitarias y gubernamentales y

sólo serviría a su propósito de ocultar la verdad para llevar a cabo una reforma neoliberal de nuestro régimen jubilatorio, dejando intactas las estructuras de la corrupción y la impunidad» (agosto 5 de 2014)

Ante los hechos, en las reuniones del movimiento la compañera Próspero, insistía ante los presentes: «no debemos seguir cayendo en el error de descargar toda la responsabilidad en los representantes sindicales, debemos reconocer que la mayor parte de los problemas que enfrentamos hoy, se deben precisamente en cada uno de nosotros

hemos permitido, que los representantes sindicales hicieran sus arreglos y convenios con la autoridad —aún sin revisar si eran viables o correctos, resolviendo algunos aspectos de manera emergente o extraordinaria— sólo como paliativos, los que fueron generando los problemas durante los últimos 17 años de la vida sindical y, a los que nos fuimos acostumbrando sin reclamar o aclarar nada».

Desde que el gobierno federal decidió implementar en nuestro país la política

neoliberal, las universidades públicas comenzaron a sufrir fuertes recortes en el subsidio federal, llevándolas, como a la Michoacana, a enfrentar crisis financieras, de la que *no son culpables las jubilaciones*, como lo declaró en su intervención el C.P.C. Horacio Guillermo Díaz Mora, Tesorero de la Universidad, al decir, que tal culpabilidad *'era un mito'* (2 de octubre), durante su intervención en el foro.

Para nadie es un secreto que las universidades públicas en México enfrentan un desafío crucial para su supervivencia; la drástica reducción a los subsidios que reciben para operar, vuelven complicado el cabal cumplimiento de sus fines, y todo apunta hacia el lucrativo negocio que representan las universidades privadas.

El tema de las jubilaciones, se ha venido reflexionando desde 1996, y cuando el gobierno federal entregó a 28 universidades (entre 2002 y 2005) tres mil setenta y dos millones de pesos, para que éstas iniciaran reformas a sus Contratos Colectivos de Trabajo en lo referente a las jubilaciones, las autoridades de la Universidad Michoacana no hicieron nada al respecto.

En 2008, en la Facultad de Economía se organizó el evento *«Reforma al Sistema de Seguridad Social y Pensiones en México»*, por acuerdo de la Sección del SPUM; varios profesores de esa facultad expusieron sus posturas y diagnósticos que, desde el interior de la Institución, se han difundido y en donde participaron los Profesores Jaime Rivera Velázquez, José Luis Castillo Reynoso y Eduardo Nava Hernández. El producto de este evento se reprodujo en un cuaderno editado por la Universidad, la Facultad de Economía y el SPUM, con el propósito de estimular la información y coadyuvar a la discusión sobre un tema que aparece como ineludible en el actual contexto de cambios en el país.

Entre los universitarios encontramos profesores con una gran capacidad política e intelectual, como los ya mencionados. ¿Por qué no reunir esas capacidades y hacer un frente común?

Cuando pedimos a la autoridad la transparencia de las finanzas de la Universidad, debe comenzar por explicar qué pasó con el monto entregado por la federación para la realización del diagnóstico, porque ese dinero no se aplicó al propósito, ni se regresó la federación: ¿a dónde fue a parar? La transparencia que se pide en las finanzas uni-



versitarias debe ser por lo menos correspondiente a los últimos 15 años de su administración. Habrá que indagar si existieron nexos directos entre las finanzas de la Universidad y las del gobierno del Estado, porque son muy similares sus problemas.

Con el material informativo (videos, documentos, artículos y estudios de especialistas universitarios), recopilado para informar a los profesores sobre la necesidad de conocer los procesos seguidos en otras universidades, en las que unas lograron el cambio para bien o para mal, pero que al cumplir con lo mandado por la SEP reciben los recursos económicos que requieren, mientras que en la Universidad Michoacana seguimos castigados, por incumplimiento.

Después de muchas discusiones y análisis de la situación en nuestro medio, solicitamos la presencia del Secretario General del Comité Ejecutivo General del SPUM y le expusimos nuestra decisión de declararnos como *Movimiento en Defensa de la Jubilación, el Estado de Derecho y la Autonomía Universitaria*; pedimos su apoyo para publicar en un diario local el documento declaratorio apoyado por más de 150 firmas de profesores, con fecha 15 de julio del presente año.

También se le solicitó que presentara ante el Consejo General del SPUM, la propuesta para la realización del Foro: *Análisis sobre la Situación Financiera de la UMSNH y su Repercusión en la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Académicos*, el cual fue respaldado y aprobado.

Estamos conscientes de que la autoridad debía atender el problema de inmediato, pero ante las declaraciones de ésta hacia los medios, nos dejaban ver que no existía interés alguno para defender a la Universidad; se estaba eligiendo el camino más fácil y directo para provocar la declaratoria de «quiebra» y llevarla hacia la privatización. A la vez que, de un plumazo, se desaparecería el único obstáculo (los Sindicatos: de Profesores, SPUM, y de Empleados, SUEUM), haciendo a un lado su compromiso con quien les permitió llegar a donde están y desde donde han abusado de sus bondades. Luego entonces: ¿quién nos podía exigir que no diéramos el primer paso para defender a nuestra Universidad y al sindicato?

Con la consigna de que **la Universidad somos todos**, decidimos dar el primer paso; y aquellos que se opusieron y trataron de hacernos fracasar porque no hicimos lo que ellos hubieran aconsejado (así están acostumbrados), vieron que salimos adelante. Sus augurios sobre la no participación de la autoridad fallaron: durante los dos días del Foro estuvieron presentes el Rector Dr. José Gerardo Tinoco Ruíz, el representante de la Delegación Federal de la SEP y el Secretario General del SUEUM, Lic. Eduardo Tena, y su Consejo presentó una ponencia.

Cada uno de los conferencistas-especialistas invitados: Actuario Francisco Miguel Aguirre Farías, Dr. Pedro Vázquez Colmenares y Dr. Ángel Guillermo Ruíz Moreno, coincidieron en felicitar a los organizadores del Foro por haber logrado la participación de las autoridades, el Sindicato de Empleados y la base del profesorado, porque la recomendación de todos ellos coincidentemente fue: «ya dieron el primer paso, no lo abandonen, sigan adelante; el haber convocado y logrado esta participación pronostica un buen resultado».

Cuando se aprobó la propuesta del Foro en el pleno del Consejo General, se formó una Comisión Organizadora, señalándose que podía quedar integrada por el Secretario General, la Secretaria de Jubilaciones y Pensiones y los Consejeros que ya formaban parte del Movimiento. De tal manera, la Comisión quedó así integrada:

En la Coordinación General, el Dr. Lauro Rogelio Chávez R., Secretario General del SPUM y la Secretaria de Jubilaciones y Pensiones del CEG, Lic. Hilda Lelia Próspero M.

Por el Comité Ejecutivo General: C.P. Faustino María Sandoval, Mtro. Nicolás Alvarado B., Lic. Rafael Rangel M., Biólogo Martín Zendejas y Dra. Carolina Rodríguez N.

Por el Consejo General: Mtro. Armando Ramírez, Lic. Guadalupe Calderón, Mtra. Silvia Morelia Soto, Dr. Jorge Mancebo del Castillo, Mtro. Roberto Mendoza, Mtro. Humberto Puente G y FM. Jorge Osorio.

Por el Movimiento: los Profesores José A. De Niz, Dr. Raúl Ortega G., Mtro. Salvador Próspero M., Ing. Rubén Tinoco, Dra. Lilia Baltazar, QFB. María Eugenia Figueroa, CP. Anatolio García y Arq. J. Jesús Urtis.

El impacto que causó el Foro trascendió en el XXXII Congreso General de Representantes Ordinario, celebrado durante los días 14, 15 y 16 de octubre del presente año, y representó el tema central de la mesa de trabajo sobre Jubilaciones y Pensiones, de la que derivaron resoluciones para seguir el trabajo de divulgación e información al pleno de la comunidad Universitaria y lograr una mayor concientización, en defensa de la Universidad y del Sindicato y sus objetivos fundamentales. Trabajo que se continuará con las modalidades de seminarios, ponencias por parte de académicos de otras Universidades, especialistas y sobre todo con la participación consciente y comprometida de las bases.

LOS COMPROMISOS INMEDIATOS

Por lo expuesto, el trabajo desarrollado y la participación de la comunidad, se reitera el exhorto para dar continuidad a este esfuerzo: en *Defensa de la Jubilación, el Estado de Derecho y la autonomía Universitaria*. Preservar la Universidad y sus fines requiere de renovar nuestro compromiso con lealtad y responsabilidad a la misma; como sindicalistas y como universitarios; ello se expresa con hechos, con congruencia y pertinencia. La Institución en los tiempos y circunstancias que conforman hoy la realidad del Estado y del País, nos convoca a transformarla y asegurar su vigencia en el tiempo.

Garantizar su cometido social, es tarea de todos; pero evidentemente la responsabilidad de conducirla, administrativamente con honestidad, transparencia y probidad, exige evolucionar a nuevas formas del ejercicio de la autoridad. Ése es el reto y compromiso inexcusable para quienes asuman su dirección. Estar atentos a su gobierno y gestión, es una obligación de todos. La sociedad que la sustenta y a la cual se debe, así lo demanda

**Movimiento en Defensa de la Jubilación,
el Estado de Derecho y la Autonomía Universitaria**